

Sesión 101ª, en jueves 21 de abril de 1966.

Especial

(De 11.30 a 19.30)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA Y DEL VICEPRESIDENTE SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.

SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	6604
II. APERTURA DE LA SESION	6604
III ORDEN DEL DIA:	
- Proyecto de ley sobre aumento de remuneraciones de los sectores público y privado. Veto del Ejecutivo. (Queda despachado el proyecto)	6604
Proyecto de ley sobre aumento de remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile. Cuarto trámite. (Queda pendiente el debate)	6665

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Altamirano, Carlos	—Gormaz, Raúl
—Allende, Salvador	—Gumucio, R. Agustín
—Ampuero, Raúl	—Jaramillo, Armando
—Aylwin, Patricio	—Juliet, Raúl
—Barros, Jaime	—Luengó, L. Fernando
—Bossay, Luis	—Maurás, Juan L.
—Bulnes S., Francisco	—Miranda, Hugo
—Campusano, Julieta	—Musalem, José
—Contreras, Carlos	—Noemi, Alejandro
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Cotbalán, Salomón	—Palma, Ignacio
—Curti, Enrique	—Prado, Benjamín
—Chadwick, Tomás	—Reyes, Tomás
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Enríquez, Humberto	—Sepúlveda, Sergio
—Foncea, José	—Teitelboim, Volodia y
—Fuentelba, Renán	—Von Mühlenbrock,
—García, José	Julio.

Concurrió, además, el Ministro de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.30, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DE SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. VETO.

El señor REYES (Presidente).— Corresponde continuar ocupándose en las ob-

servaciones del Ejecutivo al proyecto sobre aumento de remuneraciones a los sectores público y privado.

—Las observaciones del Ejecutivo figuran en los Anexos de la sesión 98ª, en 19 de abril de 1966, documento N° 1, página 6426 y el informe en los de la sesión 99ª, en 20 de abril de 1966, documento N° 2, página 6572.

—Sin debate, se rechazan las observaciones que tienen por objeto suprimir los artículos 109, 110, 111 y 118, y se acuerda insistir en estas disposiciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación tiene por objeto suprimir el artículo 119, por el cual se concede nuevo plazo contado desde la fecha de promulgación de la ley, a los imponentes del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley sobre continuidad de la previsión. La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la aprobación del artículo. Las Comisiones unidas recomiendan adoptar igual temperamento.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.— Esta disposición tiene por finalidad establecer la continuidad de la previsión, llenando las lagunas de tiempo no trabajado.

Cuando esta indicación se presentó en el Gobierno pasado, en repetidas oportunidades analizamos el costo de ella, y quedó demostrado que era de tal magnitud, que desfinanciaba todo el sistema previsional. Por eso, acogeré el veto.

Aun cuando se pueda estimar muy beneficiosa la disposición para quien pueda llenar esas lagunas, lo cierto es que su costo es fundamental, como lo señaló el Superintendente de Seguridad Social en aquella oportunidad. El estudio que se hizo demostró, además, que se haría un daño extraordinario a los intereses de los actuales.

imponentes de las cajas de previsión. Por eso, voto a favor de la observación.

El señor LUENGO.— Mediante este artículo se otorga nuevo plazo para que los imponentes que estén en condiciones, puedan acogerse a la continuidad de la previsión.

De acuerdo con las normas de la Ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión, el imponente que se acoge a ese beneficio debe hacer por su cuenta las imposiciones de los períodos que quiera hacerse reconocer. Del mismo modo, es de su cargo devolver, incluso, aquellas imposiciones que pueda haber retirado de algún instituto previsional. De manera que lo sostenido por el Honorable señor Pablo no es efectivo, pues no significa un costo alto para las cajas, ya que los propios imponentes hacen las imposiciones.

Por otro lado, debo hacer presente que, en mi concepto no hay razón alguna para estar otorgando plazos a fin de acogerse a la continuidad de la previsión. Este régimen debe establecerse en forma permanente, porque los imponentes continuamente están quedando cesantes y se les producen, entonces, algunas suspensiones involuntarias de su parte, desde luego, en el íntegro de las imposiciones. Y cuando vuelven a trabajar, si no se acogen a la continuidad de la previsión oportunamente, dentro de los 60 días que les permite la ley N° 10.986, después no pueden hacerlo, no obstante que deben seguir imponiendo.

Por lo tanto, debería establecerse en forma definitiva, en mi concepto, una autorización permanente para acogerse a la continuidad de la previsión.

Por estas razones, votaré por mantener el artículo.

El señor MIRANDA.—El artículo 119, como se ha dicho, tiene por objeto otorgar un nuevo plazo de seis meses, a contar desde la fecha de promulgación de la ley, a los imponentes del Seguro Social y de otros institutos previsionales para acoger-

se a los beneficios de la ley de Continuidad de la Previsión.

El propio Ejecutivo reconoce, en los fundamentos del veto, que la ley en referencia tiene plena justificación, y sólo veta el artículo 119, por razones de orden financiero.

En realidad, esta ley debiera ser de carácter permanente. Ya en diversas oportunidades, el legislador ha debido prorrogar los plazos que ese texto legal otorgaba para acogerse a sus beneficios. Por esas razones, la Cámara de Diputados rechazó el veto e insistió en la disposición aprobada por el Congreso. Lo propio hicieron las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas. Nosotros estamos de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara. En consecuencia, rechazaremos el veto y daremos nuestros votos para insistir en la mantención del artículo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Los Senadores liberales también vamos a rechazar el veto. Deploramos profundamente este paso del Ejecutivo, porque si hay algo justo, es introducir un ordenamiento en nuestra previsión.

En este momento, debido a la recesión económica que se experimenta en el país, numerosos trabajadores quedan cesantes, hay despidos en las faenas agrícolas y existen problemas en las actividades industriales. De manera que si nosotros aprobáramos el veto, conscientemente estaríamos destruyendo toda posibilidad de obtener continuidad e integridad en la previsión a numerosos empleados y obreros. Suman miles los empleados y obreros que se encuentran en esta situación, no obstante ser los que mejor cumplen sus obligaciones tributarias con el Estado, toda vez que ninguna persona que percibe un sueldo o salario puede sustraerse a ellas. La evasión se encuentra en otros campos.

Comparto totalmente el criterio del Partido Radical anunciado por el Honorable señor Miranda, en orden a que debería

haber en esta materia una disposición de carácter permanente, única manera de dejar garantidos los derechos de los trabajadores en materia previsional. Así evitaríamos la serie de complicaciones y trastornos burocráticos que deben sufrir al pulular por las oficinas de las cajas de previsión y de la Administración Pública, tratando de regular sus asuntos relacionados con la previsión.

Termino diciendo que con todo agrado los Senadores liberales...

El señor CURTI.—Y conservadores.

El señor VON MÜHLENBROCK.—... y conservadores, como anota el Honorable señor Curti, daremos nuestros votos contrarios al veto.

El señor ENRIQUEZ.— Se ha anunciado cuál será la votación de los Senadores radicales.

Sólo deseo recordar que la ley de Continuidad de la Previsión nació de una iniciativa radical del entonces diputado don Jacobo Schaulsohn, y que el Ejecutivo resulta contradictorio en esta observación, tanto en los fundamentos del veto como en la reforma constitucional que ha propuesto, en virtud de la cual pretende incorporar en las garantías constitucionales el derecho a la seguridad social hacer extensivo a todos los habitantes del país los derechos previsionales y, en general, de seguridad social y salud. En consecuencia, el veto no tiene justificación alguna.

Voto que no.

El señor PABLO.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— Su Señoría no puede usar de la palabra, porque ya fundó el voto.

El señor PABLO.—No estaba fundando el voto.

El señor REYES (Presidente).— Estábamos en votación, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Votaremos por el rechazo del veto y por la insistencia del Senado, pues pensamos en forma contraria a lo expresado por un señor Senador en el sentido de que esta

disposición tiende únicamente a beneficiar a las personas que deseen llenar lagunas por haber dejado de trabajar durante un tiempo determinado.

Yo pienso lo contrario. Lo que ocurre es que en nuestro país hay una cantidad de ciudadanos que hoy se desempeñan como empleados particulares y mañana deberán trabajar como obreros, lo cual los obliga a imponer en otro instituto de previsión, de modo que para acogerse a los beneficios previsionales deben hacerse reconocer el tiempo servido en diferentes cajas.

Por lo expuesto, votaremos por el rechazo de la observación y por la insistencia del Senado.

La señora CAMPUSANO.—En las observaciones a los artículos 118 y 119, resalta la posición reaccionaria del Gobierno, pues ambos preceptos benefician a la gente modesta.

El señor FUENTEALBA.— Fueron aprobados por la Cámara de Diputados.

La señora CAMPUSANO.— Por ejemplo, el artículo 118 —me referiré a él, porque quedó establecido que puede hablarse sobre un artículo aunque no se esté votando— da posibilidades para el pago de las deudas que por concepto de reintegro o integro y por imposiciones hayan contraído los regidores y ex regidores para acogerse a los beneficios que las leyes previsionales le otorgaron, en plazo no inferior a 60 mensualidades.

He recibido una nota de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, relativa a un ex regidor comunista, de 80 años de edad, a quien le exigen reintegrar 18 millones de pesos. ¿Cómo puede un modesto obrero conseguir esa cantidad de dinero? Por eso, digo que la posición del Gobierno es reaccionaria en este caso. No va contra el caballero de gran apellido que llegó a la municipalidad como regidor, sino contra el hombre modesto que fue nombrado por el pueblo como su representante.

Lo mismo ocurre con la observación al artículo 119, pues el Ejecutivo niega la posibilidad de acogerse a la ley de Conti-

nuidad de la Previsión. Los señores Senadores demócratacristianos han expresado que existe desfinanciamiento. Sin embargo, anoche vimos cómo se aprobó, en forma generosa, la entrega de 14 millones de escudos a las universidades particulares: dineros del pueblo, del fisco. Pero para dar un centavo que beneficia a los trabajadores, entonces sí que hay desfinanciamiento fiscal.

Por eso, digo que esta posición del Gobierno es reaccionaria y de clase, contraria al pueblo y a las mayorías de nuestro país.

El señor FONCEA.— Estoy en condiciones de afirmar, contrariamente a lo manifestado a raíz del veto, que el Ejecutivo, al objetar esta disposición tuvo presente el hecho de encontrarse en estudio en este momento una legislación general sobre previsión, destinada principalmente a uniformar los diferentes criterios y sistemas existentes en los diversos institutos previsionales.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Eso es más viejo que los cuentos de Calleja.

El señor FONCEA.— Ahora bien, el Ejecutivo no hacía objeción respecto de la continuidad de la previsión para los obreros— me correspondió participar en la discusión del veto—, pero sí para los imponentes de otras cajas de previsión, a causa de que los primeros no pudieron acogerse a la última ley que concedió este beneficio, debido a que el Servicio de Seguro Social no dio ninguna clase de publicidad sobre ella. De esta manera, los obreros y principalmente los campesinos ni siquiera tuvieron noticias que podrían ejercitar ese derecho.

A juicio del Senador que habla, esta materia no tiene la trascendencia que ha querido darle el Honorable señor Pablo, pues el propio Ejecutivo señala en su fundamento a la observación, que a raíz de la última ley sobre la continuidad de la previsión, la N° 15.471, se acogieron a jubilación 1.325 nuevos pensionados. Si se

considera que los pensionados del Servicio de Seguro Social deben de ser hoy día alrededor de 250 mil o 300 mil, se verá que dicha cifra es insignificante y no implica desfinanciamiento para ese organismo.

Insisto en que esta disposición es totalmente justa con relación a los obreros, de acuerdo con las razones que he dado, pero no respecto de los empleados, quienes tuvieron amplio conocimiento de las leyes anteriores y, en consecuencia, pudieron acogerse a ese beneficio.

Por lo expuesto, voto contra el veto.

El señor CURTI.— Voto contra el veto, a pesar de estar pareado con el Honorable señor Luis Corvalán, pues estoy debidamente autorizado para hacerlo.

El señor ALTAMIRANO.— En las Comisiones unidas votamos contra la eliminación de este precepto, y ahora reiteraremos esa misma votación.

No insistiré en los argumentos que ya han dado aquí los Honorables señores Luengo, Foncea, Humberto Enríquez, Julio Von Mühlenbrock, Contreras Tapia y Julieta Campusano, que demuestran que el Senado, prácticamente por unanimidad, tiene actitud distinta del criterio antisocial que demuestra el Presidente de la República mediante este veto.

Votamos contra la observación.

—*Se rechaza (27 votos contra 2) y se acuerda insistir con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Ejecutivo propone sustituir el artículo 121 del proyecto despachado por el Congreso por el siguiente:

“Prorrógase a contar desde el 3 de febrero de 1966 y por el término de un año, la vigencia del artículo 87 de la ley N° 16.250, de 1965.

“No obstante, las pensiones sólo se concederán a contar desde la fecha en que los interesados se acojan al beneficio de prórroga de plazo que contempla el inciso anterior”.

La Cámara de Diputados aprobó la sustitución y las Comisiones unidas...

El señor LUENGO.— ...acordaron mantener el inciso primero y rechazar el segundo, que es una adición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Este veto es aditivo.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el inciso primero y someteremos a votación el segundo.

Acordado.

En votación el inciso segundo.

—(Durante la votación).

El señor ALTAMIRANO.— Los Senadores socialistas estuvimos en contra de la aprobación del inciso segundo propuesto por el Ejecutivo, porque implica negar retroactividad a lo dispuesto en el inciso primero, que beneficia a los silicosos.

Si se da ese derecho a esos enfermos, no vemos la razón para que sólo rija hacia el futuro, en circunstancias de que muchas personas afectadas por ese mal tienen, como se ha reconocido en el inciso primero y en la disposición en general, el derecho a percibir las asignaciones que correspondan. Por eso hemos votado en contrario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voto que no, porque no se puede atropellar un derecho adquirido.

El señor CHADWICK.—En verdad, pocas veces se podrá encontrar en el Senado una posición tan inhumana, tan carente de sensibilidad y falta de perspectiva.

Negar que los silicosos representan tal vez el sector más injustamente tratado en Chile, compuesto por obreros que han adquirido esa enfermedad contribuyendo con su trabajo diario a que las grandes empresas extranjeras obtengan gigantescas utilidades, para quedar al final baldados o irrecuperables y, muchas veces, a la espera de una muerte excepcionalmente cruel, es apartarse de ciertas realidades y seguir un criterio que sólo se puede explicar por el desconocimiento del problema.

No concibo que se estén regateando en el Senado unos pocos escudos —aunque fueran muchos— para estos obreros que han entregado sus vidas, han adquirido dicha

enfermedad profesional y aguardan el más negro destino.

Por eso, protesto por la ligereza con que se ha resuelto este asunto, y no me atrevo a pensar que el criterio que inspira al Ejecutivo haya sido fruto de la reflexión.

Voto que no.

El señor LUENGO.— Deseo decir algunas palabras sólo con relación al aspecto reglamentario.

Agradecería a la Mesa poner atención a lo que voy a expresar, pues, como digo, sólo quiero plantear un problema reglamentario.

Hace pocos momentos, el señor Presidente dijo: "Aprobado el inciso primero", lo cual significaría que estaría aprobando parcialmente el veto, en caso de aceptarse el inciso primero y rechazarse el segundo, que está en votación y contra el cual estamos.

He estado haciendo consultas, y me han dicho que no puede aceptarse parcialmente el veto. Por eso, quiero dejar en claro que aprobamos el inciso primero del artículo propuesto por el Ejecutivo en razón de que dicho precepto reproduce textualmente el artículo 121 aprobado por el Congreso. La aprobación del inciso primero se produce como consecuencia del rechazo del veto. De manera que yo, al votar en este momento en contra de la observación, entiendo que con ello rechazo solo el inciso segundo propuesto por el Ejecutivo, pues el primero —repito— es exactamente igual a la disposición despachada por el Congreso. Que ello quede bien en claro, porque, de lo contrario, podría después sostenerse que, al aprobar el inciso primero, hemos aceptado parcialmente el veto, lo que no corresponde a nuestra intención.

Aprovecho el fundamento del veto para plantear el problema e insistir en que votaré en contrario, porque estoy en desacuerdo con el inciso segundo adicionado por el Ejecutivo.

Reitero, pues, que acepto el inciso segundo como consecuencia del rechazo del veto.

El señor REYES (Presidente).— La Mesa se ha atendido al informe, para no crear una situación contradictoria con los acuerdos adoptados por la Comisión.

En realidad, el veto es de carácter aditivo, porque agrega al primer inciso, idéntico al artículo aprobado por el Congreso, un segundo inciso. En consecuencia, la Mesa ha actuado de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión.

El señor LUENGO.— El asunto tiene importancia con relación a las distintas formas de redactar los vetos, como lo hemos estado viendo en los últimos días, modalidades que, en ciertos casos, podrían traer consecuencias que no deseamos. Por eso, estimo que el informe adolece de un pequeño error en cuanto a la explicación proporcionada en esta parte, pues la Comisión rechazó el veto y mantuvo el artículo del Congreso.

Voto en el entendido que he señalado y pienso que todos mis Honorables colegas, al hacerlo, están procediendo de la misma manera.

El señor BARROS.— Al votar que no, lo hago a favor de los miles de silicosos que no encuentran trabajo en parte alguna cuando, con motivo de una enfermedad profesional, deben abandonar las labores que realizaban en determinada faena minera. Desde el punto de vista humano, estoy junto a estos lisiados.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Me parece admirable la actitud del Senado al rechazar este veto y acudir en defensa de los trabajadores enfermos, cuyo problema ha sido debatido largamente en esta Corporación.

Tocante a la cuestión reglamentaria planteada por el Honorable señor Luengo, me parece lógico rechazar en su totalidad el veto aditivo e insistir en el artículo 121, por traducir dicho precepto el criterio de la Corporación.

El señor ALTAMIRANO.— En realidad, ese sería el procedimiento adecuado.

El señor JARAMILLO LYON.— Voto que no por estimar que el veto constituye una disposición discriminatoria en perjuicio de un sector débil, como es el de los trabajadores afectados por silicosis. En más de una ocasión hemos hecho presente que esta es una enfermedad irreversible, que no tiene posibilidad de curación, sino, por lo contrario, se va agravando paulatinamente. Tal como lo señalaba el Honorable señor Barros, quienes padecen ese mal son lisiados desde que la contraen, a menudo desde la juventud. Se trata de hombres que quedan sin posibilidades de trabajo en ninguna empresa.

Por eso, junto con rechazar tan inhumano veto, adhiero a las airadas protestas del Honorable señor Chadwick.

El señor NOEMI.— Quiero rectificar mi voto. Lo había hecho por la afirmativa. Ahora, voto que no.

La señora CAMPUSANO.— Era necesaria esa rectificación.

El señor CORBALAN (don Salomón).— ¿Hay otros señores Senadores que deseen rectificar su voto?

— *Se rechaza el veto (23 votos por la negativa y 5 por la afirmativa).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación número 48 consiste en suprimir el artículo 129. La Comisión, a pesar de que no produciría efectos el rechazo del veto, propone desecharlo.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece al Senado, se acordaría rechazar el veto e insistir, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación número 50 tiene por objeto agregar un artículo nuevo. La Cámara de Diputados acogió el veto. La Comisión, por mayoría de votos, propone rechazarlo.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

— *(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Nosotros votaremos negativamente este veto aditivo, porque, a nuestro juicio, constituye un peligrosísimo precedente que afectará en forma directa a un inmenso sector de trabajadores jubilados que, junto con sus familias perciben pensiones del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante. Decimos que afectará a un inmenso sector de chilenos, por cuanto el número de beneficiarios de pensiones de vejez del Servicio de Seguro Social asciende a más de 120 mil ex trabajadores, cifra que, sumada al total de pensionados de invalidez y viudez, excede, sin duda las 250 mil personas.

El artículo 47 de la ley 10.383 dispone: "El 1º de enero de cada año se reajustarán las pensiones que establecen los artículos anteriores en el porcentaje en que hubiere aumentado el salario medio de subsidio del año precedente sobre el del año en que la pensión fue concedida o tuvo su último reajuste, siempre que dicho aumento fuere superior al 15%". Las pensiones de orfandad y las asignaciones por hijos se reajustarán de modo que cada año las primeras sean iguales a 20% del salario medio del pensionado definido en el artículo 5º de esa ley, y las segundas, a 10% de dicho salario.

Ahora bien, el salario medio de subsidios, desde la fecha de vigencia de la ley 10.383, ha sido siempre superior al alza del costo de la vida, o, mejor dicho, al índice de precios al consumidor, y el año pasado fue concretamente —óigase bien— de 51,2%.

En otras palabras, de haberse aplicado este año el procedimiento que se pretende establecer en el veto, los pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Caja de la Marina Mercante no habrían visto aumentadas sus pensiones en el porcentaje, superior a 50%, en que lo fueron, sino que habrían debido conformarse con un miserable 25%. La injusticia de la disposición que pretende introducirse —del

más puro carácter reaccionario— queda más de manifiesto si se considera que ella afectaría a un sector de trabajadores que sufren en forma brutal el impacto del alza del costo de la vida y experimentan en carne propia el horrendo carácter de un sistema que, luego de una vida de esfuerzo y sacrificio, lanza al hambre a los trabajadores que han entregado sus energías al enriquecimiento de unos pocos.

Cabe preguntarse: si las pensiones son ahora miserables y no bastan ni para alimentar a muchos beneficiarios ¿qué sucedería en caso de aprobarse la disposición que pretende introducir el Ejecutivo? Se argumenta por algunos —especialmente por los dirigentes de la COMACH, presididos por don Wenceslao Moreno, que han actuado como verdaderos propagandistas de esta observación del Ejecutivo—, que en esta forma se impediría el desfinanciamiento de las cajas y se beneficiaría a las pensiones de montepío más bajas. Los comunistas denunciamos esta argumentación como reaccionaria y contraria a los intereses de los trabajadores. Siempre ha sido remedio auspiciado por los elementos reaccionarios, tratar de solucionar el desfinanciamiento de las instituciones previsionales a costa de los asalariados. Si está desfinanciada la Caja de Previsión de la Marina Mercante, proponen la muy sencilla solución de limitar los reajustes de los pensionados, para obtener los recursos que hacen falta. No es, por cierto, la solución más adecuada. Declaramos que, en caso de aprobarse este veto, se cometería la peor de las injusticias con 250 mil personas que dependen de la previsión. Según la forma como se ha redactado el veto, se otorgaría a las pensiones un reajuste anual equivalente al alza del costo de la vida, de tal modo que, durante el año en curso, correspondería aumentarlas en 25%. En cambio, según la ley vigente, tendrían un reajuste de 51,2%, y de acuerdo con los planes económicos del Gobierno, el año próximo, en vez de más de 50% de aumento tendrían solamente un

reajuste de 15%, que se ha asignado con arreglo a dichos planes gubernamentales.

Termino diciendo que esto es un verdadero atentado contra la previsión de los trabajadores. La peor medida que el Senado podría adoptar esta mañana, sería aprobar el veto, notoriamente perjudicial para los pensionados de la República.

La señora CAMPUSANO.— Los Senadores comunistas, como lo manifestó nuestro compañero Honorable Senador Víctor Contreras, estamos en contra de esta disposición por estimarla contraria a legítimas victorias logradas por los pensionados.

Muchos señores Senadores habrán podido presenciar los desfiles y manifestaciones de los pensionados, en su mayoría personas de muy avanzada edad, que se han realizado en las calles adyacentes al Congreso o a La Moneda. Además, quiero decir a los Senadores demócratacristianos que esas conquistas se alcanzaron bajo un Gobierno reaccionario, como el del señor Alessandri, representante de las altas clases sociales de Chile, y fueron aprobadas por un Parlamento en que las fuerzas de la "revolución en libertad" no tenían mayoría. De manera que es mucho más grave que las fuerzas del Partido Demócrata Cristiano, que se dicen partidarias de una revolución en libertad, vayan a consumir este atentado contra la ya miserable situación en que han vivido durante años los pensionados chilenos.

Por eso, junto con rechazar el veto, protesto de que el Gobierno haya tenido el coraje de presentar estas observaciones tan leoninas contra los intereses de los trabajadores.

El señor PRADO.— Siempre cuesta, en un debate como éste y un fundamento de voto tan breve, estudiar a fondo el problema planteado por este sistema de previsión y el estado de desfinanciamiento en que por lo general se encuentran los institutos respectivos. Parto de la base de que en Chile, debido al exiguo nivel de vi-

da que nuestra economía permite, siempre escucharemos los planteamientos formulados por la Honorable señora Campusano y el Honorable Senador Víctor Contreras.

Lamentablemente, si esta institución —tengo en mi mano informes de la vicepresidencia de la Caja de la Marina Mercante y de la sección Contabilidad y Presupuestos— concede el reajuste que representa 51% de los subsidios, en forma automática habría que rebajar a los trabajadores marítimos otros beneficios,...

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Pero incluyeron a los obreros del Servicio de Seguro Social, señor Senador!

El señor PRADO.—... como la cuota CORVI para la Corporación de la Vivienda, préstamos para los propios imponentes, beneficios que equivalen exactamente al desfinanciamiento que se ocasionaría a dicha entidad.

En la actualidad, la sección Tripulantes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, para poder responder a estas exigencias dispone de 13.804.200 escudos, y el costo total del beneficio asciende a 16.697.670 escudos. La diferencia de 2.893.470 escudos habría que obtenerla de otros ítem, correspondientes a otros beneficios que favorecen a los imponentes.

Por esta razón, aprobaremos el veto del Ejecutivo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Solicito abrir debate sobre este artículo.

El señor PRADO.— No cabe la menor duda de que los trabajadores en servicio activo recibirán el aumento normal. En cambio, por esta vía entraríamos a otorgar un reajuste equivalente al doble, con perjuicio de los fondos mismos de la institución.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido reabrir debate sobre esta materia, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— Estamos en votación, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Insisto en mi petición; de lo contrario, so-

licito sesión de Comités, porque no puedo aceptar que, mediante el veto, se cometa un crimen que no sólo afecta a los obreros afiliados a la Caja de la Marina Mercante, sino también a los obreros del Servicio de Seguro Social. Este es un atentado en contra de los trabajadores, y no lo puedo permitir.

El señor REYES (Presidente).—Su Señoría ya fundó su voto. En este momento lo están haciendo los demás Senadores.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Reglamentariamente tengo derecho a pedir reunión de Comités.

La señora CAMPUSANO.— También puede quedar sin efecto la votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No podemos, por otorgar recursos para hacer posible un beneficio en favor de 22 mil imponentes de la Caja de la Marina Mercante, perjudicar a 240 mil pensionados del Servicio de Seguro Social. Si el señor Wenceslao Moreno se ha hecho responsable de esta situación ante las esferas de Gobierno, debe afrontar las consecuencias ante todos los trabajadores de Chile.

El señor REYES (Presidente).— Debo hacer presente que ya se han computado algunos votos, de modo que para dejar nula la votación, se requeriría acuerdo unánime. Por lo demás, no veo cuál sería el objeto de la reunión de Comités.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— He solicitado sesión de Comité, porque quiero que el artículo se debata, y la opinión pública no puede estar ajena a este problema.

El señor FONCEA.— Está bien.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No se puede desconocer un problema de tal importancia, y, desde ningún punto de vista, es posible, en cinco minutos, exponer nuestras ideas al respecto.

El señor FONCEA.— Estamos de acuerdo en que haya reunión de Comités.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Me parece que el Honorable señor Contreras tiene toda la razón: se trata de la vida y la situación económica de más de 200 mil

trabajadores. El Senado podría acceder a dicha petición y convocar a reunión de Comités.

El señor REYES (Presidente).— Consulta a la Sala si habría acuerdo para suspender la votación y abrir debate sobre la materia planteada.

El señor ALLENDE.— También por acuerdo unánime se puede solicitar que se reabra debate.

El señor REYES (Presidente).— Se trataría de abrir debate, porque respecto de este artículo no lo ha habido.

El señor FUENTEALBA.— ¿No podríamos aceptar el temperamento de celebrar la reunión de Comités, suspender la votación y dar oportunidad de concurrir a esa reunión al Ministro del ramo para que explique la situación?

El señor PRADO.— Exactamente.

El señor FUENTEALBA.— Dejemos pendiente esta votación, sigamos con el resto de las observaciones y celebremos la sesión de Comités en presencia del señor Ministro.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Pueda ser que lo encuentren!

El señor JARAMILLO LYON.— La reunión de Comités debe celebrarse antes de la sesión de la tarde.

El señor LUENGO.— La sesión es continuada, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podría quedar pendiente la discusión del artículo.

El señor REYES (Presidente).— Si a la unanimidad de la Sala le parece, quedará nula la votación producida respecto de este artículo. Sobre él se abriría debate y éste se iniciaría al reanudarse la sesión en la tarde. Además, se invitaría al señor Ministro para que asista a la reunión de Comités.

El señor JARAMILLO LYON.— ¡Muy bien!

El señor VON MÜHLENBROCK.— Lo más conveniente es rechazar el veto.

El señor REYES (Presidente).— Acordado.

Continúa el debate sobre las siguientes observaciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación 55 consiste en eliminar del inciso final del artículo 131 la frase “las pensiones y”.

La Cámara aprobó la observación; las Comisiones recomiendan rechazarla, aun cuando cualquiera resolución del Senado no produce efecto.

—*Se rechaza la observación y se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación 56 consiste en suprimir el artículo 135 del proyecto del Congreso. La Cámara aprobó la supresión; las Comisiones recomiendan rechazarla. El acuerdo del Senado tampoco produce efectos.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procedería igual que en la observación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación 57 sustituye en la letra a) del artículo 139, las palabras “30 de abril” por “31 de marzo”, y “1º de mayo” por “1º de abril”, y en la letra b) suprime la palabra “imponente” que sigue a las frases “cuyo monto mensual” y “cuando se trate de salarios mensuales”.

La Cámara aprobó la sustitución. Las Comisiones recomiendan aprobar el veto en la letra a), y, con el solo voto en contrario del Honorable señor Contreras Tapia, también la b).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Existe acuerdo para rechazar la observación.

El señor LUENGO.—Podríamos evitar esta votación.

El señor JARAMILLO LYON.— Aprobemos las observaciones.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará la observación con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación 58 elimina el inciso final del mismo artículo 139.

La Cámara aprobó la observación. Las Comisiones recomiendan rechazarla, aun cuando no influye la decisión del Senado.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.— Deseo fundar brevemente mi voto.

Una vez más se demuestra el carácter antisocial del Gobierno al suprimir una disposición en virtud de la cual los obreros agrícolas que en los días de lluvias se presenten a su trabajo percibirán su salario y regalías en las mismas condiciones que si se tratara de días normales.

Es lógico que así suceda, porque ellos no tienen la culpa de que durante determinados días llueva, y cuando ello sucede, también tienen necesidad de comer y alimentarse.

El artículo fue aprobado por todos los sectores —si mal no recuerdo—, del Senado, por lo menos. Sin embargo, el Ejecutivo, al igual que respecto de otros preceptos, propone eliminarlo; vale decir, esos obreros serían los responsables de las lluvias y durante ellas estarían obligados a no comer.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Tengo el honor de representar a la novena agrupación provincial, que es la zona de clima más riguroso del país, donde frecuentemente se producen precipitaciones atmosféricas durante 200 ó 250 días del año, lo cual impide trabajar en las labores agrícolas.

Si nosotros exceptuáramos del pago de sus salarios a los trabajadores de la zona sur, lisa y llanamente, como dijo el Honorable señor Altamirano, condenaríamos a toda esa masa campesina al hambre y la muerte.

En la zona sur los obreros reciben sus salarios en los días de lluvia; algunos tienen dificultades, pero siempre obtienen un

promedio de remuneraciones que les permite subsistir.

Soy totalmente contrario a este veto, por considerar indispensable resguardar los medios de vida del campesinado. En consecuencia, votaré en contrario.

El señor REYES (Presidente).—El rechazo no surte efecto, señor Senador.

El señor JARAMILLO LYON.—No obstante ello, señor Presidente, deseo fundar el voto.

El señor RODRIGUEZ.— Para aprovechar de protestar, por lo menos.

El señor ALLENDE.— Hay que dejar constancia de nuestro pensamiento.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se rechazará el veto y no se insistirá.

Acordado.

El señor JARAMILLO LYON.— Siento no haber podido fundar el voto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación 61, recaída en el artículo 143, reemplaza el número 4 de dicha disposición por el que se señala en el veto.

La Cámara aprobó el reemplazo propuesto. Las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan rechazarlo.

El señor REYES (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, el número a que nos estamos refiriendo incide en una de las disposiciones más reaccionarias aprobadas en la historia de este país, pues prácticamente se suprime el derecho de huelga.

En el precepto aprobado por el Congreso, se establecía que, cuando se otorgaran aumentos superiores al alza del costo de la vida, se podría ordenar que el excedente de aumento del ciento por ciento se concediera mediante depósitos en cuentas de ahorro reajustables o cuotas para adquisición de viviendas económicas.

Consideramos que las remuneraciones que ganan los asalariados, en general, son miserables y, en consecuencia, no puede establecerse la obligación de que los po-

sibles pequeños reajustes superiores al ciento por ciento del alza del costo de la vida que se logren, se congelen mediante depósitos en cuentas de ahorro reajustables o cuotas para la adquisición de viviendas.

A nuestro juicio, esto constituye prácticamente una forma de expropiación de las remuneraciones de los asalariados o de un ahorro obligatorio que podría tener alguna acogida si se tratara de los sectores pudientes de altos ingresos del país. Pero no es posible que a los asalariados, respecto de los cuales el país tiene conciencia de que su poder adquisitivo apenas les permite subsistir, se los obligue a ahorrar. En verdad, ello constituye una burla e ironía grotescas.

Por eso, estamos en contra del veto aditivo formulado por el Presidente de la República.

Al proceder de este modo nos quedaremos sin disposición; y lo preferimos así, por considerar que no puede obligarse a aquellos asalariados que obtienen aumentos superiores al alza del costo de la vida, a invertir el excedente de aumento en cuentas de ahorro reajustables o cuotas para adquisición de viviendas económicas.

Voto en contra del veto.

El señor ALLENDE.— Tengo dudas en cuanto a mi situación para votar, pues estoy pareado con el Honorable señor Gumucio, pero entendí que el pareo regiría para la sesión de esta tarde. En todo caso, si el Comité Demócrata Cristiano lo entendió de otra manera, no seguiré votando.

El señor PRADO.— Nosotros entendimos que era para la sesión de la tarde. En todo caso autorizamos a Su Señoría para votar.

El señor ALLENDE.— De todos modos, deseaba dejar constancia de ello.

El señor PRADO.— No hay problema, señor Senador.

El señor ALLENDE.— En seguida, deseo hacer hincapié en que, como muy bien

ha dicho el Honorable señor Altamirano, resulta inconcebible que el Ejecutivo haya vetado esta disposición y pretenda que los trabajadores, muchos de los cuales apenas ganan lo suficiente para subsistir, cada vez que perciban un reajuste superior a ciento por ciento del alza del costo de la vida, obligatoriamente deban invertirlo en depósitos en cuentas de ahorro reajustables o cuotas para la adquisición de viviendas económicas.

Ya vimos, por ejemplo, cómo fue rechazada la posibilidad de condonar a los trabajadores de la oficina Victoria el pago de un anticipo que percibieron, por sostenerse que el Congreso no puede dictaminar sobre una empresa particular. Aquí, en cambio, mediante la disposición en debate, se obliga a los asalariados a hacer determinada inversión en el hipotético caso de que obtuvieren un excedente de reajuste sobre el ciento por ciento del alza del costo de la vida.

Si a lo que ya hemos hecho presente, agregamos lo que se acaba de votar, que mereció la protesta airada no sólo de los Senadores del FRAP, sino también del Honorable señor Von Mühlenbrock, quien representa a una región donde el clima, prácticamente, hace que llueva 80% de los días del año; si consideramos, además, que el Honorable señor Contreras Tapia, cuyo temperamento y procedimientos el Senado reconoce y respeta, debió violentarse al extremo de obtener que la unanimidad de la Sala aceptara la postergación de un artículo, podemos comprender hasta dónde se llega por este camino y lo que representa el criterio reaccionario del Gobierno del señor Frei en materia de política laboral.

Frente a esta situación, y con la autorización del Comité Demócrata Cristiano —después aclararé lo del pareo—, voto que no.

—Se rechaza la observación (18 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y un pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el Ejecutivo, en el mismo artículo 143, propone una sustitución que las Comisiones recomiendan rechazar.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA. — Señor Presidente, el veto se refiere al inciso final del artículo que estamos tratando en este momento. Tiende a establecer el sistema de arbitraje obligatorio, disposición que ha sido calificada con insistencia, por las bancas del Partido Comunista y del Frente de Acción Popular, como norma atentatoria del derecho de huelga y de los más elementales principios que rigen las relaciones entre el capital y el trabajo.

El inciso final del precepto aprobado por el Congreso dispone que “El procedimiento establecido en el presente artículo” —es decir, el arbitraje— “será obligatorio. Terminado éste” —agrega— “, el Ministerio del Trabajo supervigilará la completa ejecución de lo resuelto, pudiendo especialmente sancionar el incumplimiento patronal con una multa que alcance hasta el 10% de las utilidades obtenidas por la empresa en el año 1965”.

El veto suprime la parte final en lo relativo a la sanción al empresario, en el caso de incumplimiento de lo acordado por el tribunal arbitral, y la sustituye por lo señalado en el texto de la observación del Ejecutivo.

El veto establece un sistema de sanciones distinto, porque, en primer término, dispone que, en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones que señala la legislación social vigente. Agrega que también se aplicará una multa de hasta cincuenta sueldos vitales escala “A” del departamento de Santiago y otorga al propio tribunal arbitral la facultad de aplicar dichas sanciones.

En cuanto a la multa, es preciso que los señores Senadores observen que no está

referida a los patrones, de manera que puede ser aplicada tanto al empresario como a los obreros, es decir, a las organizaciones sindicales de obreros y empleados. Este sistema, sencillamente, resulta monstruoso, porque se comprende que una multa de hasta cincuenta sueldos vitales escala "A" del departamento de Santiago, aplicada a una organización de obreros y empleados, resulta espantosa.

Lo anterior no se modifica en la parte del veto que viene a continuación, que dice: "En casos calificados el monto máximo de la multa podrá elevarse hasta el 10% de las utilidades obtenidas por la empresa en el año 1965". Efectivamente, aquí la observación menciona en forma expresa a los patrones, pero, de ningún modo, modifica su parte anterior. Por consiguiente, la disposición, de todas maneras, queda para ser aplicada, en lo atinente a la multa y demás sanciones del Código del Trabajo, tanto a los obreros como a los patrones.

Se comprende que los Senadores de estas bancas no podamos aceptar esta enmienda, pues el Parlamento había aprobado, en el texto remitido al Presidente de la República, que las sanciones por incumplimiento serían aplicadas tan sólo al patrón que infringe los acuerdos de los tribunales del trabajo con una multa que alcance hasta 10% de las utilidades obtenidas por la empresa en 1965.

Si el Senado acepta el veto —según se ha manifestado, la Cámara lo aprobó—, se agravarán los efectos profundamente lesivos para los intereses de los trabajadores, que se comprenden en el texto del artículo sobre arbitraje obligatorio, que mutila el sagrado derecho de huelga de los asalariados.

Por esas razones votaremos en contrario.

El señor LUENGO.— Junto con participar plenamente de las expresiones vertidas por el Honorable señor Contreras Larbarca, deseo agregar que, con este veto sus-

titutivo, es evidente que el Gobierno pretende, al solucionarse un conflicto mediante el arbitraje obligatorio, sancionar no sólo a los patrones, sino también a los empleados y obreros que hayan participado en ese conflicto, lo cual ha estado lejos del ánimo de las Comisiones unidas.

A mi juicio, esta situación puede resultar muy grave para empleados y obreros, por lo cual debe ser eliminada.

Como el veto se refiere sólo a la parte final del último inciso del artículo, si lo rechazamos —contamos con los votos necesarios para insistir en nuestro criterio—, no habrá ley al respecto. Es decir, se eliminará la frase que dice: "pudiendo especialmente sancionar el incumplimiento patronal con una multa que alcance hasta el 10% de las utilidades obtenidas por la Empresa en el año 1965". Quedará rigiendo, entonces, la primera parte de la frase final de este inciso, o sea, aquella que dice: "Terminado éste" —es decir, el conflicto—, el Ministerio del Trabajo supervigilará la completa ejecución de lo resuelto".

Ello, en nuestra opinión, permitirá sancionar de todas maneras al patrón, en caso de incumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el Código del Trabajo y otras leyes laborales.

Para nosotros, éste es un caso claro en que debe rechazarse el veto e insistirse en la decisión del Congreso, a fin de que no haya ley en la frase mencionada del inciso final, con lo cual el artículo siempre será aplicable para imponer sanciones a los patrones, aunque no en las condiciones que hubiéramos deseado.

Voto por el rechazo del veto y por la insistencia.

La señora CAMPUSANO.— En este debate, hemos advertido que, cuando se veta algún artículo favorable a los trabajadores, los Senadores demócratacristianos sostienen que el veto se produce porque luego vendrá un proyecto de ley o una reforma en beneficio de los asalariados.

En cambio, cuando el contenido de los

votos es contrario a los trabajadores, no hay ninguna explicación. Sólo se trata de amarrarles las manos en sus luchas sociales y, en especial, de barrer algunas conquistas que los obreros y empleados han obtenido después de cruentas lides, en las cuales han entregado hasta su sangre, como ocurrió en El Salvador.

Por eso, y de acuerdo con lo planteado por el Honorable señor Contreras Labarca, los Senadores comunistas votamos en contra de este veto antiobrero.

El señor SEPULVEDA.—A mí me llama la atención que la propia mayoría de las Comisiones que recomienda el rechazo de la observación diga, como consta en el informe, que “el propósito de ésta no fue enteramente penetrado” por ella. Las expresiones escuchadas en la Sala también dejan de manifiesto una falta de inteligencia del sentido del veto. Algo parecido ha ocurrido con las observaciones anteriores.

Me extraña que no hayan concurrido los Ministros para explicar el alcance de un veto de esta naturaleza, que es aditivo y versa sobre una materia que puede quedar sin ley debido a la resolución del Parlamento.

Según mi parecer, estamos resolviendo sin pleno conocimiento de la proyección de las observaciones del Ejecutivo, en circunstancias de que, por tratarse de iniciativas del Gobierno, sus personeros debieron estar presentes para dar las explicaciones necesarias en cada caso.

Por eso, me abstengo.

El señor ALTAMIRANO.—Comparto las observaciones contrarias al veto de los Honorables señores Contreras Labarca y Luengo.

Indudablemente, nuestros votos favorecerán en cierta medida a los patrones, ya que la proposición en debate permite aplicar una multa de hasta 50 sueldos vitales, o sea, 162 millones de pesos, tanto a los patrones como a los obreros que infrinjan las disposiciones del artículo 153; por ejemplo, cuando se nieguen a la reanudación de

faenas decretadas por el tribunal respectivo.

Pero estamos convencidos de que, dado el carácter reaccionario de este Gobierno, las multas, en el 90% de los casos, se habrían aplicado a los obreros y no a los patrones, y de que, si esta norma hubiera estado vigente, a los obreros de El Salvador, fuera de los 8 muertos y 35 heridos y de las infracciones legales que se cometieron, se les habría impuesto una sanción pecuniaria de 162 millones de pesos.

Por eso votamos en contra del veto. Preferimos que tal disposición no quede en la ley, aunque los patrones tampoco queden sujetos a sanción en la forma que aquí se establece. No obstante, no nos cabe duda de que ellos no habrían sido multados, por el motivo que ya indiqué.

El señor FONCEA.—Creo que la interpretación que han dado algunos Honorables colegas a la redacción que el Ejecutivo ha propuesto en reemplazo del inciso final, es absolutamente caprichosa y no se ajusta a la letra ni al espíritu del precepto.

Desde luego, es del todo ilógico pensar que a un obrero u empleado se le pueda aplicar una multa de hasta 50 sueldos vitales.

El señor LUENGO.—A los sindicatos.

El señor FONCEA.—Tampoco a los sindicatos, porque las leyes sindicales establecen la inversión de los fondos de esas organizaciones y en ninguna parte dicen que esos recursos pueden destinarse al pago de multas.

El señor LUENGO.—Eso es lo que se establece aquí.

El señor FONCEA.—No, señor Senador. No se ha modificado esa legislación.

Seguramente, con esa interpretación que no se ajusta a la realidad, los señores Senadores que la sustentan quieren favorecer a los obreros. Pero los parlamentarios de estas bancas interpretamos la enmienda propuesta en su verdadero espíritu.

El señor ALTAMIRANO.—¿Para qué cambian la redacción del inciso?

El señor FONCEA.—En el fondo, se trata de aplicar sanciones a los empresarios, a la parte patronal. De otro modo, el veto no sería sustitutivo, de acuerdo con el criterio que se sostuvo ayer, en un largo debate.

A mayor abundamiento, se agrega en este inciso lo siguiente: "En casos calificados, el monto máximo de la multa podrá elevarse hasta el 10% de las utilidades obtenidas por la empresa en el año 1965".

Este agregado ratifica el sentido correcto que atribuyo al espíritu de la disposición en debate, porque, en conformidad al artículo 22 del Código Civil, dentro de las reglas de interpretación de las leyes, el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. Si aquí se establece expresamente que la multa, en casos calificados, podrá aumentarse hasta el 10% de las utilidades obtenidas por una empresa en 1965, y la parte laboral no obtiene utilidades, sino únicamente remuneraciones, resulta evidente que la interpretación de los diversos señores Senadores que han hecho uso de la palabra, es errónea.

Por eso, votamos a favor de la observación, dándole el alcance que he fijado en este fundamento de voto.

El señor FUENTEALBA.—Deseo corroborar las expresiones del Honorable señor Foncea.

Además, me parece que la última parte del inciso propuesto por el Ejecutivo, que dice que "este monto máximo regirá también en caso de infracción patronal a la reanudación de faenas decretada", o sea, que se aplicarán las mismas sanciones, indica que la disposición se refiere a la infracción patronal, sea por el incumplimiento de este artículo, sea por la negativa a la reanudación de faenas.

El señor LUENGO.—Al contrario...

El señor FUENTEALBA.—Estimamos que ése es el alcance de la disposición.

Por eso, voto que sí.

El señor LUENGO.—La parte final es la excepción.

El señor FUENTEALBA.—No, señor Senador.

El señor LUENGO.—Se refiere al monto de la sanción pecuniaria.

El señor FUENTEALBA.—También se refiere a eso.

—*Se rechaza la observación (18 votos contra 10, 1 abstención y 1 pareo) y se acuerda no insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación número 63 suprime el artículo 154 del proyecto del Congreso.

La Cámara aprobó la supresión, de manera que cualquier pronunciamiento del Senado no produce efecto. Sin embargo, las Comisiones recomiendan rechazarla.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué razones tiene el señor Ministro de Hacienda para formular este véto?

El señor BOSSAY.—Considero que la supresión propuesta por el Ejecutivo y aceptada por la Cámara nos obliga a efectuar, por medio del fundamento de nuestros votos, un debate sobre la importancia que tiene la actitud del Gobierno para los asalariados del sector público y para la economía nacional.

¿Qué objeto tenía lo aprobado por el Congreso? Que el aumento de remuneraciones de cada empleado y obrero del sector público se pagara completo en mayo, o sea, en el quinto mes del año. Ese reajuste, como malamente lo hemos llamado —pues no consiste sino en restituir a los sueldos y salarios el poder de compra de que gozaban el 1º de enero de 1965—, ha sufrido la desvalorización habida en los primeros meses del año, que llega a cerca de 9%.

El financiamiento no lo damos en este proyecto. Financiamos la devolución del poder adquisitivo de sueldos y salarios del sector público en diciembre de 1965, en la cantidad de 380 millones de escudos más o menos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En el Presupuesto.

El señor BOSSAY.—Exacto. En consecuencia, la caja fiscal debiera tener dinero suficiente para pagar alrededor de once meses del reajuste.

El señor VON MÜHLENBROCK.—También se establecieron otros impuestos.

El señor BOSSAY.—Los recursos consignados en el Presupuesto y en otras leyes ascienden a dicha cantidad, que ya debería estar enterada en arcas fiscales.

El señor LUENGO.—Existe, porque los ingresos se están recaudando.

El señor BOSSAY.—En verdad, parece que no existe.

Por todo lo dicho, me parece que este artículo debe merecer de parte del Congreso un amplio debate. Creo que todos los parlamentarios y jefes de partidos políticos que se interesan por la suerte de la caja fiscal y por la fortaleza de nuestra estructura económica, deberían, con motivo del artículo 154, solicitar la presencia del señor Ministro de Hacienda y hacerle una serie de preguntas. ¿Cuál es la situación de la caja fiscal? ¿Qué hay de efectivo en la queja de las empresas constructoras de que el fisco no les paga sus deudas y de que ellas no encuentran en los bancos ninguna posibilidad de crédito para mantener las obras en el país?

¿Qué piensa el directorio del Banco Central respecto de la forma como el Ejecutivo cumple o no cumple con los préstamos establecidos para determinadas finalidades? ¿Cuál es la verdad, señor Ministro, respecto del rumor que se escucha en las calles en cuanto a que muchas reparticiones —posiblemente la propia LAN— han gastado el total de su presupuesto de propaganda sólo en 90 días? A mi juicio, hay muchas preguntas por formular. Es necesario saber la verdad; por ejemplo, por qué el Ejecutivo nos dice que es incapaz de pagar a los obreros y empleados el total del reajuste adeudado desde cinco meses, y que luego de haber estado pagando con moneda

desvalorizada en más de 9% los sueldos y salarios, comunique a los parlamentarios y a todo el país que el dinero consignado para aquel fin ya no existe en la práctica.

Hemos tenido conocimiento, por declaraciones del Gobierno que aparecen en la prensa de ayer, que pagará el reajuste —según la declaración oficial— por lo menos en dos cuotas, lo que hace suponer que incluso podría hacerlo en tres.

El señor LUENGO.—O en diez.

El señor BOSSAY.—En otras palabras, el personal de la Administración Pública, que vive con el mismo sueldo desde 1965, lo que le ha permitido malamente subsistir durante enero, febrero, marzo y abril, tendrá ahora que esperar mayo, junio y julio para recibir el total del reajuste.

En nombre de los Senadores radicales, protesto por esta actitud del Ejecutivo. No es culpa nuestra —eso debe quedar claramente establecido— que sólo a fines de abril, a una semana de nacer el mes de mayo, se despache el reajuste para la administración pública. Cada una de las observaciones demuestran que el proyecto fue una especie de Arca de Noé. ¿Acaso no se legisla en él respecto de los problemas laborales, de las huelgas? ¿Acaso no se llevó con él solución a los convenios del cobre? ¿Acaso no aborda el problema de los avales? ¿Acaso no se tratan en él una cantidad de problemas de extraordinaria importancia?

El Gobierno siempre dice que tal cosa o aquella otra la hizo o dejó de hacer la Administración reaccionaria del señor Alessandri. No puedo asumir ninguna responsabilidad frente a las cosas que haya hecho ese Gobierno, aun cuando me considero solidario con mi partido en la actitud general que éste haya podido adoptar. Pero en este artículo la Democracia Cristiana cae en el mismo defecto en que incurrió aquél, al cual califica de reaccionario. A confesión de parte, relevo de prueba. En verdad, del conocimiento de esta situación

financiera debe surgir un debate al cual asista un Ministro que se responsabilice de las actuaciones del Ejecutivo. Y ahora tampoco podemos estudiar debidamente estas observaciones sin que un Secretario de Estado nos diga cuál es la realidad de la caja fiscal y absuelva preguntas que orienten a la opinión pública y a nosotros mismos en las distintas e importantes votaciones que se están efectuando.

Votaremos en contrario la observación, aunque sólo sea como expresión doctrinaria ante lo que significa la supresión del artículo 154.

El señor LUENGO.—Quiero ahondar todavía un poco más en lo expresado por el Honorable señor Bossay, y agregar un par de razones que me mueven a votar negativamente.

En virtud de la observación, se pretende no pagar, como lo establece el artículo —al contado y en plazo no superior a treinta días—, la diferencia de reajuste que adeuda el fisco por los meses transcurridos de este año.

Si en la ley de Presupuestos se consigna una suma cercana a 380 millones de escudos para financiar casi la totalidad del reajuste de este año, para lo cual— según declaró el señor Ministro— sólo faltan 115 millones, ello debería permitir al Estado cancelarlo inmediatamente después de promulgada la ley. Pero no sólo eso: hay que considerar, además, que por mandato de disposiciones legales vigentes, el reajuste correspondiente al primer mes, para empleados y obreros, debe ingresar a las respectivas cajas de previsión. Como hemos dicho, los institutos previsionales no verán ese dinero, pues existe desde hace mucho tiempo un déficit de arrastre del fisco para con las cajas. De manera que el Estado se ahorrará el pago de esta primera diferencia. Si a ello agregamos que se han elevado en 20% los impuestos para este año, no obstante que empleados y obreros no han recibido todavía su reajuste; que casi la totalidad de los artículos de primera ne-

cesidad han experimentado aumentos muy superiores a 15%, e incluso a 25%, porcentaje a que asciende el reajuste, llegaremos a la conclusión de que ni siquiera servirá de paliativo a la desvalorización monetaria sufrida en 1965, cual es la finalidad del proyecto en debate.

Por estas razones, también quiero sumar mi protesta ante la actitud tan pertinaz del Ejecutivo, que pretende entregar en cuotas el reajuste que empleados y obreros de la Administración Pública esperan desde hace mucho tiempo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Presidente, los Senadores comunistas compartimos plenamente las observaciones que hemos escuchado a los Honorables señores Bossay y Luengo.

Es evidente que la supresión del artículo 154, que discutimos, tiene por objeto entregar al Ejecutivo la facultad de pagar en las condiciones y plazos que él, arbitrariamente, determine. Ello, desde luego, me parece absurdo, por las circunstancias ya señaladas por los señores Senadores mencionados, pero, además, porque no tiene justificación el hecho de postergar el pago de este miserable reajuste a los funcionarios, ya que, como se ha afirmado aquí, no hay duda de que existen actualmente en la caja fiscal los fondos necesarios para pagarlo de una sola vez, como lo establece el artículo 154 aprobado por el Congreso.

Es preciso insistir y recordar que las Comisiones Unidas, en vista del lento proceso de elaboración de la ley, recomendaron al Ejecutivo, por unanimidad, hace bastante tiempo, el envío de un proyecto especial que tuviera por objeto pagar desde luego el reajuste de 25%, que, como se sabe, en el hecho no alcanza ese porcentaje sino apenas 22%. Aquella actitud se fundaba en dos hechos concretos: primero, lo ya recordado por los señores Senadores, en el sentido de que en la ley de Presupuesto se destinan a tal objeto cerca de 400 millones de escudos; y, en segundo lugar, que el Congreso aprobó una ley en virtud de la

cual se eleva el reajuste del impuesto sobre la renta, cuyo rendimiento fue calculado por el señor Ministro de Hacienda en unos 35 millones de escudos.

De modo que no hay ninguna justificación para que el Ejecutivo pretenda suprimir del texto del proyecto de reajustes el artículo 154, que le ordena perentoriamente pagarlos de una sola vez.

Por estas circunstancias, votaremos contra la observación.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, quiero también expresar que la proposición de suprimir el artículo 154 me parece una grave manifestación de insensibilidad. El Gobierno trata de parcelar, de este modo, el pago del reajuste a sus beneficiarios, que no sé por qué se llaman así, cuando en verdad son los acreedores legítimos de algo acordado por la ley y que, de todas maneras, está por debajo del alza real del costo de la vida. El Gobierno trata —digo— de parcelar este pago, de darse **para ello el plazo que se le antoje**. A mi juicio, ello constituye un abuso para con los pobres, que contrasta enormemente con la conducta diligente que se observa respecto de los más ricos, en este país, y particularmente con las compañías del cobre.

Como lo ha dicho el Senador señor Bossay, este pago saldrá para mayo, y ni siquiera entero, porque el Gobierno se dará un plazo superior a un mes y porque se despedazará el total, en cuotas que nadie sabe cómo serán.

El reajuste no es un regalo, sino una parte del sueldo; y es realmente grave que sea regateada a quienes tienen legítimo derecho a ella. Y se trata de sueldos o salarios siempre deficitarios.

Por estas razones, suscribo las palabras de mi Honorable colega el señor Carlos Contreras y de todos los Senadores que se han opuesto a este veto.

En verdad, respecto del pueblo y de los trabajadores, el Gobierno actual, como otros, es mal reconocedor de deudas, pero peor pagador. Así como en una gota de

agua puede reflejarse el mar, así se refleja, en este pequeño veto, al parecer sin mayor trascendencia, la conducta del Ejecutivo en materia de sueldos y salarios, que es sumamente retrógrada, nada tiene que envidiar a otros Gobiernos que han sido calificados de reaccionarios, a mi juicio con entera justicia; pero el que nos rige no lo hace peor.

Estoy pareado, señor Presidente...

El señor JARAMILLO LYON.—Puede votar Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.—Entonces, voto en contra de la observación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El Honorable señor Bossay tenía toda la razón cuando nos decía que, no ahora, cuando no hay disponibilidad de tiempo, sino más adelante, debería verificarse en el Senado un amplio debate sobre la situación económica nacional, porque tras la supresión del artículo 154 se presenta la verdadera estructura de la economía y las finanzas nacionales en el auténtico estado en que se encuentran.

Lo digo con la franqueza que me caracteriza. Soy admirador sincero del esfuerzo de este Gobierno por frenar la inflación. En tal sentido, en mi opinión, el país debe hacer sacrificios, porque detener la inflación significa defender la moneda con que se paga el trabajo del pueblo y los cientos mismos de la economía. Pero si atendemos a la experiencia de la Administración del Excelentísimo señor Ibáñez, y, luego, del señor Alessandri, en lo relativo a sistemas económicos, el actual Gobierno está incurriendo en el mismo error: se están siguiendo demasiado a la letra las instrucciones del Fondo Monetario Internacional, no entiende la realidad chilena ni mucho menos las condiciones de su economía. En este momento, con medidas extremadamente duras y rígidas ajenas a los problemas de la producción chilena, se está produciendo una recesión económica y disminución de la productividad. Hay recrudecimiento de la cesantía y desesperación en todos los

productores, al extremo de que las restricciones crediticias han impedido otorgar créditos para pagar los impuestos. Esto significa la paralización de los ingresos fiscales. Conocemos muy bien la crisis que en este instante enfrenta la construcción y el incumplimiento de los planes de obras públicas. Puedo decir que la disminución de las ventas de entidades importantes del país, de ramas de la producción chilena, ha sido extraordinaria en el primer trimestre del año. Se calcula en 20% la disminución de las ventas de Cemento Melón y en 30%, las de Sodimac. Por lo expuesto, estimo que debiéramos preocuparnos de la estructura económica nacional, por cuanto es obligación nuestra cooperar con sinceridad en la lucha contra la inflación.

Pongo término aquí a mis observaciones sin perjuicio de reiterar que esta materia debe ser analizada con la debida amplitud en una oportunidad posterior. La supresión de este artículo, propuesta por el Ejecutivo, representa la confesión de las penurias de la caja Fiscal.

En defensa de los intereses de los asalariados, a los cuales se debe pagar este reajuste que no es otra cosa que una indemnización por el alza del costo de la vida, me veo moralmente en la necesidad de rechazar el veto, no obstante reconocer las graves y serias razones en que se funda el Gobierno para formularlo, pero que son consecuencia de su error al seguir la pésima política dictada por el Fondo Monetario Internacional, en particular respecto de créditos.

El señor BARROS.—Estimo, por las informaciones dadas aquí esta mañana, que cada obrero y empleado del sector público debe recibir el reajuste de una sola vez y, como dice el artículo, en plazo no superior a 30 días.

Obreros y empleados, como vulgarmente suele decirse, están encalillados en sus gastos. Por lo tanto resulta inadmisibles, como expresó el Honorable señor Luengo, que el Gobierno les pague el reajuste con

cuentagotas, burlando así todas sus esperanzas y haciéndolos aparecer como tramposos ante sus acreedores privados y también públicos, como ocurre con los impuestos que deben cancelar al Fisco.

Comparto lo expresado por los Honorables señores Sepúlveda y Bossay en el sentido que constituye descortesía para el Senado que los Ministros de Estado no concurren a esta Sala para ilustrar la posición del Ejecutivo frente a los diferentes artículos en debate, consignados en un proyecto de tan extraordinaria importancia, el cual en modo alguno puede servir para que el Gobierno pretenda abanicarse con aquellos preceptos que deben favorecer a obreros y empleados.

El señor RODRIGUEZ.—El Ministro del Trabajo enfermó a raíz del resultado de las elecciones sindicales del norte.

El señor BARROS.—También eso es efectivo.

El señor FONCEA.—Se encuentra enfermo desde la semana pasada.

El señor BARROS.—Además, todo ha subido en más de 40%, como ha ocurrido con la inmensa mayoría de los artículos de primera necesidad. Lo único que ha bajado, y sigue bajando, sobre todo con motivo de este precepto, son los bonos del Gobierno.

Reitero que en materia de reajustes se ha discriminado en forma tan irregular, que los chilenos han sido divididos en Fuerzas Armadas y "fuerzas desarmadas". En algunos estómagos sólo ha cabido 15% de reajuste; en otros, 25%, y en el de los uniformados, 41,5%. Para los pobres jubilados y montepiadas, cero por ciento. Los clanes privados no aceptan, aunque están hinchados de dinero, un aumento de 40%. Esto es irritante.

Como vulgarmente se dice, en Chile no hay masas privilegiadas, y la ley pareja no tiene orejas.

Por eso, voto que no.

El señor JARAMILLO LYON.—Deploro enormemente la decisión del Gobierno

de pedir la supresión del artículo 154; pero peor que eso es el eco que tal criterio ha encontrado en la Cámara de Diputados.

Al iniciarse la discusión de este proyecto en el Senado, la mayoría de los partidos representados en esta Corporación hicimos presente que 25% de reajuste no alcanza a compensar el alza del costo de la vida. Por ello, propusimos, en las Comisiones unidas, un reajuste de 41%.

Considero inaceptable que, como se ha anunciado en la prensa de hoy, se pretenda pagar tan menguado reajuste en tres cuotas.

El señor BARROS.—¡ El pago de Chile!

El señor JARAMILLO LYON.—Ello, en el fondo, es una burla sangrienta para empleados y obreros en general, pues eso les impedirá cumplir con oportunidad sus compromisos particulares.

No puedo dejar de concordar con lo dicho esta mañana por el Honorable señor Teitelboim en el sentido de que quienes recibirán este reajuste son acreedores legítimos de él y, en consecuencia, tienen derecho a que se les cancele oportunamente.

El Gobierno, al proponer la eliminación del artículo 154, no hace otra cosa, en mi concepto, que imponer una limitación más al derecho de propiedad. Por eso, junto con protestar por esta actitud del Gobierno, voto en contra del veto.

El señor NOEMI.—Se ha dicho que de parte del Gobierno existiría insensibilidad y habría el propósito de pagar en forma antojadiza este reajuste. Personalmente, estimo que el veto está abonado por razones de sentido común. En efecto, no resulta conveniente fijar plazos estrictos para la cancelación de esta obligación al sector público, ya que eso significa compeler al Fisco a contar, en una fecha determinada, con la totalidad de los recursos necesarios. Bien puede ocurrir que en esa oportunidad el Fisco no disponga de todos los recursos indispensables, sobre todo cuando ha habido una seria merma en los ingresos fiscales. Sólo la huelga de Sewell significó

una menor producción de 50 mil toneladas, lo cual, indudablemente, ha debido influir considerablemente en los recursos del erario.

El señor TEITELBOIM.—La verdadera causa ha sido el bajo precio del cobre.

El señor NOEMI.—Estoy cierto de que si el Gobierno dispone de recursos, pagará este reajuste en la forma más rápida posible, de ahí que me parezca improcedente imponerle un plazo tan estricto para hacerlo, ya que éste no es problema de sensibilidad o de proceder en forma antojadiza, sino de recursos.

Voto que sí.

El señor SEPULVEDA.—Las observaciones formuladas demuestran, una vez más, la necesidad imperiosa de que, al discutirse asuntos de esta entidad, estén presentes los representantes del Ejecutivo para dar las explicaciones que el Senado con justa preocupación reclama.

Como el Honorable señor Noemi, no creo que el veto se deba a falta de sensibilidad del Gobierno ni al deseo de postergar el pago de esta compensación. Advierto, sí, en cambio, índices reveladores de que algo anda mal en las finanzas públicas y en la caja fiscal. Esta es la confesión más abierta de que el Ejecutivo no tiene los fondos para cumplir esta obligación elemental. Y debería tenerlos, porque en el Presupuesto de la Nación se consignó la suma de 350 millones de escudos para este aumento, y sólo 100 millones corresponden a nuevo financiamiento.

Además, como ya está avanzado el año, han debido producirse ingresos suficientes para responder a este compromiso, ya que, por otra parte, desde hace algún tiempo se ha venido estableciendo un sistema de tributos reajustables, los cuales ya deben estar ingresados en arcas fiscales. Asimismo, a fines del año pasado se pagó el impuesto a la renta mínima presunta y también se canceló la primera cuota del impuesto a la renta correspondiente al año en curso, tri-

buto que fue extraordinariamente alzado y, por lo tanto, resultó sumamente gravoso para los contribuyentes. Igualmente, se anticipó el cobro de la contribución a los bienes raíces, a fin de allegar más recursos a la caja fiscal. Los ingresos provenientes del impuesto a la compraventa se están produciendo en forma normal, tributo que ha sido automáticamente alzado en forma proporcional a los reajustes de precios fijados a diversos artículos de consumo.

En consecuencia, los ingresos por todos esos rubros han debido ingresar en arcas fiscales y es lógico suponer que, treinta días después de su promulgación, el Estado esté en situación de cumplir las obligaciones que esta ley le impone.

Repito, pues, que el veto significa reconocer que el Gobierno no dispone de recursos para cumplir este compromiso, lo cual suscita en mí idénticas preguntas e inquietudes a las formuladas por el Honorable señor Bossay: ¿por qué no están esos fondos en arcas fiscales? ¿Por qué el Estado no se encuentra en condiciones de cumplir esta obligación?

El señor FONCEA.—Porque los contribuyentes no han pagado los impuestos.

El señor SEPULVEDA.—O ha habido gastos no previstos, o en esta materia se ha ido más allá de lo autorizado, o no ha existido rendimiento suficiente de los impuestos. Esto debe explicarlo el señor Ministro, a la mayor brevedad. Por eso, adhiero a la petición del Honorable señor Bossay, a fin de que nos haga una exposición para conocer la verdadera situación financiera del país.

Si el rendimiento de los impuestos es insuficiente, debe reconocerse de que una de sus causas, y muy profunda, radica en la fatiga tributaria, en la carencia de posibilidades de los contribuyentes para pagar todos los nuevos tributos en la forma como se están aplicando. Ello también puede ser resultado de la falta de productividad básica que proporcione un rendimiento suficiente de los tributos.

Por todas estas consideraciones, y no obstante que nuestro pronunciamiento respecto del veto no tiene el alcance de un rechazo efectivo, debido a la resolución de la Cámara, manifiesto mi voto contrario a la observación en debate.

El señor ALTAMIRANO.—Como ya se ha expresado, la supresión de este artículo demuestra la incapacidad e ineficiencia realmente increíbles exhibidas durante más de un año de Administración de la Democracia Cristiana, cumplida en las mejores condiciones de la historia de Chile.

En efecto, en este momento el país está en quiebra no obstante, que, nunca como ahora, había obtenido mayores ingresos en dólares. El año pasado se registraron los más altos índices de ingresos de la historia en esa moneda por concepto de exportación. Nunca —ni creemos que se vuelva a repetir fácilmente en la historia de Chile— el precio del cobre va a tener una cotización de 42 centavos hasta hace sólo una semana, para ser elevada luego a 62 centavos.

Como dijo el señor Ministro de Hacienda, nunca antes Chile había recibido más créditos externos. En 1965, este Gobierno dispuso de 250 millones de dólares más que en el mejor período del señor Alessandri. Sin embargo, pese a estas condiciones francamente excepcionales y extraordinarias, nos encontramos con que la caja fiscal está exhausta.

El diario "El Mercurio" de hoy trae la información de que se adeudan a los contratistas de obras públicas más de 80 millones de escudos; ¡80 mil millones de pesos!; que no hay dinero suficiente para pagar a los empleados y obreros del sector público. Sin embargo, aunque ya se ha repetido hasta la saciedad, hay que insistir en que este proyecto está financiado hasta octubre, y, por ende, el Gobierno no tiene razón alguna para no haber pagado a dicho personal. Incluso este proyecto pudo no haberse discutido y de todos modos, hasta el mes de octubre, el Gobierno habría dispuesto de los recursos consignados en el presupuesto

nacional. En las primeras sesiones de estudio de esta iniciativa en las Comisiones, el Honorable señor Miranda propuso —y a ese acuerdo concurrieron los Senadores demócratacristianos— recomendar al Presidente de la República el envío de un proyecto de un solo artículo, que permitiera adelantar el reajuste en determinado porcentaje, puesto que había fondos para cancelarlo hasta octubre.

Este Gobierno se autoconcede ahora un plazo de seis meses, porque rechaza pagar el reajuste dentro de 30 días. Vale decir, ha resuelto pagar en junio este aumento miserable a los 250 mil empleados y obreros de la Administración Pública. ¿Qué diría si los patrones particulares se negaran a hacer el pago del aumento que deben cancelar? ¿Por qué este Estado, que está vendiendo el cobre a 62 centavos la libra; que ha obtenido créditos como nunca en la historia de Chile, no puede cumplir sus obligaciones más esenciales: pagar los sueldos y salarios?

Esto demuestra, como decía, el tremendo fracaso de la gestión económica y financiera de la Democracia Cristiana; y ello, en las condiciones más maravillosas de la historia nacional. No puede pagar sueldos y salarios; no paga a los contratistas de obras públicas; hay una recesión económica, porque de 250 millones de escudos que deberían haberse percibido por el pago de contribuciones a los bienes raíces, sólo se han recaudado 60 millones. Ello, evidentemente, es demostrativo de una extrema angustia económica.

Por otra parte, el retraso en el despacho de este proyecto no se debe a nosotros, a pesar de la propaganda mentirosa y artera de la Democracia Cristiana, que atribuye al Congreso, a la Oposición, a nosotros, la obstrucción permanente a toda labor, a sabiendas de que está faltando a la verdad.

El proyecto se presentó con un mes de atraso, el 26 de enero, en circunstancias de que debió ser presentado el primer día de ese mes. Además se propusieron dos proyectos distintos: uno para las Fuerzas Ar-

madas, a las cuales se reajustó en más de 40%, y otro para el personal civil, que recibe un reajuste de 20,5%. A lo anterior hay que agregar la inclusión en estos proyectos de toda clase de materias totalmente desvinculadas del propósito central, lo que necesariamente dificulta y demora su despacho.

Por último, el Congreso, en un plazo demasiado breve ha debido estudiar numerosas iniciativas, como la referente al estímulo a las exportaciones, la modificación al N° 10 del artículo 10 de la Constitución, y la referente a la parcelación de predios rústicos, que han tenido a la Corporación sometida a un trabajo extraordinario. Me atrevería a decir que no son muy justas las observaciones que nosotros hacemos a la Cámara de Diputados en el sentido de estar integrada por un conjunto de "yes men", dispuesto a aprobarlo todo. Hemos sido nosotros quienes estamos actuando como "yes men", trabajando 14 horas diarias, presionados por factores psicológicos de diversa índole, y, en este momento, porque un número importante de Senadores demócratacristianos tiene que ir a Lima. Y porque hay que ir a Lima, debemos pronunciarlos con extraordinaria urgencia sobre iniciativas de enorme importancia para el país.

Nosotros, al rechazar esta observación, aprovechamos la oportunidad para mostrar el fracaso de una gestión económica y la falsedad en que incurre permanentemente la propaganda de Gobierno, que culpa al Congreso, concretamente al Senado y específicamente a los Partidos de Oposición, de la obstrucción de sus planes. No es por culpa nuestra que ocurran estas demoras.

Están disponibles los fondos para pagar y es por ineficacia del Gobierno y porque se ve obligado a introducir en ellos materias distintas, que los proyectos no se despachan con la rapidez debida.

El señor PALMA.—Señor Presidente, comprendo que por razones de orden político de los sectores de Oposición pueda hacerse en esta sala muchas declaraciones

que tiendan, como es evidente, a desprestigiar la labor de este Gobierno; pero lo que no comprendo es que se deje de ser objetivo en asuntos conocidos por todos.

Para destacar los hechos más importantes, vale la pena recordar que las leyes de reajuste en la legislación de los años anteriores se dictaron con mucho mayor retraso.

El señor ALTAMIRANO.—Porque no había fondos. Ahora están disponibles.

El señor PALMA.—El reajuste de 1964, fue ley el 11 de mayo del año correspondiente. El de 1965, también fue ley en mayo. Si lográramos que este proyecto fuera despachado con rapidez, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, no tendríamos que esperar mayo para que sea ley y la primera cuota del reajuste podría ser pagada el 5 de ese mes. De manera que, por lo menos, se pagará con anticipación a las fechas en que fue pagado el reajuste en años anteriores.

Da la impresión de que las quejas oídas en esta sala no son analizadas por los señores Senadores dentro del cuadro económico en que nos estamos moviendo. El país está haciendo un gran esfuerzo de reorganización económica y desarrollando una política destinada a precisar las necesidades de capitalización y las posibilidades de gasto; una política antiinflacionista que ha permitido, en el curso de dos años, disminuir el ritmo de la inflación, de 40% al 15%. El resultado obtenido hasta este instante corresponde a lo programado para el desarrollo de este año; por eso, es dable esperar que efectivamente el descenso de la curva inflacionaria llegue a 15%, a pesar de los juicios adversos que auguraban que tampoco el año pasado descendería a 25%.

De manera que estamos realizando una política de cierta jerarquía y, dentro de ella, es evidente que deben tenerse en cuenta las circunstancias que la rodean. Una política de reorganización no se hace sin sacrificios ni esfuerzos. Comprendo las quejas de los empresarios, acostumbrados

a vivir dentro de otro ritmo de la economía, dentro de un ritmo de inflación, en el cual desarrollaron sus negocios y planes. Ellos han estructurado hasta ahora su labor en un tipo de economía distinta al que ahora se desea imponer; y, por cierto, cuando se trata de lograr la ordenación que esa economía debe adquirir, la transición le resulta difícil.

Vale la pena destacar, también, que los pagos a los contratistas de obras públicas se hacían con 60 días de retraso, y que este año se está pagando con un atraso de solamente 30 días, como se deduce de la propia declaración de la Cámara Chilena de la Construcción aparecida en "El Mercurio". Naturalmente, 30 días son duros, porque, al mismo tiempo, ha debido introducirse otro tipo de restricciones, como la relativa a los sobregiros, que ha llevado a quienes estaban trabajando dentro de estas facilidades de orden económico a situaciones verdaderamente aflictivas.

No obstante, podemos afirmar que estas medidas han sido adoptadas con criterio de sensibilidad social que no ha tenido ningún otro Gobierno. El año pasado se ha dado como reajuste de sueldos y salarios el ciento por ciento del alza del costo de la vida, y este año se otorgó el mismo reajuste de ciento por ciento a cerca de 89% de la población trabajadora del país, pues sólo a 11% se exigió un mayor sacrificio, de acuerdo con la escala de evaluaciones conocida por el Senado.

Realizar una política económica de ordenamiento y que, simultáneamente, persiga la redistribución de los ingresos, para promover una mayor justicia social, implica un proceso extraordinariamente duro. Muchas de las disposiciones aquí discutidas, como las relacionadas con el trabajo, tienen atinencia con este tipo de ordenamiento y con las posibilidades de continuar pagando a 89% de los trabajadores del país reajustes que equivalgan al ciento por ciento del aumento del costo de la vida, para que puedan defenderse del impacto de la inflación

en el año. Sin estas medidas de ordenación introducidas en este proyecto, esas posibilidades no existirían, porque se dispararía nuevamente la inflación.

Por estas razones, me parece que todas las medidas que discutimos deben considerarse dentro de ese conjunto; y estoy cierto de que cualquiera que analice los hechos, nos encontrará la razón, porque el país está entrando en una nueva etapa de equilibrio económico y hay una serie de circunstancias que deben aprovecharse.

No es el nuevo precio del cobre el que influirá en esta situación, porque ese mayor precio de venta no empezará a surtir sus efectos sino a partir del segundo semestre, ya que todos los contratos están hechos ya con fechas fijadas anteriormente hasta el primero de julio de este año. Además, quiero hacer notar que la huelga de El Teniente, como acaba de decir el Honorable señor Noemi, significó al país un menor ingreso de ciento o ciento cincuenta millones de escudos, precisamente los que deberían estar en este momento en la caja fiscal, y que no están.

El señor CORBALAN (don Salomón).— ¿Para qué provocaron la huelga, entonces?

El señor PALMA.—De manera que éstas son las realidades dentro de las cuales nos movemos. Los 350 millones del presupuesto deben producirse a lo largo de todo el año, y de ahí, que en este momento, la situación de la caja fiscal sea de estrechez. A ella deben atenerse las posibilidades de gastos. Por eso, no encontramos justificadas las observaciones de Sus Señorías.

Voto afirmativamente.

—*Se rechaza la observación (21 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 2 pareos) y el Senado insiste con la misma votación.*

El señor REYES (Presidente).—Se suspende la sesión hasta las 15.

—*Se suspendió a las 13.38.*

—*Se reanudó a las 15.6.*

El señor REYES (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— De conformidad con el acuerdo anteriormente adoptado, corresponde ocuparse en la observación número 50, que quedó pendiente para ser votada en este momento, previo debate.

La observación, aprobada por la Cámara de Diputados, consiste en agregar un artículo nuevo. La Comisión recomienda rechazarla.

El señor PRADO.—En nombre de los Senadores demócratacristianos, deseo anunciar nuestra abstención en este precepto, para permitir que sea rechazado y, en consecuencia, que no sea ley. Junto con ello, quiero explicar las razones por las cuales procederemos de esta manera.

En primer término, me interesa desvirtuar, con el lenguaje cordial que solemos usar en el Senado, pero con mucha firmeza, cualquier concepto con que se haya tratado de hacer aparecer al Gobierno o a los Senadores de estas bancas en una posición de incomprensión, arbitraria o injusta frente a los sectores acogidos a los regímenes de previsión y que gozan de pensiones del Servicio de Seguro Social o de la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional, a quienes se refiere este precepto.

El problema planteado reside en que todos los sueldos y salarios y las pensiones en general se reajustan de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor, que para el año pasado fue de 25,9%. Sin embargo, a las pensiones del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional se aplica una norma especial, en virtud de la cual el reajuste se fija, según la ley 10.662, con relación al salario medio de subsidios del año precedente; y a su vez, ese salario medio de subsidios del año precedente está referido al índice del año inmediatamente anterior. Por este procedimiento, se llega

a que los reajustes de las pensiones de los citados organismos previsionales están referidos, en este caso, no al índice del alza de 1965, o sea, 25,9%, sino, en virtud de esta referencia indirecta, al del alza habida en 1964. Por eso, llegan a un reajuste de 51%, en circunstancias de que los salarios y pensiones en general tendrán un reajuste de 25,9%.

No deseamos decir con esto que estemos en contra de la necesidad evidente de que las personas que reciben pensiones mínimas, como las del Servicio de Seguro Social, puedan obtener reajustes ojalá en los porcentajes más altos posibles. Pero, al mismo tiempo, deseo levantar un cargo injusto que seguramente se hizo en el calor de la discusión. De ninguna manera es efectivo que con la disposición propuesta por el Ejecutivo se sacrifique a los cerca de trescientos mil pensionados del Servicio de Seguro Social y a los de la Sección Tripulantes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, porque el inciso segundo dice expresamente: "Lo dispuesto en el inciso precedente es sin perjuicio del régimen legal sobre pensiones mínimas, . . .". Pues bien, los pensionados comprendidos en esta última disposición son quizás más de 80% de esos 300 mil. En consecuencia, no serían más de 60 mil personas las que quedarían regidas por el inciso primero, pues las demás continuarán afectas al régimen de las pensiones mínimas, que en la actualidad se reajustan según el salario medio industrial, referido éste al índice de precios al consumidor, vale decir, 25,9%. Por lo tanto, esta disposición no tiene la trascendencia que se le quiso dar y que nos hacía aparecer, injustamente, perjudicando los intereses de 300 mil familias. No se trata de eso.

A nuestro juicio, esa situación debe ser abordada en un proyecto lo más completo posible de ley sobre previsión, respecto del cual haya un amplio debate en la Sala, que en este momento no conviene iniciar, porque retrasaríamos por muchas horas,

y quizás por días, el proyecto de reajustes. Por eso, y porque este precepto iba a regir desde el 1º de enero de 1967 —en ningún caso este año—, estimamos que hay tiempo para abordar íntegramente esta materia en otras sesiones.

Por lo expuesto, levantamos los cargos injustamente hechos y a los cuales ninguno de nosotros nos sentimos acreedores, y que tampoco quisiéramos hacer a los señores Senadores que se refirieron a esta materia.

Como he dicho, nos abstendremos de votar precisamente para que pueda ser rechazada la disposición en debate, en el entendido de que más adelante, previa una amplia discusión, determinaremos qué mecanismos deberán regir para los años próximos y siguientes en materia de pensiones. En cuanto llegue al Congreso el respectivo proyecto, que seguramente el Gobierno anunciará, podremos iniciar ese debate, que por ahora conviene postergar.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Me alegra profundamente lo expresado por el Honorable señor Prado, pues los Senadores de estas bancas podemos tener muchas divergencias con los Senadores demócratacristianos, pero los creemos altamente inspirados en fines de justicia social.

A mi juicio, aprobar esta disposición habría sido un contrasentido inmenso con relación al propósito que tienen todos los hombres conscientes de este país, de combatir la miseria y levantar el nivel de vida de los sectores más débiles. Si bien su aplicación se reduce a 60 mil trabajadores —en lugar de los 250 mil que en un principio aparecían perjudicados, cuyas pensiones serán reajustadas de acuerdo con el salario medio de subsidios— debemos pensar en las condiciones de vida de esos 60 mil pensionados del Servicio de Seguro Social.

El señor FONCEA.—Son los que disfrutan de mejores pensiones.

El señor VON MÜHLENBROCK. —

Hombres ya quebrados, que terminan su vida...

El señor FONCEA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Sólo deseo observar a Su Señoría que las 250 mil personas no afectadas por la disposición del veto son las que reciben la pensión mínima. Las de los 50 mil o 60 mil restantes son superiores a la mínima; de modo que son las que gozan de mejores pensiones dentro del Servicio de Seguro Social.

El señor VON MÜHLENBROCK.— No deseo entrar en una discusión sobre esta materia. El Honorable señor Contreras Tapia dio ya a conocer las cifras sobre el particular.

Por lo expuesto, me satisface enormemente escuchar la posición del Ejecutivo; en este caso, ausente el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de un Senador tan distinguido como el Honorable señor Prado. También esperamos, en un proyecto futuro, poder penetrar a fondo en el problema y resolver esta situación.

En forma permanente, en el correr de los años, nosotros hemos tratado de reajustar las pensiones, de defender a los sectores humildes, porque es un mito creer que la pensión reajutable, la llamada "perseguidora", sea una injusticia social. Nada puede haber más justo que permitir al trabajador o funcionario público, una vez terminada sus obligaciones con el Estado, incorporarse al sector pasivo con una renta que mantenga la capacidad adquisitiva que tenía al momento de acogerse al retiro. En consecuencia, si son 50 mil o 60 mil los perjudicados, de todos modos ellos son seres que pertenecen a la gran miseria de este país, que muchos queremos corregir.

No deseo ocupar más tiempo, para que, si es posible, este proyecto sea despachado hoy mismo, antes de la hora de término de la sesión. Por lo tanto, sólo me cabe expresar mi profunda alegría por que la De-

mocracia Cristiana se abstenga de votar y coopere así a resolver este gran problema del sector más desposeído de la nación.

Por las razones expuestas, junto con señalar el criterio de los Senadores liberales, voto en contra del veto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deseo ser muy breve, señor Presidente.

Sólo debo manifestar que este veto tuvo su origen en el desfinanciamiento de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Sin embargo, a pesar de estar conteste en que dicho organismo está desfinanciado, no considero que sea el procedimiento más justo financiarlo a expensas del personal pasivo de la caja.

Aquí se han dado diversas cifras sobre el particular. Sería largo, y prolongaría demasiado el debate, señalar otras más.

Como tenemos sumo interés en despachar pronto el proyecto de reajuste, sólo me resta decir que, frente a las cifras, debemos considerar no sólo a los pensionados, sino además, a sus mujeres e hijos y que se trata de pensiones mínimas. Por lo tanto, el rechazo de esta disposición devolverá la tranquilidad a muchos pensionados.

En mi concepto, el método más adecuado para modificar el sistema previsional no es mediante el veto del Ejecutivo. Estoy conforme con lo que se piensa llevar a cabo, en el sentido de que la reforma sobre esta materia sea hecha mediante una ley especial.

Como demostración de que aquí se pretende modificar todo un sistema, tengo a la mano un informe sobre los factores de aumento correspondientes a los años 1963 y 1964, que regirán para las solicitudes de pensión presentadas en 1966 y para calcularse en el mismo año. Se trata de una comunicación del Departamento de Actuarial de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, que dice lo siguiente:

"Cumplo con informar a Ud., y por su intermedio al Honorable Consejo de la Sec-

ción Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, sobre los factores de aumento de conformidad al salario medio de subsidios, los que serán aplicables a los salarios co-

rrespondientes a los años 1963 y 1964 en los beneficios invocados y calculados durante el año 1966.

$$\begin{array}{r} \text{"Salario Medio de Subsidios año 1965} \\ \text{"Salario Medio de Subsidios año 1963} \\ \hline \text{"X} = \frac{2,66}{2,33} \times 100 = 114,2\% \end{array} \quad \begin{array}{r} = 4,99 \\ \hline 2,33 \\ = \text{dif. } 2,66 \end{array}$$

"Factor de aumento año 1963=114,2%

$$\begin{array}{r} \text{"Salario Medio de Subsidios año 1965} \\ \text{"Salario Medio de Subsidio año 1964} \\ \hline \text{"X} = \frac{1,69}{3,30} \times 100 = 51,2\% \end{array} \quad \begin{array}{r} = 4,99 \\ \hline 3,30 \\ = \text{dif. } 1,69 \end{array}$$

"Factor de aumento año 1964=51,2%".

En caso de haberse aplicado el sistema propuesto por el Ejecutivo, este personal habría obtenido un aumento de sólo 25% y, de acuerdo con las normas antinflacionistas del Gobierno, en 1967 habría tenido sólo 15% de reajuste.

Estas son las razones que nos han inducido a formular este planteamiento. Esperamos que en una legislación especial se pueda discutir este problema con amplitud. Por el momento, nos limitamos a pedir que se dé curso a la votación para rechazar este precepto.

El señor AHUMADA.—En obediencia a una orden de partido, los Senadores radicales votaremos en contra del veto en atención a las razones ya expuestas y, además, porque, en verdad, resulta incomprensible el criterio que ha tenido el Gobierno para agregar un artículo nuevo mediante el cual se equipara el reajuste de

las capas pasivas a que él se refiere con el de las activas. Los ingresos de aquel grupo son las pensiones, que han sido otorgadas particularmente a favor de inválidos, viudas y huérfanos. En general, resultan afectados por esta nivelación aquellos jubilados que poseen como único ingreso, para subvenir a las necesidades de su grupo familiar, lo que perciben por concepto de pensión.

Nosotros, fundados en las argumentaciones aquí hechas, consideramos que se ha establecido muy claramente la necesidad de aplicar a las capas pasivas de la población un criterio que difiera sustancialmente del que rija para las capas activas. Más aún: el estudio del caso que nos ocupa permite comprobar que el legislador ha hecho distingos, en este sentido, con relación a la forma de reajustar las pensiones. En efecto, ha establecido que el

monto de este beneficio tendrá, en proporción, las variaciones que experimente el salario medio del subsidio.

Si el legislador ha establecido ese índice para tales efectos, es porque lo ha estimado más acorde con la realidad económica de los sectores pasivos y con una adecuada política de salarios.

Por las consideraciones expuestas, reitero que votaremos por el rechazo del veto. Al mismo tiempo, manifestamos que compartimos las expresiones del Honorable señor Von Mühlenbrock tocantes a esta materia y al acuerdo a que se llegó con el objeto de facilitar el despacho de la observación signada con el número 50.

El señor ALTAMIRANO.—En nombre de los Senadores socialistas, anuncio nuestro voto contrario al veto, tal como lo hicimos en la Comisión. Declaro, además, que hacemos nuestras las palabras que sobre esta observación ha pronunciado el Senador comunista Honorable señor Víctor Contreras.

—*Se rechaza el veto, con la abstención de los Senadores demócratacristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación número 65 recae en el artículo 168 del proyecto aprobado por el Congreso. La Cámara de Diputados aprobó este veto y la Comisión propone rechazarlo.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS LABARCA. — El veto modifica una disposición aprobada por el Congreso, relacionada con las normas vigentes sobre costos, precios, comercialización y abastecimiento de bienes, servicios y artículos de primera necesidad. El artículo en cuestión legisla sobre las sanciones aplicables a los infractores de esas normas.

El Congreso había autorizado al Ejecutivo para revisar, refundir, completar y armonizar esta legislación que, por estar muy dispersa, necesita, sin duda, ser re-

fundida en un texto único que facilite la consulta y la expedita y correcta aplicación de la ley.

Primitivamente el Ejecutivo había agregado, entre las facultades que solicitó del Poder Legislativo, la de modificar la legislación vigente. Esa proposición fue objeto de sucesivos rechazos en las Comisiones de Hacienda y de Gobierno unidas, por lo cual no figura entre las disposiciones del proyecto comunicado al Ejecutivo. Ahora, por la vía del veto, el Presidente de la República insiste en agregar al texto del respectivo artículo la facultad de modificar la legislación.

El problema es de gran trascendencia, pero como él ha sido varias veces objeto de análisis y estudio en esta Corporación, no abundaré ahora en mayores consideraciones sobre el particular. Con todo, debo manifestar que si el Congreso otorga al Ejecutivo, aparte las facultades de revisar, refundir y armonizar, también la de modificar la legislación vigente, ello representa, sin duda alguna, delegar indebidamente facultades propias del Parlamento.

El señor ENRIQUEZ.— Exactamente, señor Senador. Así es.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Vale decir, semejante delegación de atribuciones del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo constituye una inconstitucionalidad manifiesta, por cuanto el Congreso no puede abdicar las facultades de que está investido por disposición expresa de la Carta Fundamental. En consecuencia, la enmienda propuesta, pese a su aparente poca entidad, compromete un principio esencial que concierne a las atribuciones privativas del Congreso: su facultad de legislar. En virtud de ese principio, compete al Parlamento, dentro de sus funciones legislativas, modificar las leyes, y por lo tanto, no puede modificarlas el Poder Ejecutivo sin el acuerdo del Congreso.

Por lo expuesto, como lo manifestamos en las Comisiones unidas, los Senadores de estas bancas votaremos en contra del veto

en análisis, por estimar que constituye un atropello a las prerrogativas propias del Congreso Nacional.

El señor BOSSAY.—En las Comisiones unidas, los Senadores radicales expresamos —tal como lo ha planteado el Honorable señor Contreras Labarca respecto de los de su partido— nuestro desacuerdo con el agregado que el Ejecutivo pretende hacer al artículo 168. Este artículo venía consignado en el Mensaje y fue defendido por los representantes del Gobierno en todos los trámites constitucionales cumplidos por el proyecto en el Parlamento. Pero, en forma repentina, por así decirlo, el Ejecutivo nos plantea la novedad, ajena a lo que ha sostenido durante cuatro o cinco meses, de que no le bastan las facultades que solicitó en el Mensaje, entre otras, las de complementar, armonizar y refundir determinadas disposiciones legales, lo cual es de toda lógica, pues ello tiene que ver con la política de precios aplicada por medio del Ministerio respectivo. Ahora el Gobierno nos pide, además, agregar al artículo pertinente una breve frase, en apariencia inofensiva, que añade a las otras facultades la de modificar la legislación a que se refiere el artículo 168. En otras palabras, quiere realizar su política sobre precios y asuntos económicos vinculados con ellos, mediante una legislación que no correspondería a la aprobada hasta ahora por el Congreso y de cuyo contenido no tendríamos la menor idea. En uso de esta nueva delegación de facultades, el Ejecutivo procedería como estimare conveniente. Con el objeto de complementar leyes, modificaría su redacción, basado en la facultad para armonizarlas, les introduciría ideas nuevas. En suma, podría modificar leyes.

La Comisión ha vuelto a rechazar esa iniciativa del Gobierno, por estimar que jamás estuvo en el espíritu del legislador el propósito de delegar semejantes facultades, en el ámbito de la política de precios, hasta el punto de autorizar al Ejecu-

tivo para modificar la actual legislación. No hemos podido tener ese espíritu, pues, en este mismo proyecto, nos merece serias dudas el alcance que estas modificaciones puedan tener, especialmente respecto del arancel aduanero y del estatuto vigente para las zonas liberadas de Magallanes, Chiloé y Arica. Por un veto que el Senado tratará en algunos instantes más, el Gobierno pretende radicar en su decisión absoluta la reforma de las leyes que amparan a las regiones extremas del país.

Por lo anterior, no aceptamos el criterio en que se inspiran estos vetos. Sin embargo, debo reiterar que los Senadores de estas bancas rechazamos la idea de conceder estas verdaderas facultades extraordinarias, las que no se pidieron en ninguno de los trámites constitucionales de este proyecto de ley. Esta delegación de facultades se nos plantea a última hora, por sorpresa, diría yo, en el trámite del veto. Más que facultades para armonizar y complementar, se pretende obtener la de modificar la legislación, sin que intervenga para nada el Congreso, sin su consentimiento. Más aún, se pretende eso pese a no existir confianza ni fe en lo que hará el Ejecutivo con las facultades que le entreguemos. Hemos podido apreciar el espíritu de que están impregnados, en su mayoría, los vetos del Gobierno y no tenemos por qué suponer que la nueva legislación que le sea dado dictar no estará impregnada de la misma fisisología. Por eso, nosotros, al igual que en la Comisión, solicitaremos, dada la gravedad del artículo, que nos acompañen en el rechazo del precepto, pues encierra un gran peligro frente a nuestra legislación sobre materias económicas, en general, y en cuanto a las leyes sobre precios.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Este artículo equivale prácticamente a una legislación completa.

La palabra “modificar” es, en sí, sencilla, pero en el artículo que nos ocupa, significa un “acorazado” dentro de lo que es

este proyecto de ley. Significa delegación de atribuciones del Congreso, otorgamiento de facultades extraordinarias amplias sobre una gama completa de aspectos que conviene analizar, aunque sea someramente, dentro del breve tiempo de que disponemos para fundar el voto.

Se facultaría al Ejecutivo para modificar la legislación existente sobre costos y precios y en ello quedaría comprendida la autorización para cambiar, en el momento en que lo estime conveniente, las leyes que disponen la fijación de las rentas de arrendamiento. En lo relativo a la comercialización y abastecimiento de bienes y servicios, la aprobación del veto significaría que podría cambiarse la estructura de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y las leyes vigentes en materia de transportes y marina mercante. También en lo tocante a modificar la legislación sobre bienes y servicios y acerca de la comercialización y del abastecimiento de artículos de primera necesidad, el Ejecutivo podría modificar fundamentalmente las leyes de excepción que rigen al departamento de Arica y a las provincias de Aisén, Chiloé y Magallanes, tocadas en este proyecto de ley. Por fortuna, una declaración del señor Ministro de Hacienda, que trataremos al discutirse el artículo respectivo, ha venido a aclarar el panorama que se presentaría a aquellas regiones.

De tal modo que esta delegación de atribuciones, no sólo es peligrosa, sino del todo inconveniente, desde el punto de vista legítimo y honesto de las conveniencias nacionales y de la responsabilidad del Parlamento. Si el Ejecutivo necesita armas, tenemos la obligación de dárselas para defender al país contra la inflación, la especulación, el espíritu de lucro y la moral utilitaria; pero que acuda a pedir las. En tal caso, estoy seguro de que la mayoría, que es fuerte y responsable, se las dará en forma amplia. Pero que no pretenda obtenerlas, en definitiva, mediante una delegación de facultades que le permita elaborar determinada legislación en una ofi-

cina. La experiencia ha demostrado que toda legislación de excepción ha debido ser modificada, y que la peor ley dictada por un Parlamento es mejor que un buen proyecto redactado, en virtud de una delegación de atribuciones, por funcionarios de la Administración Pública.

Por eso, frente al verdadero abismo que representa la palabra "modificar", forzosamente debemos, en defensa del prestigio y atribuciones del Congreso y de la conveniencia nacional, oponernos a esta enmienda aparentemente tan sencilla, pero que compromete toda la legislación chilena en la gama que acabo de señalar.

Los Senadores liberales votaremos en contra del veto.

El señor SEPULVEDA.— Yo voté en contra de esta palabra cuando se insistió en ella en otra oportunidad.

Por las razones que di entonces, vuelvo a votar en contrario.

El señor ALTAMIRANO.— Señor Presidente, el agregado de una simple palabra, en un veto al artículo 168, demuestra, una vez más, el carácter cesáreo que ha ido adquiriendo el actual Gobierno. Prácticamente, quiere la suma del poder.

Lo que expreso no es exagerado. Mediante una palabra, en un simple veto, el Ejecutivo quiere facultades para modificar, cambiar toda la legislación vigente sobre costos, precios, comercialización y abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad. Bastarían dos o tres artículos más, similares a éste, para que cerráramos el Congreso por propia voluntad.

Repito: bastaría que se hubieran agregado dos vetos más, uno diciendo que el Presidente de la República tiene facultad para refundir, complementar y modificar la legislación tributaria, y otro para hacer lo mismo respecto de la legislación del trabajo, y tal vez algún veto más, y el Parlamento no tendría para qué seguir sesionando.

Como lo han advertido otros señores Senadores, aquí mismo se están dando al Go-

bierno facultades de carácter tributario como nunca antes se había hecho. Esto demuestra falta de respeto por el Congreso. Si el Ejecutivo la tiene respecto de sus 83 Diputados, hasta cierto punto sería aceptable para nosotros; pero no se explica por qué pretende que el Senado le dé la suma de las facultades para hacer lo que quiera con una legislación.

Una vez más repito las palabras que pronuncié esta mañana: es el Senado de la República el que se está transformando en una cámara de "yes men".

En realidad, no hemos tenido tiempo para estudiar esto. En su mayoría, los artículos —lo digo como presidente de la Comisión de Hacienda— no fueron debidamente analizados. Si hubiéramos deseado hacer un estudio serio, acucioso, respecto de este simple artículo, habríamos tenido que saber, en primer lugar, qué se pretende modificar, qué disposiciones se van a complementar y armonizar. Porque, aun cuando nos hubiera significado una hora de estudio por indicación, si el total de ellas, si mal no recuerdo, es doscientas, entre las cuales hay cincuenta muy importantes, habríamos tenido, por lo menos, cincuenta horas de estudio.

Pero, si hubiéramos hecho todo esto, ¿qué habría dicho el Gobierno por intermedio de su prensa mentirosa? Seguramente, que nosotros estábamos dificultando el reajuste; que no queremos que los empleados y obreros de Chile reciban sus sueldos y salarios, en circunstancias de que hemos demostrado, al final de la sesión de esta mañana, que el Ejecutivo tiene los recursos para pagar hasta octubre, y lo puede hacer perfectamente. Si no lo ha hecho, es a causa de su ineficiencia y del desastre de su gestión económica, y no por culpa del Senado.

Por eso, aprovechamos esta oportunidad para manifestar nuestra oposición para agregar una sola palabra, pero una palabra que demuestra los esfuerzos de un Gobierno que quiere transformarse en dicta-

dor de este país mediante este procedimiento que parece muy simple, pero que es sumamente grave.

El señor FUENTEALBA.— Creo que en las palabras pronunciadas anteriormente por los Honorables señores Von Mühlbrock y Altamirano hay verdadera exageración en cuanto a determinar los alcances exactos de la disposición que el Ejecutivo pretende modificar por la vía del veto.

La verdad es que el precepto no es tan amplio ni omnímodo ni otorga los poderes cesáreos a que se refieren los señores Senadores, porque, junto con expresar, en la parte primera, que el Ejecutivo podrá "refundir, complementar y armonizar la legislación vigente sobre costos, precios, comercialización y abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad", en virtud del veto, se agregan más adelante algunas limitaciones demostrativas de que esta legislación que pudiera modificar el Presidente de la República debe tener claros propósitos de bien público. Así, se dice:

"El Presidente de la República al dictar las normas a que se refiere el inciso anterior, deberá considerar:

"a) La exigencia de una contabilidad de costos para determinadas industrias que fabriquen artículos de primera necesidad;

"b) El mejoramiento y abaratamiento de los procesos de comercialización de toda clase de bienes y servicios; y

"c) El oportuno y adecuado abastecimiento de bienes y servicios para la población".

Es decir, esta legislación que debiera dictar el Ejecutivo, en virtud de las facultades a que se ha hecho referencia, tiene que obedecer a las finalidades señaladas en las letras a), b) y c) de la última parte del artículo 168.

Por otra parte, resulta que los señores Senadores que con tanta dureza califican al Gobierno por permitirse solicitar una facultad que tiene las limitaciones indica-

das, ellos o sus partidos, en la época oportuna, no tuvieron inconvenientes en otorgar facultades extraordinarias a los ex Presidentes señores Ibáñez y Alessandri. En el caso del primero, que apoyó el Honorable señor Von Mühlenbrock...

El señor VON MÜHLENBROCK. — Nunca he apoyado facultades extraordinarias.

El señor FUENTEALBA. — ...y también el Partido Socialista,...

El señor VON MÜHLENBROCK. — En esa época yo no era parlamentario.

El señor FUENTEALBA. — ...se dictaron cientos y cientos de decretos con fuerza de ley que fueron reproducidos en una edición del Diario Oficial que es memorable en la historia de Chile, porque nunca un ejemplar de él había alcanzado mayor número de páginas como el que contenía los decretos con fuerza de ley dictados por esa Administración, con el apoyo que he mencionado.

Por consiguiente, no creo que esos señores Senadores tengan tanta autoridad moral para escandalizarse por el hecho de que el actual Presidente de la República solicite una facultad para dictar determinada disposición con una serie de limitaciones, las cuales dejan de manifiesto claramente que aquélla debe atender a un fin preciso y determinado de bien común y público.

Por tales razones, votaremos a favor del veto.

El señor PALMA. — A lo dicho por el Honorable señor Fuentealba quiero agregar que, en realidad, la palabra "modificar" no tiene sino un alcance aclaratorio en este caso, puesto que la disposición aprobada por el Congreso ya había usado la expresión "revisar". De acuerdo con la acepción que a la primera da el diccionario, se entiende que la legislación correspondiente está sometida a un examen para corregirla, enmendarla y repararla. Esto equivale a decir que, si la disposición se entiende con la amplitud de modificar

la legislación actualmente vigente, el Ejecutivo, al precisar esto, ha querido aclarar más algunos de los alcances de este precepto.

El señor ENRIQUEZ. — Está equivocado el señor Senador.

El señor PALMA. — Por lo demás, y después de pesar el debate suscitado, la necesidad de revisar las disposiciones legales sobre esta materia es parte de lo que cada uno de nosotros siente como problema urgentísimo, pues las limitaciones que tienen los actuales organismos controladores de los problemas económicos hacen que, en muchos aspectos, sea imposible actuar con rapidez, con antecedentes y con la autoridad necesarios para que las medidas que se adopten surtan efecto.

Tan así es que, en una disposición de este mismo proyecto de ley, que fue aprobada por las Comisiones, se autoriza, por ejemplo, a la Dirección de Industria y Comercio para fijar los precios aun antes de que la Contraloría General de la República tome razón de los respectivos decretos, porque se estimó, por la totalidad de los miembros de las Comisiones unidas, que, en realidad, en este aspecto, como en muchos otros, la DIRINCO carece de los medios necesarios para realizar una política de control como la que se requiere en los momentos en que se lleva adelante una política antinflacionista, de redistribución de ingresos con todo el alcance social y económico que esta medida envuelve.

Por eso, creo que el Ejecutivo tiene razón cuando solicita ampliar la idea ya involucrada en la expresión "revisar".

Personalmente, espero que el alcance de la disposición sea lo suficientemente amplio, como lo entendió la Contraloría, con el objeto de que pueda dictarse la legislación que haga efectiva dicha medida.

Por lo demás, este Gobierno, como ningún otro, en este orden de cosas, ha adoptado medidas y disposiciones que están permitiendo, por primera vez, un control real sobre el proceso económico y social,

como lo sabe el país, aun cuando duelan los efectos de muchas de estas medidas.

El señor MIRANDA.—El Honorable señor Bossay ya explicó las razones que los Senadores radicales tuvimos en las Comisiones unidas para rechazar este veto aditivo del Gobierno y las que tenemos para mantener esa posición. Pero las palabras del Honorable señor Palma me obligan a intervenir brevemente, a fin de sostener la tesis contraria a la que Su Señoría acaba de exponer.

El señor Senador pretende que es necesario que la Corporación acepte la idea propuesta por el Ejecutivo mediante el veto, tendiente a agregar la expresión “modificar”, porque este concepto ya estaría incluido en la expresión “revisar” que usa el mismo precepto en el mismo inciso.

La verdad es que las Comisiones no lo entendieron así. Además, éstos son términos que en otras oportunidades se han usado en nuestra legislación positiva con el objeto de autorizar al Presidente de la República para dictar textos refundidos de leyes.

Este es el verdadero alcance de la expresión “revisar”, es decir, someter a examen toda la legislación, a fin de dictar un texto refundido.

Tan cierto es esto, que el fundamento del Ejecutivo está contrariando lo aseverado por el Honorable señor Palma, ya que el propio Jefe del Estado, al fundar el veto, sostiene que “Si no se autoriza al Presidente de la República para modificar la legislación a que se refiere el inciso primero la disposición perdería toda importancia, porque lo que se desea es precisamente modificar la legislación vigente sobre costos, precios, comercialización y abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad y sobre las sanciones que corresponda aplicar, para adecuarla a la realidad presente”.

En otras palabras, el Gobierno ha entendido que, si no se agrega la expresión “modificar”, carecería de la facultad ne-

cesaria para introducir cambios en la legislación a que se refiere este artículo.

De modo que, pensando en el fundamento de la observación del Ejecutivo, sostengo que el criterio de las Comisiones no fue otro que dar a la expresión “revisar” el alcance que en otras oportunidades el legislador le ha dado, cual es de someter a examen la legislación vigente, con el objeto de dictar un texto refundido. De otra manera, no se explica, si el criterio del Ejecutivo hubiera sido el expuesto por el Honorable señor Palma, que el Gobierno haya necesitado incluir el término a que se refiere la observación. Ello es más evidente al leer, como lo acabo de hacer, la exposición de motivos del veto.

En consecuencia, las razones dadas por el Honorable señor Bossay y por los otros señores Senadores que han intervenido en el debate nos hacen sostener que el Ejecutivo pretendía tener la facultad de modificar esta legislación.

Por otra parte, la limitación a que se ha referido el Honorable señor Fuentealba, es de otro orden. Si se acepta introducir el término “modificar”, sin duda el Presidente de la República queda facultado para hacerlo respecto de la legislación vigente sin salirse en forma exagerada de dicha limitación. Tal es, a nuestro juicio, el verdadero alcance de la disposición que se pretende introducir y, por eso, estamos en contra del veto.

Voto que no.

—*Se rechaza la observación (16 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 3 pareos), y se acuerda insistir con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación 66 tiene por objeto agregar dos incisos al mismo artículo 168.

La Cámara aprobó la agregación. Las Comisiones unidas recomiendan rechazarla.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación.

El señor PALMA.—Con la misma votación, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.— Sí, porque es una consecuencia de lo anterior.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación N° 68, recaída en el artículo 179, suprime a los combustibles de entre los artículos de uso o consumo habitual.

La Cámara aceptó la supresión. No obstante que el acuerdo del Senado no produce efecto, las Comisiones unidas, por mayoría de votos, recomiendan rechazarla.

—*Se rechaza y se acuerda insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación N° 70 aclara que las mercaderías importadas a las provincias australes que estarán sometidas al control de precios, son las “de primera necesidad”.

La Cámara aceptó la observación. Las Comisiones unidas, por 6 votos contra 4, recomiendan rechazarla.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor SEPULVEDA.— Al fundar mi voto, solicito a mis Honorables colegas que se sirvan meditar un poco respecto de esta disposición y aceptar la observación del Ejecutivo.

El veto tiene por objeto agregar, a continuación de la palabra “mercaderías”, la frase “de primera necesidad”, refiriéndose a aquellas que se importen en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, a las cuales se somete en virtud de este artículo a un régimen especial de precios, existente ya en el resto del país.

Es conveniente aceptar la agregación de la frase “de primera necesidad” a fin de que el régimen de control sea semejante a las otras provincias sometidas a fijación de precios en los artículos que

efectivamente son de primera necesidad, o de uso o consumo habitual. De lo contrario, esta disposición tendría un alcance insospechado que vendría a derribar el régimen especial que se quiere imponer a la zona sur del territorio, con el propósito de crear un incentivo al comercio y poder abastecer mejor las necesidades de la zona. Si se mantiene el criterio del Congreso, no cabe duda de que esas provincias, no sólo carecerían de un medio de estímulo a sus habitantes, que viven en situación precaria, sino que quedarían en estado de inferioridad en comparación con el resto del país.

Cuando este artículo se discutió en las Comisiones, formulé indicación tendiente a agregar esta misma frase propuesta por el Ejecutivo, a fin de dar el debido alcance al precepto. Se trata de que no haya especulaciones y abusos con los artículos de primera necesidad, como ocurre en otras zonas del territorio.

En las provincias del extremo austral existe el régimen de puerto libre, pero con muchas limitaciones establecidas por ley. Sin embargo, hay la posibilidad de importar otro tipo de artículos —incluso mercaderías suntuarias—, afectos a impuestos especiales. El rendimiento de estos últimos beneficia a la misma zona y permite financiar obras públicas y de progreso en la misma región. Asimismo, incrementa los recursos de las municipalidades, que son muy escasos. Por ello es indispensable que puedan disponer de estos medios económicos para realizar las obras de adelanto financiadas con divisas provenientes de la propia producción de la zona.

De manera que resultaría injusto someter a las provincias que se quiere beneficiar con un régimen de preferencias y de estímulo, a un sistema que no existe en otras partes del territorio nacional.

El Ejecutivo agrega un concepto más que es de orden técnico y legal, el cual, en

mi concepto, es muy atendible: la disposición determina que no se podrán autorizar márgenes de comercialización superiores a los establecidos para el resto del país. Pero ocurre que en las otras provincias no existen márgenes de comercialización sino para los artículos de primera necesidad. En consecuencia, no se podría aplicar el precepto más allá de lo que efectivamente dispone.

De ahí que, interpretando las aspiraciones del extremo sur y el deseo mantenido en forma permanente en esta Corporación de estimular ese régimen especial de comercio, solicito que el sistema de control de precios sea el mismo que rige para el resto del país.

Voto a favor del veto del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Adhiero a las observaciones formuladas por el Honorable señor Sepúlveda.

Ocurre que el Gobierno central ha estado empeñado en destruir las franquicias otorgadas a las zonas libres del sur. La provincia de Magallanes, que es la más afectada, está situada casi a 2 mil kilómetros de distancia. Pensando en la importancia de esa zona, amenazada constantemente por la invasión del comercio foráneo, se le han dado las mayores facilidades para que pueda expandirse. Pero las legislaciones últimas han estado destruyendo tales franquicias, que le permitieron ampliar su comercio y adquirir cierto grado de progreso. Aún más: casi todo el tarifado de transporte ha sido recargado en forma alarmante. Los servicios de LAN, en este instante, han aumentado la tarifa de pasajeros en 72,5%.

Si nosotros aceptáramos lo recomendado por las Comisiones en cuanto a rechazar el veto, restaríamos eficacia al precepto consagrado en el artículo 180, y abríamos la posibilidad de que esta legislación afecte a todo el comercio, aun al de primera necesidad. Mediante el veto,

se permite que el control se refiera sólo a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, dejando, por lo menos, la libertad necesaria para el comercio de suntuarios, indispensables para el desarrollo de la región, y cuyos precios están en consonancia con la actividad regional.

¡Hay que vivir allí con temperaturas bajo cero, y sometidos a una situación tan precaria para comprender lo que esto significa para la zona austral!

Me permito rogar a los señores Senadores aceptar el veto, en esta parte, porque el daño es menor que el resultante de rechazarlo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Lamento profundamente, por estar de viaje, no haber podido concurrir a las Comisiones unidas cuando se debatió este artículo. Estas recomiendan por 6 votos contra 4, rechazar el veto.

En este caso, el veto viene a llenar una necesidad y a corregir lo que sería error económico muy grande.

Quiero, agregando a lo dicho por los Honorables señores González Madariaga y Sepúlveda en cuanto a la conveniencia de aceptar el veto, explicar cómo funciona el mecanismo de la ley de puerto libre para las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

Del total de divisas para importaciones que proporciona el Banco Central de Chile, 90% debe invertirse en la traída de artículos esenciales, y sólo 10% puede gastarse en la internación de suntuarios. Estos últimos pagan derechos, tributaciones y recargos vigentes para artículos de similar categoría en el resto del país. Sólo están liberados del pago del impuesto adicional que figura en la ley que modificó la legislación del puerto libre de Arica. De manera que al decir "artículos de primera necesidad", la disposición se refiere exclusivamente a la mayor parte de las importaciones, al 90% de ellas. El 10% restante corresponde a artículos sun-

tuarios que la zona tiene que importar como compensación a sus difíciles condiciones de vida, a lo riguroso de su clima, a la distancia, a lo lejana que está de la civilización. Al mismo tiempo, el comercio de esos artículos constituye el incentivo que los legisladores, al dictar este régimen de excepción, buscamos para atraer el turismo a la zona, incrementar las actividades para poder financiar las construcciones de hoteles, etcétera.

Reitero que si no aceptamos la agregación de las palabras "de primera necesidad", introduciremos el duro régimen de la fiscalización de precios en todo el sistema, y el puerto libre será totalmente inoperante. El objetivo de dichas palabras es abarcar ese 90% de importaciones ya mencionado, hecho por los puertos libres. De ahí que sea absolutamente conveniente la aprobación del veto que, en nombre de las provincias que tengo el honor de representar, me permito rogar a mis Honorables colegas.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Evidentemente, esta disposición tiene enorme importancia y trascendencia para las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, las cuales, como todos sabemos, disfrutaban de un régimen especial.

Naturalmente que las mercaderías de primera necesidad deben ser sometidas a control, como establece el artículo 180 del proyecto aprobado por el Congreso. Sobre este asunto no puede haber discrepancias entre nosotros. Las disensiones surgen con relación a las mercaderías que no tienen ese régimen de control especial, que son las suntuarias.

Es cierto que respecto de los artículos suntuarios existe un régimen tributario especial y que el porcentaje de divisas usado para tales fines es ínfimo; pero hay un hecho concreto: el comercio importador impone a esas provincias del país precios muy elevados que no tienen control. Ello ha permitido el enriqueci-

miento de un reducidísimo grupo de poderosas empresas comerciales de la zona, que obtienen utilidades exageradas.

Desde el punto de vista de la protección de los intereses de las provincias y de los consumidores, nos parece absolutamente necesario que tanto las mercaderías de primera necesidad o de consumo habitual, como las que no tienen ese carácter, estén sometidas a control, pues no habría ninguna razón para excluir de él a estas últimas.

Las dificultades que los señores Senadores han expuesto con relación a la posibilidad de ejercer ese control están desvirtuadas en el mismo artículo, porque su parte final dice: "El Banco Central de Chile, los Servicios de Aduana e Impuestos Internos y la Empresa Portuaria de Chile, de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, proporcionarán a la Dirección de Industria y Comercio todos los antecedentes y documentos que ésta requiera para ejercer debidamente el control de precios que se establece". En consecuencia, las dificultades a que estoy aludiendo no existen en la práctica.

Sin embargo, comprendo que la voluntad del Congreso, de someter a control de precios tanto los artículos de primera necesidad como los suntuarios, va a tener poca expresión en la realidad, por las circunstancias que los señores Senadores conocen y que no quiero repetir aquí. En todo caso, estimo conveniente no dejar al libre arbitrio de los importadores la fijación de precios de los artículos suntuarios. No hay por qué someter a la población a precios de exacción, exagerados, que son fuente de enriquecimiento sin causa, ilícito.

Voto que no.

El señor PRADO.—Deseo agregar una consideración de otro orden a las expresadas por los señores Senadores que han solicitado al Senado la aprobación del veto.

A mi juicio, el control de precios de las mercaderías de importación es difícil y no podrá realizarse con eficacia, porque no existen en el extranjero funcionarios que intervengan en el comercio exterior de Chile, por medio de los Consulados, con experiencia y capacidad para ejercer un efectivo control de los costos y precios FOB. Por eso, aun en la parte del territorio nacional en que esas mercaderías se internan pagando tributos —éste no es el caso de Chiloé, Aisén y Magallanes—, el control de precios no puede realizarse con la debida eficacia.

A causa de ello, las aduanas, más que guiarse por los precios según factura, deben recurrir a los llamados valores medios, esto es, a cálculos de promedio de carácter muy general, que en el caso de las mercaderías suntuarias difícilmente podrían servir.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Este artículo fue propuesto por el Honorable señor Gumucio.

El señor VON MÜHLENBROCK. — No conoce a fondo los problemas de la zona.

El señor PRADO.—Como dije, una ley suprimió la visación consular de la mayor parte de los documentos de comercio exterior. Antes, muchas leyes sobre materia aduanera se basaban en esa visación y le daban el carácter de certificado del contenido de dichos documentos. Desaparecido ese trámite, va a ser inútil imponer a DIRINCO una obligación de este tipo, que ella, a su vez, trasladará a las aduanas, al Banco Central y a la Empresa Portuaria, porque por las razones expuestas ninguno de estos servicios está en condiciones de cumplirla respecto a un número tan elevado de artículos suntuarios, además de los de primera necesidad.

Sí vale la pena hacer un gran esfuerzo administrativo para controlar los artículos de consumo habitual, que son los que nos interesan.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Los perfumes, la seda, las piedras preciosas, no tienen importancia...

El señor PRADO.— Por lo dicho, no parece practicable el control de las mercaderías suntuarias, que son uno de los motivos de atracción turística de la zona.

—*Se aprueba la observación (20 votos contra 8, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación número 73, recaída en el artículo 186, sustituye, en el inciso tercero, a continuación de la frase "que se perciben por intermedio de las Aduanas", la coma por un punto y elimina las palabras "incluyendo el costo del depósito de importación".

La Cámara la aprobó. Las Comisiones proponen rechazarla, aunque no produce efecto la resolución del Senado.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Es difícil explicar en breves minutos las observaciones formuladas por el Ejecutivo al artículo 186, originado en el artículo 95 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Las Comisiones unidas rechazaron este precepto en el primer informe, porque en él se planteaban problemas de enorme trascendencia nacional. Ellas debían decidir sobre dos importantes asuntos: en primer lugar, el reemplazo de la nomenclatura utilizada en la ley 4.321 por la adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, incluidas sus reglas generales, notas legales y notas explicativas; en seguida, la modernización del viejo arancel aduanero vigente en el país.

Las Comisiones tenían el más alto interés en abordar esta materia, pero no con la premura con que debían hacerlo, dado su propósito de despachar rápidamente el proyecto de reajuste.

Con motivo de las dos ideas señaladas, muy interesantes y plausibles, el Ejecutivo propuso una serie de disposiciones que le conferían diversas e ilimitadas facultades para reglamentar el comercio exterior chi-

leno. Esas facultades eran tan exageradas, que las Comisiones, como es evidente, no pudieron aceptarlas. En el fondo, ellas erigían al Poder Ejecutivo en un verdadero dictador aduanero, con capacidad legal suficiente para dictar innumerables disposiciones, cuyo alcance no se precisaba en el proyecto, con relación a la tributación aduanera y a otros aspectos conexos.

Después del rechazo del artículo 186, el señor Ministro de Hacienda hubo de tomar en consideración las observaciones formuladas por los partidos del Frente de Acción Popular, por los Honorables señores Bossay y Miranda y por otros señores Senadores, a raíz de las cuales se concluyó que no era posible otorgar al Presidente de la República las facultades por él solicitadas. El señor Ministro modificó su posición y elaboró un texto en que se eliminaron, si no todas, por lo menos las más importantes facultades discrecionales que en materia tributaria otorgaba el proyecto de la Cámara al Jefe del Estado.

En el segundo informe, en vista de las enmiendas propuestas personalmente por el señor Ministro en las Comisiones y, en especial, en vista de que se corregían los más notorios excesos en la delegación de facultades solicitada por el Ejecutivo, las Comisiones unidas aprobaron el texto que definitivamente despachó el Congreso.

Con asombro nos hemos impuesto ahora de que el Gobierno, en vez de atenerse a lo propuesto por él previa consulta con los organismos técnicos del Ministerio del ramo, insiste en la posición primitiva de que se le otorguen mayores facultades que las que el Senado estuvo dispuesto a otorgarle.

Nos parece absolutamente inaceptable la conducta del señor Ministro de Hacienda. El procedió de manera tortuosa para arrancar a las Comisiones unidas su consentimiento respecto de disposiciones que, como acabo de expresarlo, subsanaban los reparos de orden legal y constitucional que se hicieron presentes en el curso del deba-

te. No consideramos sería la actitud del señor Ministro. La condenamos de modo terminante.

No se puede jugar de esa manera, en el Congreso Nacional, con el asentimiento que las Comisiones unidas prestaron a un artículo corregido, para más tarde insistir el Ejecutivo, por la vía del veto, en su posición primitiva, a sabiendas de que así burlaba la posición que las Comisiones unidas habían adoptado de acuerdo con él con el fin de corregir los defectos legales y constitucionales. Por estas circunstancias, como lo dice el informe que está en poder de los señores Senadores, los parlamentarios del FRAP dejamos establecida en el seno de las Comisiones nuestra más enérgica protesta ante este procedimiento, que bien puede decirse que no honra al Ejecutivo y constituye un verdadero desafío a esas Comisiones, las cuales estaban animadas a buscar una solución para el grave problema del comercio exterior dentro de límites y términos que concuerden con el texto de nuestra Carta Fundamental.

El Poder Ejecutivo, en éste como en otros artículos del proyecto en debate, como también en disposiciones de otras iniciativas de ley; manifiesta abiertamente su propósito de llegar a tener poder absoluto, particularmente en los problemas relacionados con comercio exterior y los tributos. No creo que en esta Sala haya algún señor Senador que esté dispuesto a abdicar de sus facultades y prerrogativas constitucionales para entregarlas al Poder Ejecutivo, particularmente en una materia tan delicada y de tanta trascendencia.

En especial, deseo referirme, ya que no puedo hacerlo en particular a cada uno de los problemas que nos ocupan, a la situación de la zona sur del país.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Permítame un minuto más, señor Presidente. Sólo quiero decir que, con el señor Ministro de Hacienda, habíamos llegado

a una conclusión en cuanto a las zonas que gozan de un régimen tributario especial: no habría modificación. De eso se dejó expresa constancia en el inciso segundo del artículo 188, en los siguientes términos: "El ejercicio de esta facultad no podrá significar, en ningún caso, un aumento de los gravámenes que actualmente se aplican a estos regímenes especiales." Ahora el Ejecutivo pretende eliminar precisamente este inciso, que constituye la garantía de que el régimen especial de que disfrutaban las provincias australes no podrá ser modificado por las facultades conferidas en el precepto en debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por encontrarme ausente del país, no participé en la discusión de estos artículos. Sin embargo, estimo necesario que el Ejecutivo disponga de herramientas para ordenar toda la política arancelaria y aduanera del país.

De este proyecto, ciertos artículos, prácticamente ya son ley. Pero también hay vetos de trascendental importancia. En la parte que acaba de analizar el Honorable señor Contreras Labarca, Senador por la novena agrupación, un aspecto tiene gravedad enorme por cuanto puede significar, si no se procede con tino y equilibrio, un verdadero desastre, grave daño, deterioros y compromisos del interés nacional. Tal es la permanencia de la soberanía plena de Chile en los extensos territorios australes, de 250 mil kilómetros cuadrados, anexos al millón 240 mil de la Antártida, que significan el presente de nuestro país y la única área hacia donde Chile puede extenderse en lo futuro.

Cualquier error que cometamos en nuestra política de defensa de ese territorio frente al militarismo argentino, que no sólo ha provocado a Chile en muchas oportunidades, sino que ha vulnerado y vejado la dignidad y el honor nacionales, y que tiene una política definida de salida hacia el Pacífico; cualquiera actitud —digo— que signifique retroceso en lo poquísimo,

en lo casi nada que se ha podido realizar en el sur para mantener nuestra presencia y soberanía, para mejorar las condiciones de los heroicos chilenos que luchan en esas latitudes tan australes, sería de efectos absoluta y totalmente contraproducentes.

La derogación de los puertos libres en Chiloé, Aisén y Magallanes significaría el desplome de nuestra presencia en esa inmensa extensión territorial. Por desgracia, la Cámara de Diputados, sin meditar en estas superiores razones de defensa nacional y de instinto de conservación de nuestra ciudadanía, aprobó la supresión de la frase que acaba de leer el Honorable señor Contreras Labarca, y que dice: "El ejercicio de esta facultad no podrá significar, en ningún caso, un aumento de los gravámenes que actualmente se aplican a estos regímenes especiales." O sea, el Ejecutivo está evidenciando su voluntad, al suprimir estos términos, de modificar la legislación de los puertos libres del sur de Chile, e incluso los del norte, en donde debemos jugar en el tablero del ajedrez internacional situaciones similares a la que describía, frente a Perú y Bolivia.

Pero este problema, abordado por el señor Ministro de Hacienda y por el Subsecretario señor Andrés Zaldívar, ha dado motivo a una declaración del Poder Ejecutivo, cuyo original no poseo, por desgracia, pero que supongo está firmado por este Secretario de Estado, que en su punto número nueve expresa: "En cuanto a la zona de tratamiento aduanero especial u otros regímenes preferenciales de importación vigentes, el Ejecutivo estima necesario declarar que el establecimiento del nuevo arancel no significa en manera alguna una derogación o modificación de las franquicias actuales ya que, tal como lo establece el proyecto, se consideran plenamente vigentes estos regímenes especiales y las disposiciones legales y reglamentarias que les dieron origen —leyes 13.039, 14.824, 12.937, 12.008, 12.858, etc. Las

facultades solicitadas en este orden por el Gobierno inciden únicamente en la necesaria adaptación de estos regímenes a la nueva nomenclatura y a los nuevos gravámenes que reemplazarán, en un monto equivalente, a los actuales derechos e impuestos de importación."

Señor Presidente, ésta es la declaración solemne del Ejecutivo. Yo confío en su compromiso de honor en materia tan delicada.

Ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para insertar el documento a que me acabo de referir en la versión de esta sesión. Es la declaración oficial del Ejecutivo en defensa del interés nacional y de un régimen permanente para esas extensas provincias que en estos momentos sufren desaliento y profunda angustia, al no saber si terminará una política que tan laboriosamente se ha podido construir en el Parlamento en favor del interés nacional.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:*

República de Chile
Ministerio de Hacienda

Sobre la flexibilidad solicitada por el Ejecutivo para la aplicación de los gravámenes que se establezcan en la nueva Tarifa arancelaria.

1º.—El proyecto de reforma arancelaria incluido por el Ejecutivo en la iniciativa que reajusta las remuneraciones de los Sectores Público y Privado, como parte de su financiamiento, y despachado en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados, establecía fundamentalmente lo siguiente:

a) Reemplazo de la nomenclatura actual del arancel por la NAB, Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

b) Facultades para proceder a refundir los gravámenes actuales procurando mantener los niveles totales de incidencia de los mismos.

c) Radicación de la conducción y encauzamiento de la política arancelaria en el Comité Ejecutivo del Banco Central.

d) Facultades para rebajar, suspender, eliminar, subir o restablecer derechos de importación.

e) Otras facultades de carácter complementario destinadas a asegurar la actualización permanente del Arancel y su correcta aplicación. (Actualización de la nomenclatura, reglas de interpretación del arancel, etc.).

2º.—El proyecto a que se refiere el número anterior fue rechazado en el primer informe por las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y Hacienda del Senado.

Este resultado adverso a las expectativas de desarrollo y fácil desenvolvimiento del comercio internacional, expectativas que beneficiarían al sector privado vinculado a este comercio, al Servicio de Aduanas y otros organismos reguladores de la importación y exportación de mercaderías, a los fines de integración latinoamericana y, en general al interés nacional, encontró apoyo de parte del gremio de empleados de aduana del país. La directiva de este gremio expuso sus puntos de vista en una audiencia especial concedida por las Comisiones Unidas.

3º.—Esta intervención permitió que el proyecto fuera aprobado en segundo informe, pero con importantes modificaciones: se estableció como tolerancia límite un porcentaje del 5% para la tarea de refundir gravámenes; se eliminaron las disposiciones referentes a la conducción y encauzamiento de la política arancelaria; se limitaron y condicionaron las facultades para rebajar y subir los gravámenes de importación; y se introdujeron otras modificaciones de menor importancia.

4º.—Despachado el proyecto por el Congreso, el Ejecutivo ha estimado necesario hacer uso de sus facultades constitucio-

nales para vetarlo y tratar, de este modo, de que la ley que le corresponda aplicar le permita controlar el comercio exterior con la debida cautelación que exige la conveniencia nacional.

El veto al artículo 187 despachado por el Congreso tiene por objeto retrotraer la facultad que el proyecto concede al Ejecutivo para rebajar y subir impuestos a la redacción enviada originalmente al Parlamento. Reconociendo que este veto significa una modificación de fondo y la mayor importancia respecto a las disposiciones sobre reforma arancelaria aprobada por el poder Legislativo, se estima necesario allegar mayores antecedentes sobre las razones que justifican la procedencia de esta medida.

5º.—El control del comercio exterior se realiza por el Estado, en todos los países, con diversos instrumentos y múltiples herramientas jurídicas, administrativas o de facto, que impiden establecer paralelos comparables o fácilmente comprensibles. Entre estos instrumentos y herramientas se pueden citar los siguientes: derechos generales del arancel y recargos adicionales a la tarifa, licencias previas de importación, remates de divisas, prohibiciones, contingentes o cupos de importación, depósitos previos, monopolios de importación, etc.

El simple examen de los instrumentos mencionados permite concluir que algunos de ellos no son mensurables en términos de gravámenes, sin que por ello se consideren tanto o más efectivos reguladores del comercio exterior que los derechos arancelarios.

La sana política de comercio exterior señala la necesidad de devolver al arancel aduanero la importancia que merece como principal regulador de las importaciones, disminuida por la aplicación de restricciones de diversa índole en casi todos los países en vías de desarrollo.

En concordancia con esta política es que el Gobierno, mediante la iniciativa en-

viada al Congreso, ha insistido en mantener como única herramienta de regulación del comercio exterior al Arancel Aduanero, manteniendo solamente el depósito previo de importación, sobre el cual tiene la intención de hacerlo desaparecer paulatinamente, y prohibiciones de carácter general no discriminatorias. De esta manera la política arancelaria podrá ser manejada con claridad y justicia para todos los sectores interesados en el comercio de internación, evitando la aplicación de restricciones tales como las licencias previas, contingentes o cupos de importación, prohibiciones relativas y discriminatorias y otras que comportan una discrecionalidad administrativa que es más difícil de evaluar y fiscalizar que los derechos de importación.

6º.—Por los motivos anteriormente expuestos, una comparación entre las facultades que el proyecto entrega al Ejecutivo y la situación que sobre esta materia rige en otros países, es difícil de establecer. La aplicación de gravámenes y restricciones a las importaciones se efectúa en diferente grado y con diferentes medios conforme al desarrollo económico de los países, a motivos políticos, a la conformación de mercados comunes o en áreas de integración, etc.

En este orden de ideas, podemos mencionar la situación existente en algunos países o áreas económicas.

Los países altamente desarrollados como EE. UU., que producen masivamente con bajos costos, tienden a una liberación lo más amplia posible del comercio internacional que les permita colocar sin problemas sus productos. En estas condiciones el Ejecutivo no necesita aplicar facultades amplias de flexibilidad en los gravámenes de importación, ya que considera conveniente a sus intereses dar un ejemplo de estabilidad en su tarifa. Sin embargo, excluida la motivación de las dificultades económicas que no poseen, aplican tarifas discriminatorias elevadas, de carácter po-

lítico, a las mercaderías provenientes de la órbita comunista.

En Rusia y otros países socialistas, la economía dirigida totalmente por el Estado, no necesita de gravámenes flexibles para manejar su comercio exterior, ya que un Organismo Estatal determina qué importaciones o exportaciones, en qué cantidad y otras condiciones se verifique el comercio exterior.

Los países europeos occidentales se encuentran integrados en dos grandes bloques económicos, el Mercado Común y la Asociación Europea de Libre Comercio. Lo substancial de su comercio exterior se mueve dentro de cada bloque con mecanismos preferenciales diversos que restan toda importancia a la aplicación de tarifas arancelarias para terceros países.

En cuanto a los países latinoamericanos, ejemplo más próximo y concordante con nuestra condición de país en vías de desarrollo, las dificultades de balanza de pagos, de protección a industrias incipientes o medianas, de producciones inestables y otros motivos, han determinado la aplicación de las diversas medidas de regulación del comercio exterior señaladas en el punto 5º de este informe. Así tenemos que en Argentina aparte de los derechos arancelarios se aplican recargos no sujetos a limitación y en base a valores oficiales, prohibiciones relativas sujetas a informes previos de organismos del Estado y monopolios de importación de derecho. En Brasil se aplican tarifas arancelarias, recargos cambiarios, remates de divisas, prohibiciones relativas, restricciones cuantitativas, monopolios de hecho y de derecho y permisos previos. En Colombia derechos arancelarios y recargos diversos, depósitos previos, permisos previos, prohibiciones absolutas y relativas, restricciones cuantitativas y monopolios de importación. En resumen, todos los países latinoamericanos presentan un régimen de importación complejo con facultades, en la mayoría de los casos, amplísimas y algunas ilimitadas.

7º.—Un examen detallado de los regímenes de comercio exterior de la mayor parte de los países del mundo y en especial de los latinoamericanos, permite concluir que los diversos mecanismos e instrumentos de que se vale el Estado para regular el comercio internacional —ya sea mediante la movilidad de la tarifa arancelaria o de restricciones de otra índole —están entregados para su aplicación totalmente en manos del Ejecutivo. Este dominio de atribuciones se considera perfectamente justificado por las características especiales inherentes al comercio de importación, que exigen una oportunidad y expedición en la adopción de medidas que no es posible obtener si ellas estuvieran entregadas a la aprobación de los Parlamentos, previo cumplimiento de los relativamente lentos trámites de generación de las leyes.

Las atribuciones del Ejecutivo en esta materia se extienden en algunos países hasta la dictación misma de nuevos aranceles aduaneros. En este último año, por ejemplo, tanto Argentina como Perú han puesto en vigencia nuevos aranceles mediante la dictación de decretos supremos en los cuales se estipula una simple comunicación del hecho a los Congresos respectivos.

8º.—Es conveniente destacar, por otra parte, que la facultad de dirigir y controlar el comercio exterior la tiene actualmente el Gobierno administrativamente, sin limitaciones. Efectivamente, los impuestos adicionales establecidos por el Art. 169 de la ley 13.305 puede alzarlos, rebajarlos, suprimirlos o restablecerlos en un margen de un 400% sobre el valor CIF de las mercaderías. Asimismo, el Comité Ejecutivo del Banco Central puede imponer depósitos previos a la importación sin limitación alguna.

9º.—En cuanto a la zona de tratamiento aduanero especial u otros regímenes preferenciales de importación vigentes, el Ejecutivo estima necesario declarar que el establecimiento del nuevo arancel

no significa en manera alguna una derogación o modificación de las franquicias actuales ya que, tal como lo establece el proyecto, se consideran plenamente vigentes estos regímenes especiales y las disposiciones legales y reglamentarias que les dieron origen —leyes 13.039, 14.824, 12.937, 12.008, 12.858, etc—. Las facultades solicitadas en este orden por el Gobierno inciden únicamente en la necesaria adaptación de estos regímenes a la nueva nomenclatura y a los nuevos gravámenes que reemplazarán, en un monto equivalente, a los actuales derechos e impuestos de importación.

10º—En conclusión, las facultades solicitadas por el Gobierno en el proyecto primitivo y reiteradas por el veto, no tienen otra finalidad que la de disponer de una herramienta lo bastante eficaz para cautelar los intereses del país mediante una política arancelaria clara, precisa y justa, prescindiendo de todo otro mecanismo vigente actualmente en nuestro país o usado como sustituto de la tarifa arancelaria en otros, tales como recargos adicionales, licencias previas, y demás ya analizados en los párrafos anteriores.

Una vez más se estima conveniente insistir en que estas facultades serán utilizadas por el Gobierno con el objeto de permitir un adecuado desarrollo económico y no con perspectivas meramente rentísticas.

El señor LUENGO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Puede fundar el voto el Honorable señor Luengo.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, con relación a este artículo y a los que siguen, sobre los que debemos pronunciarnos en cuanto al veto del Ejecutivo, debo empezar por decir a mi Honorable colega el señor Von Mühlenbrock que no debe

confiar tanto, por las razones que daré en seguida, en el compromiso de honor que, según él, ha suscrito el Gobierno en el documento a que se ha referido y que nos ha sido repartido a los Senadores.

Tales artículos —186 y siguientes— fueron propuestos primitivamente por el Ejecutivo y contenían amplias facultades en su favor, a pretexto de que necesita adaptar la nomenclatura de nuestro arancel a la que estableció el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas. Tales facultades tenían, pues, por objeto modificar las tasas del arancel aduanero, los impuestos y demás gravámenes que se perciben por las aduanas.

Como lo anotó el Honorable señor Contreras Labarca, con ocasión del primer informe de las Comisiones Unidas fuimos contrarios a esos artículos, precisamente porque significaban otorgar al Ejecutivo amplias facultades, e hicimos presente que si ellas se restringían y especificaban en forma más precisa, podríamos acceder a su solicitud. De ahí nació una modificación a estos preceptos, que fue conocida por las Comisiones al estudiar su segundo informe, y ellos finalmente fueron aprobados por el Senado. Hubo, pues, un compromiso contraído tácitamente entre el Ejecutivo y los parlamentarios de Oposición que observamos la redacción primitiva de esos artículos, y que los aceptamos cuando, posteriormente, los modificó el Gobierno.

Pero ahora ocurre que éste, por la vía de la observación, pasa por encima del compromiso que contrajo con las Comisiones y vuelve a la redacción primitiva, que le otorga las mismas facultades que inicialmente solicitó para proceder en esta materia. Tan poco seria ha sido la actitud del Ejecutivo en este problema, que, cuando conocimos este veto en las Comisiones, sus personeros afirmaron que tal compromiso no existía, que lo habíamos contraído con los funcionarios de Aduanas, a los que oímos durante el primer

informe. Rechazamos terminantemente esa presunción y pedimos dejar constancia de nuestra protesta en el informe, constancia que no aparece, debido —así quiero interpretarlo— a la premura con que Secretaría tuvo que redactarlo, pues lo necesitábamos para la sesión de ayer.

Y tan responsable se siente el Ejecutivo de haber faltado a este compromiso, que nos ha entregado la minuta a que se refería el Honorable señor Von Mühlenbrock sin firma de ninguna naturaleza. Por eso, no puede extrañar a mi Honorable colega que no le hayan entregado un original. Pienso que no existe tal original, sino que se nos ha hecho llegar como documento anónimo, porque no quiere el Gobierno hacerse responsable de lo que en él dice y porque allí se contienen algunas afirmaciones evidentemente falsas, como la del número 2º, al tenor del cual la modificación a que me he referido nació de una petición de los funcionarios de Aduanas a las Comisiones, en circunstancias de que corresponde a un criterio del Ejecutivo, que fue quien propuso la nueva redacción de estos artículos.

Quiero hacer presente, todavía, que fuimos, incluso, generosos con el Gobierno al aceptar esa nueva redacción, porque accedimos a aumentar el porcentaje de la diferencia que puede incidir en los gravámenes, cuando autorizamos al Presidente de la República para “refundir en derechos específicos y/o en advalorem los actuales derechos, impuestos y demás gravámenes de cualquiera naturaleza que se perciben por intermedio de las Aduanas, (incluyendo el costo del depósito de importación).” Es decir, lo autorizamos para llegar, en la modificación, hasta 5%. Pero ahora, mediante el veto, el Ejecutivo aumenta este porcentaje a 15%. Y en la disposición siguiente, que se refiere a artículos de primera necesidad o indispensables para la salud pública, fuimos tan generosos que autorizamos alzar esos impuestos o gravámenes hasta 50%, li-

mitación que por el veto se suprime, lo que permite aumentarlos en más de dicho porcentaje.

El señor PRADO.—En total, no.

El señor LUENGO.—Por eso, reitero en esta oportunidad la protesta que formulé en las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda, y quiero decir al Senado, y particularmente, al Honorable señor Von Mühlenbrock, que no puede, en esto, abrigar ninguna esperanza de que el Ejecutivo tenga la intención de cumplir un compromiso que empieza por negar al entregarnos una minuta sin firma responsable.

Por las razones expuestas, votaré en contra de la observación al artículo 186 y a los que siguen, relativos a la misma materia.

El señor ALTAMIRANO.—Deseo fundar nuestros votos.

Concordamos plenamente con lo expresado por los señores Senadores que nos han antecedido en el uso de la palabra, en especial por los Honorables señores Contreras Labarca y Luengo, en cuanto a la forma en que se gestaron estos artículos, o sea, como transacción de los planteamientos del Gobierno con los de los parlamentarios de Oposición.

Me referiré, en especial, a la indicación en debate, no al resto de ellas como los demás señores Senadores.

Está sometida a nuestra consideración la eliminación de la frase “incluyendo el costo de los depósitos de importación”. Como los Honorables colegas saben, se faculta al Presidente de la República para refundir todos los derechos e impuestos a que están afectas las importaciones. Entre los gravámenes que se proponía refundir se incluyeron los impuestos y derechos correspondientes al costo del depósito de importación.

Nadie ignora que para efectuar una exportación es necesario realizar un depósito previo, y que éste tiene un costo que corresponde al interés y al impuesto

que debe pagarse por los créditos necesarios para efectuarlos. Nosotros, en forma permanente, y también la Democracia Cristiana, hemos argumentado en contra de este mecanismo. Fue una de las grandes críticas hechas al Gobierno del señor Alessandri, porque quienes ganan con el costo del depósito de importación son, fundamentalmente, los bancos que facilitan los créditos. A un importador le da exactamente lo mismo pagar ese interés al banco que da el crédito para realizar el depósito, que pagar ese costo al Fisco a título de impuesto. Pero para el Fisco no es lo mismo, porque sólo cuando se cobra a título de impuesto lo percibe él. Al hacerlo a título de depósito, ese interés lo ganan los bancos.

Por eso, hemos pensado —lo pensaba así también la Democracia Cristiana— que el depósito de importación debe transformarse en impuesto. Así se convino en la Comisión y así también está consignado en los formularios que anualmente suscribe nuestro Gobierno con el Fondo Monetario Internacional. En el último formulario, que los señores Senadores deben conocer, el Gobierno contrae el compromiso de suprimir los depósitos de importación, compromiso que ratificó mediante el acuerdo de que han hecho mención el Honorable señor Luengo y otros señores Senadores, al convenirse estos artículos. Sin embargo —imagino que debido fundamentalmente a la presión de los bancos particulares y de las personas que tienen interés en este mecanismo—, el Gobierno insiste en reiterar los depósitos de importación; de modo que además de los derechos e impuestos que se aplicarán a la importación, se mantendrá el sistema de depósitos previos que favorece fundamentalmente a las instituciones bancarias.

Por eso, votamos en contra en la Comisión y mantendremos la misma actitud en la Sala.

El señor PALMA.—Deseo hacerme

cargo de dos tipos de observaciones hechas por algunos señores Senadores: una relacionada con el supuesto compromiso que, a juicio de ellos, habría adquirido el Gobierno para mantener en forma estricta los términos de las disposiciones aprobadas por las Comisiones unidas, y otra, con el alcance de la supresión de la frase consignada en el inciso tercero en debate.

En cuanto a lo primero, en el boletín N° 21.970, correspondiente al primer informe, consta lo siguiente: “Después de un debate” —en el que intervinieron diversos señores Senadores— “se dieron por rechazados los artículos 95 al 101”. Vale decir, todos los relacionados con esta materia.

El mismo boletín consigna que: “Posteriormente, la Asociación de Empleados de Aduanas, representada por su Presidente, señor Mario Maas, y el Círculo de Vistas, representado por su Presidente, señor César Córdoba, hicieron presente a nuestras Comisiones su preocupación por el rechazo de estas disposiciones”.

El señor Maas terminó su intervención ante la Comisión, “destacando” —según reza el informe en su página 44— “que la reforma arancelaria que se proponía en el proyecto era producto exclusivo del trabajo de los funcionarios, y dando seguridades a la Comisión que el estudio se había realizado con estricto criterio técnico”.

Esa exposición de los funcionarios recae en nuestro sistema aduanero, problema tan complejo que no creo que pudiéramos discutirlo entre nosotros, por cuanto tendríamos que estar interiorizados en los múltiples aspectos técnicos y de alta especialización que lo caracterizan, y que ofrecen dificultades incluso a los propios técnicos en la materia.

Pues bien, este asunto se estudió latamente, hasta llegar a concebir el articulado que primitivamente propuso el Ejecutivo, y que corresponde al trabajo

efectuado por los funcionarios técnicos especializados del Servicio de Aduanas, capacitados para abordar estos problemas concretos y, en especial, lo relativo a las disposiciones internacionales que con excepción de Chile, rigen en la mayoría de los países latinoamericanos, con gran ventaja para nuestro país.

En seguida, en el mencionado informe se consigna que "A solicitud del Presidente de las Comisiones, el Honorable señor Altamirano expuso el criterio de la mayoría de los Senadores integrantes de la misma, expresando que el rechazo se había debido básicamente a que no estaban en condiciones de juzgar sobre una materia tan compleja en un plazo tan breve como el que había para despachar el proyecto, sin que en ningún momento se hubiese puesto en duda la acuciosidad de los funcionarios del Servicios de Aduanas...", etcétera.

Lo anterior demuestra que la aprobación de esos artículos no tuvo origen en una actitud o compromiso del Gobierno, sino en la exposición clarísima, rotunda y convincente hecha por los funcionarios aduaneros.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¡Eso es absurdo...!

El señor PALMA.—Ahora bien, el Gobierno al vetar algunas de esas disposiciones y proponer otras en sustitución, está volviendo a la primitiva redacción, modificada como resultado de los debates que habitualmente se originan en las Comisiones. Pero, en realidad, nunca se contrajo el compromiso de mantener estrictamente lo que la Comisión respectiva había aprobado.

Respecto de lo expresado por el Honorable señor Altamirano, debo decir que el Gobierno, al proponer la supresión del carácter obligatorio de la disposición que autoriza al Presidente de la República para refundir los derechos y demás gravámenes, incluyendo el depósito de importación, procede con criterio práctico

y del todo necesario, puesto que más adelante se establece en forma muy clara: "En caso de incluirse el costo del depósito de importación al refundir los gravámenes e impuestos aduaneros, no podrá restablecerse el mencionado depósito en relación con la importación de las mercaderías que hubieren sido afectadas por ese recargo".

¿Qué quiere decir esto? Que el Gobierno está deseoso de suprimir los depósitos, porque, evidentemente, representan una serie de mayores costos y de otros factores ya analizados aquí. Pero, por cierto, esto no puede hacerse de golpe y porrazo, ya que en la actualidad los depósitos implican restricción del circulante. Es indudable que cualquier precepto que significara poner en circulación el monto de todo lo que está depositado por ese concepto en el Banco Central, se traduciría en un impacto inflacionario que no se está en condiciones de controlar.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¿Y respecto de la declaración del señor Ministro de Hacienda?

El señor PALMA.—Por eso me atrevo a sostener que en tanto subsistan los depósitos, esta disposición es perfectamente procedente y está bien concebida.

Con relación a los puertos libres, quiero repetir lo expresado por el señor Ministro de Hacienda en reiteradas oportunidades: no existe, por parte del Gobierno, ninguna intención de suprimir las ventajas de que disfrutaban los puertos libres. Sin embargo, debido a las modificaciones que deban introducirse al régimen tributario aduanero, será necesario hacer también algunas enmiendas al sistema de puerto libre, para mantener una proporcionalidad relativa entre ambos sistemas aduaneros, y mantener también la distancia igualmente relativa que en la actualidad existe en materia de tributos entre el régimen de puerto libre y el sujeto a control.

Tal es la situación que, en el fondo, se

persigue resolver mediante este precepto.

—*Se rechaza la observación (20 votos contra 10 y 5 pareos).*

—*Se acuerda insistir con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación N^o 75, consignada en la página 59 del boletín comparado, elimina el inciso cuarto del mismo artículo 186, que dice: "En caso de incluirse el costo del depósito de importación..."

El señor PALMA.—¿Me permite, señor Presidente.

Que se rechace con la misma votación.

El señor LUENGO.— Los tres artículos siguientes se refieren a la misma materia y, por lo tanto, deberían resolverse con la misma votación.

El señor GARCIA (Presidente).— Si no hay oposición, así se procederá.

Acordado.

El señor PALMA.—Todas las enmiendas al Arancel aduanero.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La observación N^o 76 también está en ese caso. Suprime el inciso primero y dos frases de los incisos siguientes.

El señor ALTAMIRANO.— Ese precepto prácticamente significa extender un cheque en blanco al Presidente de la República para alzar, en el porcentaje que se le antoje, los derechos, impuestos y demás gravámenes que afectan a la importación.

Sostuvimos en la Comisión que ello implica aceptar un procedimiento absolutamente inconstitucional: delegar en el Presidente de la República una facultad que, por expreso mandato de la Carta Fundamental se reserva al Congreso, cual es imponer contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza, y suprimirlos.

Por esta disposición se autoriza al Presidente de la República para reducir y suprimir impuestos, lo cual, como acabo de decir, de acuerdo con la Constitución Política, es facultad exclusiva del Congreso. Además, se lo faculta para esta-

blecer tributos, porque a eso equivale alzarlos en cualquier porcentaje.

Inicialmente, el proyecto del Ejecutivo lo autorizaba para alzar en 50% los derechos. La observación que estamos votando en estos momentos elimina dicho porcentaje y deja entregada al entero arbitrio del Gobierno la facultad de decidir el aumento en la suma que estime conveniente.

Como decía, en diferentes ocasiones el Congreso ha delegado, a nuestro juicio inconstitucionalmente, en el Presidente de la República la facultad de alzar impuestos; pero siempre ha fijado un límite o establecido un porcentaje máximo, que era primitivamente de 50%, en este caso, y hasta de 400% en el impuesto adicional, según la ley 13.305. Nunca se había establecido el precedente de que el Presidente de la República pudiera alzar los impuestos en cualquiera forma, ilimitadamente.

A mi juicio, ello es inconstitucional, y pido que, independientemente del pronunciamiento que el Senado deba adoptar en este caso, se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sobre la constitucionalidad de esta delegación de facultad en el Presidente de la República, en forma ilimitada, para que él pueda establecer, de manera absoluta y arbitraria, los derechos e impuestos que estime convenientes.

El señor ENRIQUEZ.—No hace falta esa consulta Honorable colega. Sería como preguntar, durante el día, si es de día; o durante la noche, si es de noche. El precepto es claramente inconstitucional.

El señor LUENGO.—Es innecesaria la consulta.

El señor ALTAMIRANO.—Conuerdo plenamente con la acotación del Honorable señor Enríquez, pero la verdad es que aquí se va a votar este artículo para determinar si estamos en el día, cuando en realidad es de día; y así los Senadores demócratacristianos acordarán entregar esta facultad, a mi juicio tan claramente in-

constitucional. Pienso que no habrá ningún Senador de esas bancas que se atreva a sostener la constitucionalidad de esta disposición. Este veto, una vez más, demuestra cómo se falta a los compromisos.

El Honorable señor Palma invocó las conversaciones sostenidas con los representantes de Aduanas, quienes efectivamente concurrieron y demostraron que en materia de arancel aduanero existía un estudio muy acucioso, cuya elaboración venía desde Gobiernos anteriores; pero, en ningún momento, en ese estudio, los funcionarios de Aduana sugirieron que se permitiera al Presidente de la República alzar derechos o impuestos en el porcentaje que quisiera, o modificar las distintas tasas hasta 15%, etcétera. De manera que el Honorable señor Palma ha confundido una materia con otra. Nosotros encontramos atendibles las explicaciones de esos funcionarios respecto de la conveniencia de entregar al Presidente de la República la facultad de refundir el arancel de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Bruselas; pero nunca hemos aceptado delegar en el Jefe del Estado la facultad de fijar las contribuciones o impuestos en el país.

El señor LUENGO.—Cuando se discutió el veto al artículo 186, tuve ya oportunidad de referirme a la disposición ahora en debate, en cuya virtud se entrega al Presidente de la República la facultad de alzar los derechos e impuestos de aduanas. Ahora quiero reiterar que, no sólo se trata de una disposición inconstitucional, como lo ha señalado mi Honorable colega el señor Altamirano, sino que, además, ella tiene extraordinaria gravedad, pues dicha alza recae en la internación de artículos de primera necesidad o indispensables para la salud pública. En mi concepto, ello no tiene precedentes en nuestra legislación. Precisamente, el Presidente de la República está pidiendo una facultad amplia para alzar incluso en más de 50% estos derechos, cuando se trata de la internación de artículos de primera necesidad o indis-

pensables para la salud pública. Por esta razón, voto en contra del veto.

—*Se rechaza la observación (19 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 3 pareos) y el Senado acuerda insistir.*

—*Sin debate y con el voto contrario de los Senadores Comunistas, se aprueba la observación que agrega un inciso nuevo al artículo 188.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el mismo artículo 188, el Ejecutivo propone suprimir la frase que dice: “El ejercicio de esta facultad no podrá significar, en ningún caso, un aumento de los gravámenes que actualmente se aplican a estos regímenes especiales”.

Las Comisiones unidas recomiendan rechazar esta supresión, aun cuando el pronunciamiento del Senado no produce efecto, porque la Cámara de Diputados la aceptó.

El señor MAURAS.—Aun cuando, como dice el señor Secretario, no producirá efecto la decisión que adopte el Senado, deseo decir que los Senadores de mi partido miembros de las Comisiones unidas, tuvieron la gentileza de informarme que este artículo fue producto de un acuerdo con el señor Ministro de Hacienda. En consecuencia, al vetar el Ejecutivo la última frase, está faltando a un compromiso que daba contexto en la forma y en el fondo a esta disposición.

El régimen especial de Arica queda dentro de lo dispuesto en este artículo, e incluso dentro de la nomenclatura del Consejo de Bruselas. Pero el Ejecutivo, al eliminar la frase que dice: “El ejercicio de esta facultad no podrá significar, en ningún caso, un aumento de los gravámenes que actualmente se aplican a estos regímenes especiales”, está expresando, a mi juicio, su intención de aplicar mayores gravámenes a esas zonas, con lo cual hace ilusorio el régimen especial que posibilitó el progreso de ellas.

Me parece que no podrá haber tranquilidad en las zonas que representamos,

si en cada proyecto de ley el Gobierno emite estos juicios, y, por la vía de no cumplir los compromisos que contrae y de hacer triunfar sus vetos en la Cámara de Diputados, está creando situaciones que, a la larga, irán claramente en perjuicio de aquéllas.

Por las razones expuestas, deseo hacer presente mi protesta por dicha actitud; y aun cuando ella no producirá efectos legales, anticipo que, con ocasión de cualquiera otra iniciativa de ley, nosotros lucharemos por hacer desaparecer esta nueva facultad que se agrega al Ejecutivo mediante esta observación.

El señor GOMEZ.—Quisiera agregar, a lo dicho por el Honorable señor Maurás, que el Ejecutivo había ofrecido al departamento de Arica un estatuto especial, que se estaba estudiando, y había designado un coordinador para la zona norte, el señor Pérez Zujovic, quien trató, en nombre del Gobierno, con los personeros de Arica este nuevo estatuto que se estaba discutiendo en la Cámara de Diputados. Esa era la oportunidad para modificar todo el sistema de la zona norte. Pero hacerlo por la vía subrepticia, mediante el veto a este proyecto de ley, revela que no ha habido seriedad en la conducta del Ejecutivo. Me veo en la necesidad de señalar, en nombre de la región que represento, que él puede modificar lo que le parezca de los regímenes establecidos en Gobiernos anteriores; puede pensar, con fundamento o sin él, que dichos regímenes no son convenientes para el país y que hay industrias que deben cerrar. Sin embargo, todo esto debió haberse discutido en el Parlamento, a propósito de un proyecto específico, porque se trata de regímenes que emanaron de una ley. Esas leyes deberían ser modificadas derechamente y no en la forma como está procediendo el Ejecutivo, mediante indicaciones, valiéndose de su mayoría en la Cámara de Diputados. Esto no es serio. Si el Gobierno insiste en una conducta de este tipo, a los Senadores de Oposición no

nos quedará más que rechazar en general todos los proyectos, como única forma de evitar este verdadero contrabando que realiza la Cámara.

En la forma como se está legislando, quedamos entregados a la mayoría que allí tiene el Gobierno. Y esto no es lógico ni serio en cuanto a la marcha del país. Regímenes industriales establecidos al amparo de leyes especiales latamente discutidas, no pueden liquidarse ni destruirse en la forma como lo hace el Ejecutivo. Su actitud reviste mayor gravedad si se tiene en consideración que existía la palabra empeñada de tramitar una ley especial para discutir y modificar todo este aspecto.

Los Senadores Radicales, por estas razones, votaremos en contra de la supresión de la frase.

El señor ALTAMIRANO.—Concordamos con lo expresado aquí anteriormente y deseamos rebatir una de las afirmaciones del Honorable señor Palma, en cuanto a que este Gobierno no tendría ninguna predisposición en contra de los puertos libres. En realidad, no sé si la tenga, pero el hecho concreto es que un Gobierno que se precia de planes muy concretos sobre todas las materias, en ésta, entre otras muchas, ha presentado las indicaciones más dispares. En este mismo momento, respecto de los puertos libres, existen cuatro o cinco proyectos referentes a la misma materia, en los cuales el Ejecutivo se pronuncia en forma contradictoria: ya el Honorable señor Gómez aludió a algunos de ellos. Ahí están el estatuto de Arica y el proyecto de la industria automotriz, que afecta fundamental y decididamente a Arica. En este mismo proyecto o en el de la ley de presupuestos, si mal no recuerdo, se estableció un precepto que somete a la autorización del Banco Central de Chile la importación de automóviles, máquinas de coser y televisores que se realice por el puerto libre

de Arica, en circunstancias de que, por tener esa calidad, no había razón para requerir dicha autorización para esos registros. Cuando esa disposición se sometió a la consideración de las Comisiones y posteriormente de la Sala, llegamos hasta admitir la posibilidad de aceptarla; pero añadimos que queríamos conocer en conjunto el criterio del Ejecutivo; que no nos presentara disposiciones aisladas; que debía haber asistido el señor Raúl Sáez, por ejemplo, para explicar la política del Gobierno frente a la industria automotriz, pues sabemos que se mueven intereses muy grandes y poderosos en Arica, así como también sabemos que se mueven intereses muy grandes y poderosos en el centro, como los de FIAT y Kaiser. Sabemos que en Arica hay industrias de máquinas de coser. Pero también sabemos que en estos momentos el Gobierno está conviniendo fabulosos negocios en el centro, con Singer, negocios cuya calificación no haré por el momento, pues recién he pedido los antecedentes del caso.

Por lo tanto, ninguna de esas disposiciones son tan inocentes. Son millones y millones los que están en juego. ¿Por qué no nos presentan el problema en conjunto y se somete a la consideración del Banco Central la autorización para importar automóviles, máquinas de coser y televisores? Ahora, por una vía totalmente incidental, a que no se refiere el artículo, en el fondo se faculta al Presidente de la República para modificar los aranceles aduaneros que rigen para los puertos libres.

Según el Honorable señor von Mühlbrock, habría compromiso del Gobierno en el sentido de que esta modificación no alteraría básicamente las tasas actualmente vigentes. Sin embargo, hemos escuchado hablar, durante todo el día, de compromisos del Gobierno sobre las materias más dispares, y resulta que en ninguna de ellas cumple lo que la mayoría

de los señores Senadores entendíamos haber convenido. No puede pensarse que todos los Senadores entendamos mal; que todos los Senadores de la Comisión de Hacienda pensemos que se contrajo un compromiso, por lo menos de caballero, con el Ministro y el Subsecretario de Hacienda: y que después resulte que no hubo tal compromiso. No puedo pensar que el Honorable señor Palma, aunque respecto su opinión, sea el único que esté en la verdad, y que todos los demás Senadores entendimos lo contrario.

No es cierto que se esté atentando contra los puertos libres. No adelanto opiniones, pero tampoco se trata de que los Senadores socialistas no seamos partidarios de modificar la legislación vigente sobre la materia. Lo único que pedimos es que el Ejecutivo actúe con la mínima consecuencia; que presente los planes tan claros, precisos y estudiados que dice tener, entre los cuales también estará el de los puertos libres, en vez de bombardear, en cada oportunidad, con proyectos contradictorios y ambiguos. ¿Qué se quiere con esto? ¿Se quiere subir los derechos? Se dice que no. ¿Y para qué se elimina, entonces, la frase que prohíbe aumentar los gravámenes? Si quiere estudiarse el problema en forma global, ¿por qué no estudiar el proyecto de la industria automotriz juntamente con el estatuto de Arica, ya que son materias íntimamente ligadas?

Por las razones dadas, votaremos en contra e insistimos en que ésta no es una forma seria de legislar. No podemos pronunciarnos, en minutos, sobre disposiciones que afectan a miles de chilenos, a sectores muy importantes de diversas zonas del país.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Aunque ya la Cámara acordó suprimir la frase final del artículo 188, es conveniente dejar constancia de los hechos, para los efectos de la historia de la ley.

El Honorable señor Luengo ha sido muy

duro para calificar el compromiso del señor Ministro de Hacienda y profundamente escéptico en lo relativo a la vigencia de ese compromiso. Sin embargo, debo declarar que manifesté mi opinión al Subsecretario del ramo, don Andrés Zaldívar, quien concurrió a las sesiones de las Comisiones unidas, en el sentido de que por ningún motivo, razón o interpretación, el Ejecutivo podría basarse en las disposiciones del artículo 188, aún sin la supresión del inciso final, para alterar la legislación de los puertos libres. El señor Subsecretario me encontró toda la razón y, entonces, me prometió entregar la declaración pública que yo solicité que fuera insertada en la versión del Senado y en la cual creo, pues confío en el honor del Gobierno y en la dignidad de dicho Subsecretario.

El artículo es claro —conviene señalarlo para la historia de la ley—, pues su inciso segundo dice: “Sin perjuicio de considerar plenamente vigentes las disposiciones legales que establecen regímenes especiales en favor de determinadas importaciones, sea en atención a la naturaleza de la mercadería, a las zonas del país en que se efectúen, . . .”. Y qui viene la alusión directa, como acaba de manifestar el Honorable señor Maurás, al régimen de Arica y al régimen especial de Chiloé, Aisén y Magallanes. En consecuencia, el Presidente de la República podrá adaptar las disposiciones al Arancel, pero no podrá aplicar gravámenes, impuestos o contribuciones ni cobrar sumas de ninguna especie, porque no se puede aumentar lo que no se cobra, lo que no se paga, lo que no rige, lo que no se aplica, lo que no está establecido en ninguna parte. Las leyes 12.008 y 12.084 y sus modificaciones posteriores suprimieron, suspendieron o dejaron sin aplicación, respecto de esas zonas, algunos o todos los derechos de aduana, leyes u ordenanzas generales. En consecuencia, disposiciones que sobre la materia rigen para todo el país, no afectan a estas provincias. De ahí que, si el Go-

bierno adoptara tales medidas, mal podría cobrar, pues en ninguna parte del proyecto se derogan las leyes mencionadas.

Para los efectos de la correcta interpretación de la ley y de su historia, dejo clara constancia de este criterio, que confirma la norma establecida en defensa de las provincias que tengo el honor de representar.

Voto contra el veto.

El señor ALLENDE.— Deseo dejar constancia de que en la sesión de esta mañana se hizo presente la necesidad de que asistieran algunos Ministros que tienen las obligación de venir a entregar antecedentes a la Corporación respecto de los incisos o artículos que deben discutirse, o del espíritu del veto enviado por el Presidente de la República. Lamentablemente, ello no ocurrió; y a pesar de que el Senado debió tomar un acuerdo extraordinario y excepcionalísimo frente a una actitud del Honorable señor Víctor Contreras, en la tarde hemos oído a distintos señores Senadores utilizar expresiones, a mi juicio, poco usuales, para destacar el incumplimiento de compromisos contraídos por el Ejecutivo por medio del Ministro y del Subsecretario de Hacienda. Tampoco veo aquí la presencia de ningún representante del Ejecutivo.

Deseo destacar este hecho, frente al silencio más o menos elocuente de la Democracia Cristiana.

El señor JARAMILLO LYON.—Pido la palabra.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— El artículo está rechazado con la misma votación anterior. Ahora se está fundando el voto sólo para dejar constancia de la opinión de los señores Senadores.

El señor JARAMILLO LYON.—Al fundar mi voto sobre el artículo observado que se debate en este momento, desearía compartir el optimismo recién expresado por el Honorable señor Altamirano, quien nos dijo tener conocimiento de que varias industrias pretenden instalarse en nues-

tro país. Nos habló de máquinas Singer y de televisores. Me gustaría mucho que ello respondiera a una realidad; pero el Honorable señor Corbalán, que nñe está mirando en este momento, debe participar, a mi juicio, de lo que yo estoy diciendo, pues ambos conocemos el problema de la provincia de O'Higgins. Allí existe, hace ya más de seis años, un local llamado CORFIAT. Ignoro por qué se llama así, pues la negociación con FIAT se terminó.

El señor ALTAMIRANO.—No, se reinició.

El señor JARAMILLO LYON.—Se ha dicho por los más altos voceros del Ejecutivo, que allí se instalará una industria.

Deseo salvar la responsabilidad del Gobierno anterior. El señor Jorge Alessandri, a la sazón Presidente de la República, terminó la negociación con FIAT, por estimarla lesiva a los intereses nacionales, y durante todo su mandato se opuso a la instalación de la fábrica. Bueno o malo ese criterio, el hecho es que fue claro.

La campaña presidencial de 1964 en la provincia de O'Higgins se hizo sobre la base del compromiso del hoy Presidente de la República para instalar ahí una industria. Posteriormente, durante la campaña parlamentaria, muchos Diputados, incluso uno que hoy se sienta en la Mesa de la Cámara, eran campeones de CORFIAT; y si no era CORFIAT, sería otra industria importante la que se instalaría allí. Pues bien, van transcurridos prácticamente dos años, y en ese edificio, para vergüenza, no se está construyendo ni un perno.

Por eso digo que me gustaría compartir el optimismo del Honorable señor Altamirano, pero creo que la realidad es muy distinta. Son muchos los planes, pero las realidades no se ven en ninguna parte.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor PRADO.—Acabamos de escuchar algunas expresiones que vamos a contestar en pocas palabras, porque envuelven cierto tono despectivo, alusivas al silencio de los Senadores de estas bancas respecto de los largos discursos que se están pronunciando con relación a cada artículo del proyecto, como ocurre con todas las iniciativas que pasan por el Senado.

El señor LUENGO.—Porque aquí se discute.

El señor PRADO.—Ello no obedece a ninguna de las razones que quisieron mostrar quienes hablaron de nuestro "silencio elocuente".

La palabra "elocuente", así usada, significaría ignorancia, desinterés o lo que fuera. Pero no significa nada de eso, sino únicamente que nosotros estamos cansados de oír repetir tantas veces las mismas cosas frente a todos los proyectos. Quien se pusiera a leer las versiones del Senado que se publican en la prensa —y quizás por eso sería bueno que alguna vez pudiéramos llegar a un tratamiento democrático, pero práctico y un poco más barato, dado lo mucho que cuestan actualmente esas publicaciones— se daría cuenta del número de veces que se repiten los mismos antecedentes, con los mismos razonamientos; no con aportes nuevos ni fundamentos novedosos, sino siempre las mismas cosas. Tienen razón para hacerlo, porque son Oposición, y estamos en una democracia. Pero no la tienen para suponer que cuando no contestamos todas las veces esas mismas afirmaciones, nuestro silencio sea "elocuente" en cuanto signifique ignorancia. No es así, y no tiene validez cualquiera interpretación en ese sentido.

Nosotros queremos que este proyecto sea despachado pronto. Es la segunda vez que se tramita y hay mucha gente esperando su despacho. Por lo tanto, no de-

seamos demorarnos ni una hora ni dos en cada disposición.

El señor GOMEZ.—Hoy va a quedar despachado.

El señor PRADO.—Por lo demás, los argumentos se repiten demasiado.

Sus Señorías tienen ciertas razones, y nosotros, otras. Para eso las Comisiones han discutido la materia y los Senadores de Gobierno han podido expresar su opinión en ellas. Deseamos ahora abreviar el debate. En consecuencia, no se trata de “elocuente” silencio.

En segundo lugar, no sé si por el estado de humedad existente a raíz de las lluvias caídas ayer y anteayer —el Honorable señor Allende, que es médico, podrá decirlo—, muchas personas han caído enfermas, y entre ellas, con gripe, los señores Ministro de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, a quienes llamamos ayer porque queríamos conversar con ellos sobre una serie de otras cosas. Como a la sala sólo pueden entrar los Ministros, no han podido venir otros funcionarios, como el señor Briones, Superintendente de Seguridad Social, quien no es de nuestro partido ni profesa nuestras ideas, no obstante lo cual estuvo de acuerdo con una materia que se tocó antes y a la cual nosotros, por deferencia, porque queremos tratarla en una ley y no mediante un veto aditivo, dimos el pase, con buena voluntad, para abreviar el debate, sin discutirlo dentro de este proyecto.

Para nosotros, “silencio elocuente” significa esto, y no otra cosa.

El señor AMPUERO.—En realidad, es más elocuente el silencio.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir parte del artículo 190. La Cámara aprobó este veto y las Comisiones recomiendan rechazarlo.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, por no producir efecto el acuerdo del Senado, se rechazará el veto con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente?

Sólo deseo dar una brevísima explicación.

Aunque parezca mal al Honorable señor Prado, es necesario insistir en los mismos argumentos, porque los errores y disparates que se cometen son los mismos. No tenemos otra respuesta frente a errores del mismo tipo.

¿Qué dispone el artículo? Faculta al Presidente de la República para renegociar los tratados comerciales suscritos por Chile y poner en vigencia las ventajas resultantes de estas renegociaciones. En seguida, el artículo preceptúa lo siguiente: “...con el objeto de dar aplicación al nuevo Arancel...”. O sea, se legisla en función de una estructura, única y general, para aplicar el nuevo arancel. Entre otras muchas facultades otorgadas al Ejecutivo, figura la de renegociar los tratados. ¿Qué hace el veto? Suprime la frase final que dice “con el objeto de dar aplicación... etcétera”. Es decir, deja la facultad lisa y llana de renegociar tratados, en circunstancias de que, según la Constitución, sólo el Congreso puede aprobar estas materias.

¡Caramba que hay distancia entre la facultad otorgada por el Parlamento y la que propone el Ejecutivo! ¡Valiéndose de un subterfugio, éste pretende facultades irrestrictas para renegociar todos los tratados!

El señor PALMA.—Como es lógico e inevitable, cuando se repiten las mismas afirmaciones, debemos replicar como lo hicimos en oportunidades anteriores. En este caso, se concede al Presidente de la República la facultad de renegociar.

El señor JULIET.—No la necesita.

El señor PALMA.—No es, entonces, una facultad para suscribir convenios, sino para dar aplicación práctica a los convenios vigentes. En consecuencia, el veto no tiene el alcance ni la amplitud que le atribuye el Honorable señor Altamira-

no. Únicamente da la facultad de renegociar convenios dentro de los términos en que han sido aprobados por el Congreso. Además, el proyecto faculta al Primer Mandatario, entre otras cosas, para que la renegociación pueda ser aplicada en el aspecto aduanero. Es evidente que una renegociación no es sino la conformación del tratado a las nuevas condiciones que se creen.

El señor JULIET.—Pero para eso no se necesitan facultades extraordinarias.

El señor LUENGO.—A mi juicio, lo expresado por el Honorable señor Palma significa que no ha entendido en absoluto lo que dice el artículo, o bien que el señor Senador sencillamente nos quiere “pasar catas por loros”. Si el veto no tuviera otra finalidad que la indicada por el señor Senador, esto es, obtener facultades para renegociar convenios según las condiciones aprobadas anteriormente, el Gobierno debiera estar precisamente de acuerdo con la frase que ahora pretende suprimir. Allí se declara que la renegociación es consecuencia de un nuevo arancel aduanero. Para ponerlo en concordancia con el Tratado de Bruselas, puede ser necesaria la renegociación de algunos convenios. Estamos de acuerdo en que se daban al Ejecutivo algunas facultades para que, aprobada la nomenclatura del Tratado de Bruselas, pueda hacer las renegociaciones consiguientes. Pero si se suprime la frase que estamos señalando, por la cual se establece el objeto preciso para el que se concede la facultad, querrá decir que el Presidente de la República tendrá facultad para renegociar ampliamente los tratados, sin necesidad de ajustarse a esta disposición.

Me parece, pues, que lo afirmado por el Honorable señor Palma demuestra que no ha entendido la materia de que se trata.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Ya el Senado se pronunció por el rechazo, con la misma votación anterior.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

En realidad, es poco serio el propósito que se advierte de legislar sólo con un tercio del Congreso. Además, el Honorable señor Juliet dice que el Presidente de la República no necesita facultades para renegociar los tratados. No cabe duda acerca de las atribuciones que le son privativas. No cabe discusión al respecto, porque corresponde a su iniciativa. Pero la frase final del artículo: —“con el objeto de poner en vigencia las ventajas resultantes de la renegociación...”— me parece que debiera ser materia de ley.

El señor JULIET.—Es materia de ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero aquí se delegan facultades en el Ejecutivo para que pueda hacerlo sin necesidad de ley.

El señor JULIET.—Exacto. La forma propuesta por el Ejecutivo es inconstitucional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En efecto. Y, por eso, al dejar abierta la posibilidad de renegociar todos los tratados, se introduce en el proceso legislativo la informalidad que ha pretendido el Gobierno en el caso de que se trata. Por lo mismo, el Senado hizo bien al rechazar esa proposición.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación número 81, consistente en suprimir una frase en el artículo 191, fue aprobada por la Cámara de Diputados. La Comisión, por mayoría de votos, recomienda desechar el veto, aun cuando el acuerdo del Senado ya no surtiría efecto en la práctica.

—*Se acuerda rechazar el veto e insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación siguiente, signada con el número 82, recae en el mismo artículo 191 y tiene por objeto agregarle una frase.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación. Por su parte, la Comisión, con la abstención del Honorable señor Luengo, recomienda acoger el veto.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—

Si le parece a la Sala, se aprobaría el veto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con la misma votación.

El señor LUENGO.—Yo me abstengo.

—*Se aprueba, con la abstención del señor Luengo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación N° 84 consiste en suprimir el artículo 201.

La Cámara de Diputados rechazó este veto y acordó insistir en el texto primitivo. La Comisión propone también rechazarlo e insistir.

—*Se acuerda rechazar el veto e insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación número 85 tiene por finalidad suprimir el artículo 203. La Cámara de Diputados acogió esta observación. La Comisión, pese a que ya no produciría efecto el acuerdo contrario del Senado, propone rechazar el veto.

—*Se rechaza el veto y se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación número 87 consiste en suprimir el artículo 205 del proyecto aprobado por el Congreso.

La Cámara de Diputados aprobó el veto. La Comisión, pese a que una resolución en contrario por parte del Senado ya no produciría efectos, recomienda desear el veto.

—*Se rechaza el veto y se acuerda insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación número 88 consiste en sustituir el artículo 206.

La Cámara rechazó la observación y acordó insistir en el texto primitivo. La Comisión, por mayoría de votos, recomienda adoptar el mismo acuerdo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría rechazar el veto e insistir.

No hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se aprueba o no la observación?

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Tengo a mano un memorándum enviado por la Asociación Nacional de Empleados Fiscales en el cual, después de hacer varias consideraciones, solicita que rechacemos el veto.

Los Senadores comunistas votaremos por el rechazo de la observación y por que el Senado acuerde insistir.

El señor BOSSAY.—Se ha expresado que estos artículos, por lo menos el que propone el Ejecutivo en reemplazo del 206, darían igualmente seguridad a los dirigentes en sus cargos. En realidad, hemos discutido ampliamente este precepto y hemos concluido que el artículo 206, aclaratorio, da efectiva seguridad a los dirigentes gremiales. Esta disposición alcanza a todos los dirigentes provinciales y no parcialmente al presidente y secretarios provinciales y al Tribunal Nacional de Disciplina.

Nosotros queremos que la actitud demostrada por la totalidad de los Diputados demócratacristianos sea también compartida por los Senadores del Partido de Gobierno. Vale decir, que se mantenga este derecho que, estimo, fue el aceptado por esos Diputados, en defensa de la unidad gremial y de los dirigentes. Ello, por lo menos, sería una demostración de lo que tanto se ha sostenido en lo tocante a las organizaciones sindicales; más aún, en cuanto a elevar su situación al nivel constitucional, y darle, así, una alta jerarquía. Pero, mientras por una parte se reconoce la necesidad de elevar el nivel de ese sector de dirigentes, por la otra se los mantiene en la inseguridad.

El señor FONCEA.—Son iguales, en el fondo, uno y otro artículo.

El señor BOSSAY.—No son iguales. La declaración concreta y precisa se extiende a la situación de todos los dirigentes

provinciales, quienes, a menudo, son los más afectados, y no los que están en Santiago.

Por estas consideraciones, votaremos por el rechazo del veto y por la insistencia en la disposición que aprobó el Senado.

El señor ALLENDE.—No votaré, por estar pareado. Con todo, debo manifestar que me parece un poco extraño el comentario que hemos escuchado, hace poco, de labios de Senadores democratacristianos, en el sentido de que da lo mismo nuestra indicación que el precepto del veto. Pero no se dieron razones, pese a que la Cámara de Diputados, por acuerdo que, entiendo, fue unánime, rechazó la proposición del Ejecutivo. Nosotros estimamos que la posición del Senado debe mantenerse y que debe insistirse. A nuestro modo de ver, es mucho más explícito el acuerdo ya adoptado con relación al artículo 206. Además, ese precepto implica una efectiva protección a los dirigentes gremiales.

En varias oportunidades, hemos oído que es aspiración y voluntad del Gobierno jerarquizar el movimiento sindical. No estimamos oportuno plantear nuestros puntos de vista en esta ocasión, en especial ante la experiencia de lo ocurrido con los trabajadores del cobre.

El veto de que tratamos es sometido a nuestra consideración sin que hayamos podido conocer explicación alguna, de parte de los funcionarios responsables, que justifique el reemplazo propuesto; sin que se nos haya dicho a qué obedece el veto.

Los Senadores socialistas lo rechazamos, y, por mi parte, deploro no poder votar, por estar pareado con el Honorable señor Gumucio.

El señor LUENGO.—Soy partidario de insistir en el criterio del Senado, que también fue unánime en la Cámara de Diputados.

Sólo deseo referirme a un aspecto: en la actualidad, de acuerdo con el Código del Trabajo, los cinco miembros del directorio de un sindicato gozan de fuero y ese tipo de organización sólo se constituye con 25 personas. En el caso de los dirigentes provinciales y de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, hay algunos sindicatos, como el de Valparaíso, donde se agrupan 42 mil empleados públicos y cuya directiva provincial consta de nueve miembros. Es a estos personeros a los cuales queremos dar las garantías de la inamovilidad y demás ventajas que tienen los dirigentes sindicales.

Creo que la idea es perfectamente justa y, por eso, voto en contra del veto del Ejecutivo.

El señor BARROS.—Yo también voto a favor del criterio sustentado por el Senado y la Cámara de Diputados, porque considero que el veto es restrictivo, y porque, además, existen algunos funcionarios a los cuales, por motivos totalmente ajenos a su idoneidad, se desea perseguir o trasladar.

Creo que el artículo 206, ya aprobado, es mucho más amplio y respeta el fuero sindical.

Por eso, voto por insistir en el criterio ya adoptado.

—*Se acuerda rechazar la observación e insistir (23 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, corresponde ocuparse en la observación número 92 recaída en el artículo 220.

Este veto tiene por finalidad sustituir la frase "de conformidad con los convenios acordados en el puerto respectivo entre el Sindicato de Estibadores y la Cámara Marítima" por la siguiente: "de conformidad con los convenios acordados en el puerto respectivo entre el Sindicato de Estibadores y la Empresa Portuaria de Chile".

La Cámara aprobó esta sustitución; las Comisiones unidas también recomiendan aprobarla, con la abstención del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará con la abstención del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor ALTAMIRANO.— Hago presente que concurrimos con nuestros votos exclusivamente porque consideramos que, al rechazar el veto, la disposición quedará trunca. En consecuencia, queda peor que la que propone agregar el Ejecutivo.

Por esas razones, y no porque estemos de acuerdo con la observación del Gobierno, votamos favorablemente el veto.

— *Se aprueba la observación, con los votos contrarios de los Senadores comunistas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación número 93 tiene por objeto agregar al artículo 228, al final del primer inciso, lo siguiente: “, de los Servicios Descentralizados y de los Servicios Semifiscales”.

La Comisión recomienda rechazar el veto. La Cámara de Diputados lo aprobó.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

— *(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Esta disposición tiene por finalidad permitir al Director del Trabajo tomar funcionarios fiscales o semifiscales con el propósito de incorporarlos a su servicio.

Tengo a mano un memorándum dirigido por la Asociación de Funcionarios del Ministerio del Trabajo, el cual, entre otras cosas, dice lo siguiente:

“La parte que agrega el veto expresa

“de los Servicios descentralizados y de los Servicios Semifiscales”.

“Sabemos, positivamente, que el Servicio al cual se echará mano de funcionarios para investirlos como Inspectores del Trabajo, es el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP. Esto se encuentra en total contraposición con el convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo aprobada en Ginebra en el mes de julio de 1947 que en las partes pertinentes expresa lo siguiente:

“Artículo 6º—El personal de Inspección deberá estar compuesto de Funcionarios Públicos cuya situación jurídica y cuyas condiciones de Servicio les garanticen la estabilidad en su empleo y les independicen de los cambios de Gobierno y de cualquier influencia exterior indebida.

“Artículo 7º—A la reserva de las condiciones a las que la Legislación Nacional sujete la contratación de Funcionarios Públicos, los Inspectores del Trabajo serán contratados tomándose únicamente en cuenta las aptitudes del candidato para el desempeño de sus funciones.

“2.—La autoridad competente determinará la forma de comprobar esas aptitudes.”.

De acuerdo con lo que expresan los funcionarios de dicho Ministerio, este precepto estaría en manifiesta contradicción con el Convenio Número 81 celebrado por la Organización Internacional del Trabajo.

A nuestro juicio, no se puede tomar un funcionario de cualquier servicio y de cualquier condición con el objeto de incorporarlo a una función de esta naturaleza, que debe ser ejercida por personas de gran responsabilidad, de criterio y con la debida independencia.

Por esas consideraciones, nosotros votaremos en contra del veto.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se rechazará el veto con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente? Deseo fundar el voto de los Senadores socialistas.

Quiero manifestar que concordamos con lo expresado por el Honorable señor Contreras Tapia, pues estimamos que la agregación del Ejecutivo significa desquiciar y anarquizar ese servicio, y porque de manera especial perjudica a los Inspectores del Trabajo.

El señor MIRANDA.—Así lo dijimos en las Comisiones unidas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, los conflictos sociales del trabajo son muy delicados y constituyen una materia en la que al Gobierno le corresponde ser imparcial, pues debe actuar como juez supremo y supervigilar que los derechos de las partes sean respetados, como está estatuido dentro del mecanismo legislativo y de la legislación del trabajo dada al país.

En consecuencia, la facultad que se pretende otorgar al Director del Trabajo para investir, temporalmente, con la calidad de Inspectores del Trabajo a los funcionarios que mejor le parezca, es lo mismo que entregar esas labores a personas que carecen de antecedentes para actuar en ellas, con lo cual se atropellan los derechos de una de las partes.

Esto es muy serio, y, a mi juicio, las leyes de un país no pueden determinarse sin el respeto de las legislaciones imperantes en todas las naciones organizadas, y sin armonizarlas con las disposiciones de orden internacional.

Repito: creo que esto es muy grave y, por lo tanto, el Senado, no sólo debe rechazar la observación, sino insistir en su criterio.

El señor JULIET.—También debió rechazarse oportunamente el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Exactamente.

En seguida, es menester expresar el desagrado con que comprobamos el hecho de que se pretenda introducir algunas dis-

posiciones de carácter provisional, y con cierta malicia.

Nada más.

El señor PALMA.—En las Comisiones unidas, el señor Subsecretario del Trabajo declaró que se trataba de una disposición de carácter absolutamente temporal y accidental, mientras se dicta una ley que aumente la planta de funcionarios del Ministerio del Trabajo.

El señor ALTAMIRANO.—Eso es lo que hay que hacer.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Desde hace un año y medio, el Ministro del Trabajo está diciendo que así se hará, y hasta ahora no lo ha hecho.

El señor PALMA.—Actualmente, en el país está en marcha todo un proceso de reforma social, especialmente en el campo, donde se hace menester aumentar ese tipo de funcionarios.

De acuerdo con los datos que conocimos, relativos al número de inspectores existentes en la actualidad, es absolutamente imposible atender a las numerosas obligaciones que dichos funcionarios están enfrentando.

Por eso, esta disposición persigue dar a los servicios descentralizados —vale decir, a los funcionarios del INDAP y de la CORA—, algunas facultades, que se reglamentarán cuando sea oportuno, para actuar temporalmente, mientras se dicta la ley que fijará el número definitivo de funcionarios.

Creo que ésta es una medida bastante útil e importante desde el punto de vista del trabajo. Por lo tanto, estimo razonable el planteamiento del Ejecutivo. Por lo demás, el veto no atenta en absoluto contra los derechos de los inspectores del trabajo ni de los demás funcionarios, quienes serán oportunamente considerados en la nueva legislación que ya se está elaborando, porque no todo puede hacerse al mismo tiempo.

Los señores Senadores se han quejado reiteradamente por estar trabajando do-

ce o catorce horas diarias. En realidad, si hubiera otras iniciativas sobre esa misma materia, creo que deberíamos ocupar las veinticuatro horas del día.

Estimo que la disposición propuesta es verdaderamente positiva e importante.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que haga uso de una parte de los asesores que tiene el Gobierno.

El señor FONCEA.—Es curioso lo que está ocurriendo a raíz de lo dispuesto en esta observación.

Ayer, como en otras oportunidades, diferentes señores Senadores, especialmente el Honorable señor Allende, han formulado críticas muy duras al actual Gobierno y han sostenido que éste ha aumentado los funcionarios de la Administración Pública en una cifra que supera los veinte mil.

El señor ALTAMIRANO.—Lo dijo el Contralor.

El señor FONCEA.—Pues bien, cuando se plantea una disposición como la presente, destinada a impedir que aumente la burocracia y se redistribuya a aquellos funcionarios de los servicios semifiscales que están de más —evidentemente, en ellos hay empleados que son innecesarios—,...

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Los del INDAP...!

El señor FONCEA.—...de inmediato Sus Señorías se oponen y hacen críticas.

El señor AMPUERO.—No es cuestión de buena voluntad ser inspector del trabajo.

El señor FONCEA.—A mi juicio, esta disposición tiende a evitar el aumento de la burocracia y, por eso, voto favorablemente el veto del Ejecutivo.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, en verdad, la contrargumentación del Honorable señor Foncea para destruir nuestras observaciones respecto de la tendencia burocrática existente en ciertos servicios, carece totalmente de base.

El señor Senador sabe también que en el país faltan varios miles de médicos; pero resultaría grotesco facultar al Presidente de la República para que autorizara a personas de cualquier categoría para officiar de tales, en razón de la escasez de esos profesionales.

El señor FONCEA.—Para ser inspector del trabajo, no se necesitan estudios universitarios.

El señor AMPUERO.—Yo he puesto un ejemplo extremo, pero es indiscutible que, si nos atenemos a la doctrina internacional relativa a la Inspección del Trabajo, estos funcionarios deben ser altamente especializados y de condiciones morales relevantes.

Si bien es cierto que ellos no requieren preparación universitaria, no lo es menos que, en todo caso, precisan gran volumen de conocimientos técnicos.

El señor MIRANDA.—Exactamente.

El señor AMPUERO.—Por eso, sostengo que, no obstante existir exceso de técnicos en algunos servicios, en especial en aquellos donde ha sido necesario colocar al frente de los funcionarios a un asesor del Partido Demócrata Cristiano, en otros organismos de cierto nivel profesional y especializado faltan empleados y, naturalmente, ellos deben ser complementados con algunos que reúnan requisitos de idoneidad indispensables y elementales, lo que no ocurre en este caso.

Precisamente, por el respeto que tenemos por la función de los inspectores del trabajo, estimamos que no basta la buena voluntad de un funcionario civil cualquiera para reemplazarlos.

Esa es nuestra opinión al respecto.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 17.50.

—Se reanudó a las 18.19.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—
Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario). —
Observación N° 94, consistente en sustituir el artículo 232.

La Cámara aprobó la sustitución. Las Comisiones unidas, por mayoría de votos, recomiendan rechazarla.

—*Se rechaza (9 votos por la negativa contra 3 y 3 pareos), y se acuerda insistir con la misma votación anterior.*

—*Sin debate se aprueban las observaciones del Ejecutivo consistentes en eliminar los artículos 233 y 234.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —
La observación N° 99, prácticamente reemplaza la disposición aprobada en el artículo 246.

La Cámara aprobó la observación. Las Comisiones unidas, por mayoría de votos, recomiendan rechazarla.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—
En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.—Hemos votado en contra del veto, porque una vez más el Ejecutivo pretende que los representantes gremiales, en este caso de los de empleados de bahía, fluviales y lacustres, sean designados por el Presidente de la República de una terna que propongan los interesados. A nuestro juicio, lo único realmente democrático es que las organizaciones de trabajadores sean las que elijan directamente a sus representantes y que éstos no tengan que pasar por el “cedazo” del Gobierno, el cual designa, de acuerdo con su gusto, a quien cree más adicto al régimen.

Por eso, votamos en contra de este veto.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —
La observación N° 101 consiste en suprimir el artículo 253.

La Cámara aprobó la observación. Las Comisiones, no obstante que el acuerdo del Senado no influye, recomiendan rechazarla.

—*Se rechaza y se acuerda no insistir.*

—*Sin debate se rechazan las observaciones consistentes en suprimir los artículos 254 y 255, y se acuerda insistir.*

—*Se acuerda aprobar la observación N° 105 para agregar un artículo nuevo.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —
La observación N° 106 agrega otro artículo.

La Cámara aceptó la observación. Las Comisiones, por mayoría de votos, acuerdan rechazarla.

—*Se acuerda rechazar la observación, con la misma votación anterior.*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—
Esta disposición modifica la ley 16.372. El proyecto que dio forma a dicha ley fue presentado en la Cámara de Diputados el 8 de julio de 1964 por los señores Valenzuela, presidente de la Comisión de Trabajo, Araya, Barra, Cademártori, Demarchi y otros.

Con posterioridad, cuando se estudiaron las normas sobre el trabajo de los auxiliares de bahía con relación a las observaciones del Presidente de la República, el Diputado Manuel Valdés dijo lo siguiente:

“Señor Presidente, los Diputados demócratacristiano votaremos este proyecto en la misma forma en que lo hizo la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional y después el Senado; es decir, rechazaremos el veto del Ejecutivo al inciso segundo del artículo 1º, y el formulado al artículo 2º.

“En lo que se refiere a la primera observación, ella le restaría obligatoriedad a la ley, ya que, junto con reconocer cuáles serían las labores de estos trabajadores, permitiría que los capitanes de naves, agentes de naves o embarcadores, contrataran otras personas que no fueran precisamente estos profesionales. En el hecho, ocurre que los capitanes de naves muchas veces traen personal de países extranjeros para las faenas específicas que les corres-

pondería realizar a los trabajadores chilenos.”.

No quiero hacer otras argumentaciones en lo relativo a la defensa expuesta por los Diputados demócratacristianos cuando se planteó el proyecto que comento.

Ahora se trata de modificar el alcance de la ley 16.372. El artículo propuesto por el Gobierno, en su inciso segundo, dice: “En los puertos donde el trabajo determinado por el artículo 13, letra e), del D.S. N° 153, de 22 de febrero de 1966, publicado en el Diario Oficial del 11 de marzo del mismo año, lo desarrollaban estibadores en las condiciones contempladas en sus respectivos convenios, actas de avenimiento o fallos arbitrales, lo continuarán realizando dichos trabajadores”.

No quiero aparecer defendiendo a unos trabajadores y no a otros, frente a este artículo.

Los dirigentes de la Federación Marítima y Portuaria concurren a mi oficina a plantearme este problema y a pedirme apoyo para la disposición en debate. Respondí a los representantes de esa entidad, presidida por el señor Wenceslao Moreno, que si conseguían la asistencia del presidente de la Federación de Marineros Auxiliares de Bahía yo no tendría ningún inconveniente en conversar con ellos y en adoptar una resolución acorde con las opiniones de ambos dirigentes. Desgraciadamente, esa conversación no se produjo, razón por la cual no he cambiado de criterio.

El artículo propuesto por el Gobierno tiende a que los estibadores desempeñen las funciones que en la actualidad corresponden a los auxiliares de bahía.

¿Qué dice el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, publicado en el Diario Oficial de 11 de marzo de 1966? En la letra b) del artículo 13, dice: “*Estibadores*: Serán aquellos que se desempeñen en la estiba, desestiba, acondicionamiento o movilización de la carga a bordo de las naves de alta mar o especiales, ya sea como:

estibadores, wincheros y portaloneros”. En la letra c) del mismo artículo se lee lo siguiente: “*Auxiliares*: Serán aquellos que se desempeñen en trabajos complementarios y derivados de las faenas en las riberas o a flote, como ser marineros auxiliares de bahía, chateros, achicadores, costuras y amarradores. Las funciones de los marineros auxiliares de bahía, además de las generales que se han mencionado y de las que pueda encomendarles el reglamento respectivo, consistirán especialmente en reemplazar en puerto a los tripulantes de naves extranjeras, en faenas de sacar cuñas, barras o encerados, abrir bodegas o entrepuentes, efectuar maniobras de plumas en general, limpieza de bodegas, entrepuentes o estanques. Los tripulantes de naves nacionales sólo podrán ser reemplazados en puertos chilenos por los marineros auxiliares de bahía, en los mismos trabajos ya indicados, cuando expresamente lo soliciten los capitanes de estas naves, directamente o por intermedio de sus agentes”.

En resumen, ¿qué se pretende, señor Presidente? Se pretende anular la matrícula de los marineros auxiliares de bahía que se ha efectuado recientemente.

Durante la conversación mencionada, los dirigentes de la Federación Portuaria me expresaron que necesitan mantener esos trabajos, dada la escasez de barcos en los diferentes puertos. Por mi parte, puedo decir que en este mismo proyecto establecemos que el personal afiliado a la Caja de la Marina Mercante podrá jubilar a los 55 años de edad. Ello permitirá que cerca de 1.500 personas se acojan a jubilación dentro de breve tiempo. En consecuencia, se dispondrá de igual número de vacantes para incorporar a los trabajadores que no tengan trabajo suficiente. Además, no se puede negar el derecho a trabajar a un grupo reducido de personas.

La mecanización de los puertos ha originado mucha cesantía. Los parlamentarios de las provincias de Atacama y Co-

quimbo no desconocen las condiciones misérrimas en que están viviendo los trabajadores de los puertos de Huasco y Caldera. Ultimamente se ha mecanizado el puerto de Arica, donde se ha producido igual situación. Luego, con motivo de la mecanización del puerto de Tocopilla, prácticamente han quedado 800 obreros cesantes. Sin embargo, no se ha instalado una sola industria nueva para absorber la cesantía.

Es importante mecanizar las faenas portuarias, como manera de bajar los costos, pero muchísimo más importante es que las autoridades, junto con los trabajadores, impulsen la creación de nuevas actividades industriales, a fin de ocupar a los obreros que queden cesantes a causa de la mecanización de los puertos.

Voto contra la observación, por estimar que no se puede legislar en el mes de septiembre en favor de un grupo de trabajadores, para modificar ese criterio y hacerlo ineficaz seis meses después.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde discutir la observación número 107.

El señor FONCEA.—¿Qué pasó con el artículo anterior?

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Después de ponerlo oportunamente en votación, fue rechazado. Luego, el Honorable señor Contreras pidió la palabra para fundar su voto.

El señor PALMA.—El procedimiento es malo.

El señor NOEMI.—¿Con qué votación se rechazó?

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Con la misma del artículo precedente.

El señor FUENTEALBA.—De acuerdo con el informe, la votación anterior fue favorable al veto, de manera que el artículo tendría que haber sido aprobado.

El señor CORBALAN (don Salomón). —¡Censuren a la Mesa...!

El señor FIGUEROA (Secretario). — La votación de que se trata dio como re-

sultado 9 votos por la negativa y 3 por la afirmativa, señor Senador.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — Entramos a considerar la observación número 107.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Esta observación agrega un artículo tendiente a suspender por un nuevo período la obligatoriedad de la contabilidad agrícola.

La Cámara la aprobó. Las Comisiones, por 4 votos contra 1 y 5 abstenciones, también recomiendan aprobarla.

—*Se aprueba la observación, con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Finalmente, la observación número 108 agrega un artículo transitorio.

Fue aprobada por la Cámara. Las Comisiones, por 4 votos a favor y 6 abstenciones, proponen, asimismo, aprobarla.

—*Se aprueba la observación, con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.*

El señor MIRANDA.—Nosotros también nos abstuvimos en las Comisiones.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Queda totalmente despachado el proyecto.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS DE CHILE. (CUARTO TRÁMITE).

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde discutir, en cuarto trámite constitucional, el proyecto sobre reajuste de rentas de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos da la sesión 100ª, en 21 de abril de 1966, documento N° 2, página...*

El señor MIRANDA.—¿A qué hora termina la sesión?

El señor GARCIA (Vicepresidente).—A las siete, pero, con la venia de la Sala,

podría ser prorrogada hasta las siete y media.

El señor JULIET.—Hasta el despacho de las insistencias, que son muy pocas.

El señor ALTAMIRANO.—Nosotros no podemos quedarnos.

El señor FONCEA.—Entonces, hasta las siete y media.

El señor ALTAMIRANO.—Hasta esa hora, sí.

Si en ese momento faltara discutir un solo artículo, no tendríamos inconveniente en concurrir a una prórroga. Todo depende de la rapidez con que se avance.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se prorrogará la hora hasta las siete y media y se continuará en la sesión de mañana, a las once.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados aprobó todas las modificaciones del Senado, con excepción de las siguientes:

En primer lugar, desechó la que consiste en agregar el artículo 9º.

El señor JULIET.—Sería conveniente discutir al mismo tiempo los artículos 9º, 10, 12 y 13, que se refieren a ASMAR y FAMAÉ.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

En discusión.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, debo empezar por lamentar que circunstancias materiales insuperables me impidieran participar en la discusión de los segundos informes recaídos en este proyecto, en el que la mayoría de la Comisión de Defensa Nacional había logrado incorporar algunas disposiciones nuevas que favorecen claramente tanto al personal en actividad como al personal en retiro. Sin embargo, no quiero abundar en consideraciones sobre esta parte del tema, porque, si lográramos mantener algunas de las modificaciones introducidas por el Senado, sería bastante beneficioso. Para ello ten-

driamos que insistir en las enmiendas rechazadas por la Cámara.

En cuanto a los artículos nuevos relativos a ASMAR, deseo explicar varios puntos.

Desde hace largo tiempo, los Senadores socialistas y del FRAP hemos estado interesados en extender las operaciones comerciales y en hacer más elástico el régimen industrial y operativo de ASMAR. El país ha hecho un sacrificio muy grande para capitalizar a esa empresa. No obstante, existe un capital inmovilizado cuantioso insuficientemente aprovechado, diría yo, mal aprovechado, y no por administración defectuosa, sino porque la ley misma fue muy estrecha y trató siempre de cautelar los intereses de la industria privada que pudiera ser rival de ASMAR en la misma línea de producción.

Dentro de este proyecto, se consiguió aprobar, y fue aceptado luego por la Cámara de Diputados, el artículo 11, que elimina las restricciones que impedían a ASMAR competir libremente con la industria privada. Me alegro de que al menos en este aspecto nuestras indicaciones hayan sido acogidas.

Señalo de paso que sólo la vigencia de este artículo significará una expansión apreciable de las actividades mercantiles de la empresa, y seguramente una utilidad mayor que la que ha obtenido en los ejercicios anteriores.

Junto con eso, nos hemos esmerado —y en la Comisión contamos con el asentimiento del señor Ministro de Defensa, quien en esta materia parece no coincidir con la opinión de su colega de Hacienda— por establecer un régimen de importaciones flexible, que permita a ASMAR utilizar sus propios ingresos en moneda extranjera para otorgar un servicio rápido a las naves que lo requirieran. Una de las posibilidades de expansión de sus operaciones consiste, precisamente, en que se prefiera reparar los barcos extranjeros, por la prontitud en el trabajo, por la rá-

pida colocación de repuestos, en los astilleros y distintas secciones de ASMAR.

Me extraña, por lo que acabo de referir, que la Cámara de Diputados haya rechazado el artículo que otorga elasticidad para actuar a esta institución —me refiero al artículo 10—, y espero que el Senado comprenda la necesidad de crear un régimen especial para esta industria pública, fiscal, con el objeto de que pueda emplear plenamente las maquinarias e instalaciones que posee, susceptibles de utilizarse en escala incomparablemente superior a la actual.

De todos modos, se aprueben o no se aprueben éstos dos artículos —uno de ellos está ya sancionado por el Congreso—, lo claro es que debe esperarse, para el resto de este año y para los siguientes, un incremento de las operaciones de esta planta y, con seguridad, un caudal de utilidades considerablemente superior a las que ha percibido en años anteriores. Basándonos en esta convicción difícil de cuantificar, pero cierta en cuanto a que ello ocurrirá, los Senadores del FRAP y el que habla formulamos diversas indicaciones para elevar las condiciones de trabajo y las remuneraciones del personal de los astilleros.

Una de ellas tendía a mejorar en dos posiciones —en dos grados, digamos— a la totalidad del personal de obreros, que alcanza a poco más de mil operarios. Esta iniciativa fue rechazada; no contó con el asentimiento del señor Ministro, y hemos debido conformarnos con aceptar que se destine la suma de 500 mil escudos para un mejoramiento parcial de remuneraciones, que seguramente alcanzará para subir en dos posiciones a un grupo del personal y sólo en una a otro, lo que en total no significará beneficio sino para el 50% de la dotación completa.

Conquista mezquina, si se toma en consideración que, en la zona, obreros de la misma especialidad ganan salarios incomparablemente superiores. Debe recordarse que en los alrededores de Talcahuano y Concepción se encuentra gran número de

empresas siderúrgicas, elaboradoras de metal, sobre la base del acero proveniente de Huachipato, y que, por supuesto, emplean electricistas, soldadores, mecánicos, que constituyen un personal especializado que también interesa a ASMAR. En todo este cinturón industrial, la empresa privada paga salarios superiores a los de aquélla. Se corre, en consecuencia, el riesgo de que progresivamente especialistas, obreros calificados con muchos años de servicios en los Astilleros y Maestranzas de la Armada, emigren hacia la industria privada, con grave daño, por supuesto, para la calidad y el rendimiento del trabajo y para los resultados comerciales de las operaciones de esta empresa. Como digo, en materia de remuneraciones directas, logramos sólo un mejoramiento muy mezquino, muy limitado, que está lejos de satisfacer las aspiraciones del personal y las nuestras.

También se presentó la indicación —aprobada por la Comisión de Defensa Nacional y contenida en el artículo 9º— que extiende el régimen de quinquenios establecidos en la ley 15.575 al personal de ASMAR. La Cámara de Diputados, con la sensibilidad social que exhibe en los últimos tiempos, rechazó, por supuesto, esta disposición, que sólo significaba recuperar el régimen que existió hasta más o menos 1960.

En efecto, este personal tuvo un régimen de quinquenios durante muchos años; pero alrededor de 1960 se suprimió este beneficio, se incorporaron los quinquenios al sueldo base y, por supuesto, no se continuaron pagando en los años siguientes. Vale decir, con el solo correr del tiempo —y creo no exagerar al estimarlo así— ha perdido el 50% de las remuneraciones que tenía con anterioridad. En consecuencia, la iniciativa de retornar al sistema antiguo es de justicia elemental, y debería financiarse con creces, a mi modo de ver, con la simple expansión comercial que experimentará la empresa en el curso de este año.

Esto es, fundamentalmente, lo que quería manifestar. No sé si con ocasión del debate anterior se habrán dado a conocer las escalas de remuneraciones del personal de ASMAR. Habría sido interesante recordarlas en esta oportunidad, porque son, efectivamente, remuneraciones bajas. La posición 1, por ejemplo, tiene un sueldo diario de 4 escudos 35 centésimos, y hasta la posición 10 —en una escala de 15— los salarios no superan los 10 escudos al día. Es decir, sólo los obreros más altamente calificados reciben salarios superiores a 300 mil pesos al mes.

Estimo interesante también recalcar que los obreros ubicados entre las posiciones 10 y 15 son muy pocos. La mayor parte está entre las posiciones 1 y 10. En esta última se encuentran actualmente 39 operarios; once, en la posición 11; veintidós, en la 12; cuatro, en la 13; uno, en la 14; y uno, en la 15. Centenares de obreros, en consecuencia, están clasificados en las posiciones más bajas, con salarios insuficientes, inferiores a diez escudos al día, como acabo de expresar.

Ignoro qué razones tan poderosas pudieron exponerse en la Cámara para desestimar las que justifican esta iniciativa originada en el Senado. Espero que, en la medida de lo que es reglamentariamente posible, esta Corporación insista en sus decisiones mayoritarias, al menos en las disposiciones aprobadas por ella y luego rechazadas por la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Señor Presidente, quiero dar una brevísima información al Honorable Senado sobre estos cuatro artículos.

En lo referente al artículo 9º, ya hice presente al Honorable Senado, en el segundo trámite constitucional, el criterio del Ejecutivo sobre esta materia. Manifesté que esta iniciativa, que otorga quinquenios al personal de ASMAR, no cuenta con el patrocinio del Ejecutivo y es, por lo tanto, a nuestro juicio, inconstitucional,

por tratarse de aumentar remuneraciones al personal de una empresa fiscal, que siempre ha sido considerada con ese carácter. Por eso, es necesario el patrocinio del Ejecutivo, pues nunca se ha discutido que tales materias no son propias de la iniciativa parlamentaria.

Por otra parte, legislar para determinada repartición, como en otras ocasiones se ha hecho para los Tribunales de Justicia o la propia Corte Suprema, también resulta inconstitucional, porque no afectaría a todas las que actúan en un mismo sentido, sino que significaría hacer recaer un gravamen sobre una de ellas.

En seguida, debo informar, en cuanto a los quinquenios mismos, que los operarios de ASMAR eran, antes, operarios a jornal de la Armada de Chile. Al incorporarse a esa empresa, se les formó una sola remuneración y se sumaron los quinquenios al salario base. Ahora, si se tratara de darles quinquenios nuevamente, ellos deberían aplicarse a esos sueldos en que ya están incorporados los quinquenios anteriores, lo que representaría doble beneficio.

Esto, en lo referente al artículo 9º.

En lo tocante al 10, debo recordar al Honorable Senado las observaciones que sobre el particular hizo el señor Ministro de Hacienda en esta Sala al referirse al ordenamiento del régimen de divisas, como conclusión de las cuales declaró inconveniente, a su juicio, esta disposición.

En cuanto al artículo 12, que establece nuevas normas para nombrar al personal de FAMAE, lo que se haría por medio de decreto o resolución, quiero manifestar que necesita un mayor estudio, pues, tal como está concebido, podría provocar situaciones de extraordinario perjuicio para el mismo personal que allí trabaja. No queda en claro, en esta disposición, si el estatuto jurídico que debe aplicarse a ese personal es el decreto con fuerza de ley N° 338, de la Administración Pública, o el decreto con fuerza de ley N° 129, de la Defensa Nacional. En ambos casos se re-

quiere, para ser nombrado por medio de decreto, reunir ciertas exigencias que no podrían cumplir, en la actualidad, los trabajadores de FAMA E, en especial los empleados. Se necesita, por ejemplo, haber cursado 4º año de Humanidades, en el caso del decreto N° 338, y para cumplir con el N° 129, licencia secundaria. Seguramente —repito— muchos empleados de FAMA E no están en condiciones de exhibir tales requisitos, por lo que no podrían cursarse los respectivos decretos de nombramiento. Por otra parte, al designarlos por decreto o resolución, quedarían afectos a incompatibilidad de sueldos, e indudablemente algunos deberían renunciar.

Finalmente, el artículo 13, relativo al personal de FAVEE, otorga a estos funcionarios una situación de la que no goza ningún otro personal de la Defensa Nacional, si es que quiere dársele un alcance que no aparece claro en su redacción. Pero si nos atenemos a ésta estrictamente, resultaría inaplicable, porque dice: "El personal de FAVEE que se acoja a retiro con derecho a pensión y que cuente con menos de 10 años de servicios, tendrá derecho a desahucio..." Pero el personal que se acoge a retiro con derecho a pensión debe, siempre, haber completado por lo menos diez años de servicios, ya sea por abonos legales o servicios efectivos, y en ningún caso puede hacerlo con menos de diez. Habría, pues, contradicción entre preceptos legales. Por ello, seguramente, la Cámara rechazó este artículo.

Esas son las observaciones que quería hacer presentes sobre las cuatro materias en debate.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido la palabra señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aguirre.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Seré muy breve.

El Honorable señor Ampuero ha sido muy claro al asumir, de hecho, el papel de

informante en esta materia, aun cuando no estuvo presente cuando ella se discutió hace uno o dos días.

En esa oportunidad, dimos algunos antecedentes relativos a estos artículos, y estuvimos atentos a que se lograra el total despacho de ellos en las votaciones realizadas en la Comisión de Defensa Nacional.

Está de más agregar que, a las indicaciones de los colegas del FRAP Honorables señores Ampuero y Víctor Contreras, nos sumamos el Honorable señor Jaramillo y el que habla; y así fue como se obtuvo la votación que permitió aprobarlos y proponerlos a la Sala. Deploramos, y lo digo con mucha sinceridad, que la Cámara de Diputados haya tenido diferente criterio para hacer justicia a un sector de trabajadores que labora en ASMAR. Como se ha dicho, este grupo de obreros trabaja en una zona en que la industria metalúrgica ha alcanzado tal desarrollo, que los salarios son muy superiores a los escasísimos que reciben quienes trabajan en ASMAR. Esas fueron las razones que movieron al Honorable señor Jaramillo y al Senador que habla, a apoyar las indicaciones de los Honorables señores Ampuero y Víctor Contreras.

Es un hecho cierto que los obreros de Huachipato y de otras industrias anexas a ésta tienen salarios, muchas veces, dos y hasta tres veces superiores a los que obtienen los de ASMAR. Nosotros pretendíamos aumentar sus remuneraciones, a fin de evitar el éxodo de éstos hacia otras industrias de la zona de Talcahuano que se están ampliando, y, lógicamente, buscan elementos con conocimientos y capacidad. Muchos obreros de ASMAR se están desplazando a esas industrias.

No es mi ánimo atrasar el despacho de este proyecto. Por eso, me limito a deplorar la diferencia de opiniones habidas entre la Cámara y el Senado, en especial con la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, donde hicimos un análisis

exhaustivo de cada una de las disposiciones que hoy conoce la Sala. No obstante la distorsión producida, insistimos en el criterio establecido por la Comisión de Defensa.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Con el Honorable señor Ampuero, formulamos indicaciones a este proyecto, las cuales fueron apoyadas por la mayoría de la Comisión de Defensa Nacional.

Estimamos de justicia considerar la situación del personal de ASMAR, tanto de Talcahuano como de Valparaíso y Punta Arenas. De acuerdo con el decreto 331, de 1960, esos obreros eran jornaleros de la planta de los arsenales de Marina, gozaban de quinquenios y llegaron a ser imponentes de la Caja de la Defensa Nacional. Tenían escalafón y un reglamento que les permitía ascender dentro de una escala racional de grados, que guardaba cierta similitud con el personal de la Fuerza Aérea. Sus dirigentes eran oídos y respetados como tales. En 1960, con la creación de ASMAR, perdieron los quinquenios y les fueron asignados jornales básicos y, temporalmente, pasaron a ser imponentes del Servicio de Seguro Social. Pero, además, el artículo 53 del reglamento N° 779 estableció que estaban afectos al régimen disciplinario y a las normas de seguridad de la empresa. Es decir, sometidos al régimen previsional del Servicio de Seguro Social y a la disciplina del personal de la Defensa Nacional.

Como se puede apreciar, dicho personal ha andado de tumbo en tumbo. Primero fue imponente de la Caja de Defensa Nacional; posteriormente del Servicio de Seguro Social, y, en la actualidad, de la Caja de la Marina Mercante Nacional. Al ser traspasado a ASMAR, de acuerdo con las disposiciones ya citadas, este personal perdió sus quinquenios. El señor Ministro nos ha dicho que éstos se incorporaron al jornal diario de esos trabajadores, pero por las informaciones proporcionadas por el Honorable señor Ampuero, llegamos a la

conclusión de que el jornal máximo, o sea, de la mayoría de los trabajadores, no alcanza a 10 mil pesos diarios.

Invito a cualquier Honorable colega a que cuando visite Concepción pase por el mercado y su comercio con el propósito de comprobar a qué grado llega allá el costo de la vida. Sabemos que donde hay industrias que pagan salarios altos a sus trabajadores, como es el caso de Huachipato, generalmente la vida se torna cara. En ese caso, los trabajadores de los arsenales deben soportar este flagelo derivado del alza constante del costo de la vida.

Se trata de obreros altamente calificados; de modo que aunque se pretenda aumentarles el plazo para jubilar, éstos se mantendrán en funciones sólo hasta cumplirlo, para luego incorporarse a otra actividad, porque no pueden subsistir con los jornales que reciben.

Se sabe que son trabajadores especializados, pero no existe conciencia de que hay que estimularlos económicamente para que permanezcan en la industria.

Creo que no convence a nadie la explicación dada respecto de los quinquenios del personal de ASMAR.

Por otra parte, existe el siguiente problema: El artículo 12 establece que, a contar del 1° de enero de 1966, los nombramientos del personal de FAMAE deberán hacerse por decreto o resolución, previo trámite en la Contraloría General de la República. ¿Por qué se ha pedido que los nombramientos se hagan por decreto? Porque algunas instituciones públicas se desentienden del escalafón funcionario. No me cansaré de repetir que el hecho de que los funcionarios alcancen veinte o más años de servicios en una actividad pública, no significa sino que han sabido cumplir sus obligaciones y deberes. Pero en FAMAE se está contratando, como empleados, a oficiales jubilados del Ejército. Esto ha producido un estancamiento en el escalafón de funcionarios que desde hace muchos años se desempeñan en esa industria.

¿Qué origina esto, señor Presidente? Desde luego, insatisfacción. ¿Puede haber interés por cumplir las obligaciones? ¿De qué les ha servido permanecer 20 ó 30 años en el cargo, si mañana una persona de afuera pasa a ocupar puestos superiores, con sueldos también superiores a los de funcionarios antiguos? Me parece que la equidad y la justicia deben manifestarse en todos sus aspectos. No basta decir que se hace justicia; hay que practicarla. Estimo que para nadie resulta edificante comprobar cómo no se toma en consideración el tiempo servido por los funcionarios en el desempeño de sus cargos. No es por casualidad que ese personal ha cumplido 20 ó 25 años en el desempeño de funciones donde se aplica la disciplina militar, no obstante pertenecer a una industria que se hace llamar civil y que se rige por un estatuto propio e independiente. Por eso formulamos indicación para que el nuevo personal que se incorpore a la industria sea nombrado por decreto.

El señor Ministro ha dicho que muchos no reúnen los requisitos del Estatuto Administrativo; pero resulta que no estamos pudiendo aplicar ese cuerpo legal. No creo que el personal de tropa del Ejército cumpla los requisitos que exige dicho estatuto, para los efectos de su nombramiento. Mucho de ellos adquieren sus conocimientos durante el tiempo que sirven en las filas del Ejército.

Finalmente, se ha rechazado una disposición, originada en una indicación del Honorable señor Gumucio, referente al artículo 13. Este dispone que "El personal de FAVEE que se acoje a retiro con derecho a pensión y, que cuente con menos de 10 años de servicios tendrá derecho a desahucio..." etcétera. Quienes leen las versiones del Senado, seguramente pensarán que nosotros estamos locos al autorizar el desahucio para gente que ha servido menos de 10 años en una repartición fiscal. Pero sabemos que esa industria desapareció como consecuencia de un siniestro. Los recursos fiscales no fueron ni han

sido suficientes para reconstruirla. Sus trabajadores no querían desahucio ni jubilación. Incluso les molestaba que se les llamara jubilados, porque muchos de ellos son jóvenes. ¿Pero qué ocurrió? No se pudo reconstruir la fábrica. Hubo una ley especial que no alcanzó a beneficiar a esos obreros. Se trata de gente que adquirió cierta especialización, y no es fácil para quienes laboran en la industria del vestuario, encontrar ocupación. Otro tanto ocurre con los especializados en la fabricación de calzado. Por ello, el Honorable señor Gumucio, después de las explicaciones dadas por el personal de FAVEE, formuló esa indicación, que fue aprobada por la Comisión después de escuchar a los interesados.

Estimo que constituiría injusticia rechazar las tres disposiciones que he citado. Significaría, además, desconocimiento de las necesidades de los trabajadores. Sabemos que se nos dirá que, como Oposición, queremos dar demasiado; pero conocemos la realidad y sabemos cuánto cuesta mantener un hogar. Por ello estamos luchando: porque se atiendan las necesidades de trabajadores que, como los de FAMAE y ASMAR, no obstante ganar bajos salarios, laboran en condiciones difíciles, bajo disciplina militar; y aun cuando se dice que pertenecen a un instituto civil, son sumariados, despedidos, dados de baja en cualquiera oportunidad. Nada más.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

—*El Senado acuerda no insistir (12 votos por la insistencia, 8 por la no insistencia y un pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Artículo 14. La Cámara de Diputados ha rechazado las modificaciones del Senado que tienen por objeto introducir diversas enmiendas a este artículo, salvo el cambio de ubicación.

En su inciso primero, en el encabeza-

miento, ha suprimido los dos puntos que siguen a "proceda a".

Ha rechazado el número 1.

En el inciso segundo, ha suprimido este guarismo y el punto (.) y guión que le siguen, y ha iniciado con minúscula la palabra "modificar", uniendo la frase de que forma parte con el encabezamiento.

Finalmente, ha rechazado los números 3 y 4 y el inciso final.

El señor JULIET.— Señor Presidente, me parece que este artículo rechazado por la Cámara podría ser tratado juntamente con el número 15, por tener íntima relación con él.

He pedido la palabra para recordar al Senado las razones que tuve para rechazar los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 14.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala se tratarían en conjunto los dos artículos.

Acordado.

El señor JULIET.—El artículo 14 autoriza al Presidente de la República —y deseo, especialmente, recalcar y pedir la atención de los señores Senadores, respecto de esta materia— en el número 1, para "establecer el régimen de remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de Carabineros de Chile...". El número 3 lo autoriza para "modificar el régimen de retiro y montepío del personal afecto a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile,"; para determinar al personal que habrá de acogerse al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros y a la de las Fuerzas Armadas; para elevar los límites de tiempo necesarios para obtener pensión de retiro, no pudiendo dichos límites ser inferiores a 20 años; para determinar y modificar los actuales regímenes de montepío. El número 4, lo autoriza para reorganizar la Caja de Carabineros, amén de fijar las plantas permanentes de los Ministerios.

Las Comisiones y el Senado no creyeron oportuno entregar al Presidente de la Re-

pública facultades de esta índole. Advertido el señor Ministro de Defensa Nacional de nuestro propósito de no delegar atribuciones en estas materias, manifestó su voluntad conforme, por lo cual aplaudimos su alto espíritu, en cuanto a estimar inadmisibles facultar al Presidente de la República respecto de materias que dicen relación a las remuneraciones, las plantas, los regímenes previsionales y aun a los derechos que tienen Carabineros y las Fuerzas Armadas frente al montepío.

En esa oportunidad, concordamos con el señor Ministro en aceptar lo dispuesto en el número segundo, relativo a clasificación, nombramientos, ascensos y calificaciones.

Ahora, asombrado de la decisión de la Cámara de Diputados, he querido traer a este debate el recuerdo de nuestras expresiones y de las razones que tuvimos para impedir la función delegada que se nos pedía; el recuerdo de la voluntad del Ejecutivo, manifestada por el señor Ministro de Defensa. Y deseo pedir al Senado que sea consecuente con una línea de defensa de los derechos adquiridos, que habrá de permitir salvaguardar posiciones también previsionales, y que, para ello, insista en su criterio. Así, permitirá reservar a la ley todas estas medidas que hoy día se pretende quitarle por medio de una delegación de facultades.

El Honorable señor Aguirre Doolan me ha solicitado una interrupción, que le concedo con el mayor agrado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con la venia de la Mesa y por gentileza del Honorable señor Juliet, quiero decir algunas palabras para reafirmar los conceptos emitidos por el señor Senador.

El Honorable señor Juliet ha dicho que cuando en las Comisiones se discutió en primer trámite esta materia y fue rechazada, el señor Ministro dio su aquiescencia. Sin embargo, el señor Carmona, a los pocos días, olvidó este compromiso; y lo olvidó en forma tal, que en las indicacio-

nes que tratamos, y que fueron formuladas por el Ejecutivo, nuevamente pidió autorizar al Presidente de la República para establecer regímenes de remuneraciones, modificar decretos con fuerza de ley, y, en fin, para todo lo indicado por el Honorable señor Juliet. Hoy vemos que la Cámara de Diputados aprobó esos artículos.

En aquella oportunidad, nosotros rechazamos, por cuatro votos contra uno, la nueva solicitud del Ministro de Defensa Nacional, quien en nombre del Ejecutivo insistió en reponer el artículo 15, como lo acaba de establecer el Honorable señor Juliet. En consecuencia, el señor Ministro, en la segunda oportunidad en que la Comisión de Defensa Nacional se abocó a estudiar esta materia, faltó al compromiso, como dijo el Honorable señor Juliet, que adquirió con la Comisión de Defensa Nacional en orden a no tratar esta materia. Aun más: aprovechando la mayoría que el Gobierno tiene en la Cámara de Diputados, ha obtenido que este artículo, que había sido rechazado por el Senado, haya sido ratificado.

He querido precisar este aspecto, para mejor información de mi Honorable colega, quien sólo conoció de este proyecto en el primer trámite y no en el segundo, como el Senador que habla, que lo reemplazó en la Comisión.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa).—Entre las diversas materias que el Ejecutivo propuso en este proyecto al Congreso Nacional, solicitó autorización para modificar diversos regímenes hoy vigentes dentro de las Fuerzas Armadas.

Como los Honorables Senadores habrán podido comprobar, el régimen de remuneraciones es extraordinariamente complicado en los institutos armados: sueldo base, quinquenios y otros beneficios, por distintos conceptos, que es necesario simplificar. De aquí, pues, nace la justificación de la autorización solicitada para actuar en esta materia.

En cuanto al régimen de retiro y montepío del personal afecto a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, estimamos extraordinariamente importante y urgente ir a su modificación. Concretamente, piensa el Gobierno que el retiro con pensión debe otorgarse solamente con veinte o más años de servicios, y no como lo permite el sistema vigente, que otorga este beneficio con 10 y 15 años solamente. Esta situación es extraordinariamente perjudicial incluso para el mismo régimen de previsión de las Fuerzas Armadas, y para solucionarla se ha solicitado la otra autorización a que se refiere el artículo en debate.

El desfinanciamiento de la Caja de la Defensa Nacional y del régimen de retiro es extraordinario. Al respecto, recordaba yo hace algunos días que el personal en retiro de estos institutos es ligeramente superior en número al personal en servicio activo, y que lo mismo sucede en Carabineros.

Todo esto demuestra la necesidad de resolver específicamente algunas materias, propósito que facilitará la autorización solicitada.

Sobre clasificación, nombramientos, ascensos y calificaciones del personal de las Fuerzas Armadas, en la Comisión, los señores Senadores estuvieron de acuerdo en que de preferencia se trataba de disposiciones propias de un régimen o reglamentación internos, impuestos por medio de un decreto con fuerza de ley. Se trata, por lo demás, del procedimiento que se ha practicado siempre, naturalmente con autorización concedida por el Congreso Nacional, y en especial respecto de las plantas, materia en las cuales nunca ha tenido intervención el Congreso.

Se trata, en este caso de una situación que debe ser considerada en forma especial, y no simplemente de una delegación de facultades. En efecto, si bien es efectivo que sólo en virtud de ley se puede crear o suprimir empleos públicos; determinar o

modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones, etcétera, no lo es menos que el artículo 72 de la Constitución Política dispone que el Presidente de la República puede organizar y distribuir a su criterio las Fuerzas Armadas; de manera que, en rigor de derecho, podría sostenerse que el Ejecutivo tiene facultades específicas para elaborar las plantas por medio de actos administrativos, y que el Congreso sólo puede determinar el número de las Fuerzas Armadas.

En todo caso, respecto de estas materias, siempre se ha procedido en la forma señalada. Por eso, el Ejecutivo, creyendo cumplir con esa tradición, ha planteado la necesidad de que se otorgue esta autorización. En la Cámara de Diputados, ella ha sido concedida, no sólo con la votación de los parlamentarios de Gobierno, sino aprobada, en el día de ayer, casi por unanimidad. Parlamentarios del FRAP votaron a favor, porque consideraron que estos problemas deben ser resueltos por el Ejecutivo, atendidas las normas constitucionales imperantes.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ha llegado el término de la Hora.

El señor JULIET.—Podríamos prorrogarla.

El señor RODRIGUEZ.— No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Solicito dos minutos más, señor Presidente.

Quiero manifestar solamente que cuando esta materia se trató en la Comisión de Defensa Nacional, fui muy claro. Solicité ponernos de acuerdo sobre cuáles materias quería la Comisión que fueran retiradas, pero señalé específicamente tres que debían considerarse, y quiero ser bastante concreto, porque me parece que las últimas expresiones del Honorable señor Aguirre fueron injustas: régimen de clasificación, nombramientos, ascensos y calificaciones, el régimen de las plantas...

El señor JULIET.— Su Señoría no insistió.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— No insistí, porque no obtuve la mayoría, indudablemente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ha llegado el término de la hora.

El señor FONCEA.— Prorroguémosla, señor Presidente.

El señor LUENGO.—No hay acuerdo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Hay oposición.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.30.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.